



MINISTERIO DEL INTERIOR

0377

DECRETO NÚMERO 29 JUL 2026 DE 2026

"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas al Presidente de la República por el numeral 11° del el Artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 2, 7, 209, 329, 330 y transitorio 56 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprobó el Convenio 169 de la OIT, el Artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes sobre protección de los pueblos indígenas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° constitucional establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista".

Que los fines del Estado están consignados en el artículo 2° constitucional al definir como tales "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 7° de la Constitución Política Colombiana reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y por ende las dinámicas propias de los pueblos indígenas por darse sus propias soluciones en el marco de la autonomía indígena.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política el cual establece que los bienes de uso público, parques naturales, tierras comunales de grupos étnicos, tierras de resguardos, patrimonio arqueológico de la Nación y otros bienes determinados por la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el artículo 70 de la Constitución Política reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad, y dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a ella en igualdad de oportunidades, lo cual implica garantizar la preservación, desarrollo y fortalecimiento de las culturas indígenas como parte esencial de la identidad nacional.

Continuación del decreto: "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"

Que el principio de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, obliga a que las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas se desarrollen sobre la base de confianza mutua, respeto a los compromisos adquiridos y transparencia en la información.

Que este principio fortalece y justifica la necesidad de crear una Instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento, Interinstitucional como espacio estable para garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos alcanzados.

Que el artículo 128 de la Constitución Política establece la prohibición de desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación proveniente del tesoro público, salvo las excepciones determinadas por la ley.

Que el artículo 93 de la Constitución incorpora al bloque de constitucionalidad los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, lo que incluye el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Que mediante Ley 21 de 1991, el Estado colombiano incorporó a la legislación nacional el Convenio 169 de 1989, "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que el artículo 2° de la Ley 21 de 1991 establece que es compromiso de los gobiernos asumir la responsabilidad de desarrollar "con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", señalando a su vez que en cumplimiento de esas responsabilidades, los gobiernos deberán realizar acciones dirigidas a promover "la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones".

Que así mismo, el artículo 4° de la Ley 21 de 1991 señala que "deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados".

Que en su artículo 6° este instrumento señala los gobiernos deben "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente"

Que en Sentencia SU-123 de 2018, la Corte Constitucional reafirmó que la consulta previa constituye una garantía constitucional indispensable para la pervivencia física

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

y cultural de los pueblos indígenas, y que el Estado debe asegurar su ejercicio mediante instancias eficaces y permanentes de diálogo y concertación.

Que, conforme a la Sentencia T- 025 de 2004, mediante el Auto 004 de 2009, la Corte Constitucional profirió autos complementarios como el Auto 382 de 2010, el Auto 174 de 2011 y el Auto 173 de 2012, que ordenan la formulación e implementación de planes de salvaguarda étnica en favor de pueblos indígenas en riesgo.

Que así mismo, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, prorrogados por la Ley 2078 de 2021, establecen medidas para la atención integral de las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas afectados por el conflicto armado interno y la implementación de medidas de reparación integral individual y colectiva.

Que en la misma línea, la Asamblea Nacional del Pueblo Emberá de Colombia, realizada en La Virginia (Risaralda) los días 21 y 22 de junio de 2024, convocada por la CONNPEC —que agrupa organizaciones del pueblo Emberá de 19 departamentos: Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Chocó, Caquetá, Putumayo, Tolima, Meta, Huila, Boyacá, Santander, Córdoba, Guaviare, Bolívar y Cundinamarca, y Bogotá D.C, se acordó con el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia.

Que los acuerdos celebrados entre la Asamblea Nacional del Pueblo Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional, realizados en La Virginia (Risaralda) los días 21 y 22 de junio de 2024, hacen parte integral de los antecedentes y soportes del presente decreto.

Que en cumplimiento de estos acuerdos, el Ministerio del Interior convocó para los días 15 y 16 de julio de 2024, a 10 comisionados de la Nación Emberá, en representación de las autoridades de los 19 departamentos que integran la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC.

Que producto de estos compromisos y teniendo en cuenta que el pueblo Emberá es una población en situación de alta vulnerabilidad y ha sido históricamente víctima del conflicto armado, se recuerda que mediante el Auto 004 de 2009 la Corte Constitucional, en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, declaró que varios pueblos indígenas — incluyendo los pueblos Emberá Chamí, Dóbida y Katío — enfrentan riesgo de exterminio físico y cultural debido a graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

Que en dicho Auto se ordenó la construcción de planes de salvaguarda y se señaló la necesidad de considerar los planes de vida de los pueblos indígenas como mecanismos para la implementación de políticas orientadas a su desarrollo integral.

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

Que en consecuencia, y dada la gravísima situación que enfrenta el pueblo Emberá, derivada del conflicto armado en sus territorios, ha generado impactos desproporcionados sobre su población. Esto hace imprescindible la concertación de medidas entre las autoridades del pueblo Emberá y el Gobierno Nacional.

Que el Estado colombiano reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la participación y concertación en la formulación de políticas públicas y en las decisiones que los afecten directamente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO, CREACIÓN Y NATURALEZA. LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACION EMBERÁ DE COLOMBIA (CONNPEC), LA CUAL LLEVARÁ EL NOMBRE DE "KIMY PERNIA DOMICO", se crea como una instancia especial, permanente, de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento, orientada a articular la acción estatal respecto de los asuntos de interés específico de los pueblos de la Nación Emberá y a hacer seguimiento a los acuerdos que se adopten en su seno, dentro del marco constitucional y legal.

PARÁGRAFO. La Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la CONNPEC constituye una instancia especial y complementaria de diálogo y concertación del Pueblo Emberá, articulada con la Mesa Permanente de Concertación creada mediante el Decreto 1397 de 1996, sin sustituir sus competencias ni reemplazar los procedimientos constitucionales y legales de consulta previa.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplicará para construir conjuntamente y generar una ruta de atención integral por parte las distintas entidades del Gobierno Nacional, de acuerdo a sus competencias, a los cinco (5) pueblos de la Nación Emberá, (Emberá Chamí, Emberá Dóbida, Emberá Katio y Emberá Eyabida), con los cuales se requiere adelantar programas de desarrollo social, económico, cultural, territorial, ambiental, agropecuario y de infraestructura, en implementación de los planes de desarrollo nacional, programas, proyectos, obras, políticas públicas y la implementación de los acuerdos de paz que se han firmado.

PARÁGRAFO. Las actuaciones de la Comisión se desarrollarán sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de las entidades participantes y de la Mesa Permanente de Concertación, manteniendo su carácter especializado respecto de los asuntos propios de los pueblos de la Nación Emberá.

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La Comisión Nacional de Concertación creada mediante el presente Decreto corresponde al proceso organizativo articulado en la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia – CONNPEC, en ejercicio de la autonomía y del gobierno propio de las comunidades y autoridades indígenas que la integran.

La Comisión tiene carácter sectorial y estará orientada a la concertación de asuntos de interés de las comunidades y organizaciones que hacen parte de dicho proceso organizativo, sin constituirse como instancia única de representación de la totalidad del pueblo Emberá.

La participación y designación de los delegados indígenas se realizará conforme a los mecanismos propios de decisión y organización definidos por la CONNPEC.

La Comisión reconoce y respeta la existencia de otras autoridades, formas organizativas y escenarios de concertación del pueblo Emberá.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN. Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), "la cual llevará el nombre de Kimy Pernia Domicó", estará integrada por:

1.- Sector Gobierno Nacional:

1. Ministro (a) del Interior o su delegado (a), quien presidirá
2. Ministro (a) de Justicia y del Derecho, o su delegado (a)
3. Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público, o su delegado (a)
4. Ministro (a) de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado (a)
5. Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible, o su delegado (a)
6. Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado (a)
7. Ministro (a) de Defensa Nacional, o su delegado (a)
8. Ministro (a) de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, o su delegado (a)
9. Ministro (a) de Relaciones Exteriores, o su delegado (a)
10. Ministro (a) de Salud y Protección Social, o su delegado (a)
11. Ministro (a) de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado (a)
12. Ministro (a) del Trabajo, o su delegado (a)
13. Ministro (a) de Educación Nacional, o su delegado (a)
14. Ministro (a) de Cultura, o su delegado (a)
15. Ministro (a) de Transporte, o su delegado (a)
16. Departamento Nacional de Planeación –DNP o su delegado (a)
17. Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS o su delegado (a)

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

18. Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, o su delegado (a)
19. Director (a) de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o su delegado (a)
20. Consejero (a) Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario o su delegado (a)
21. Director (a) Unidad Nacional de Protección - UNP o su delegado (a)
22. Director (a) de la Unidad para la Restitución de Tierras - URT o su delegado(a)
23. Consejero (a) Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado(a)
24. Director (a) de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR o su delegado (a)
25. Director (a) de la Agencia de Renovación del Territorio - ART o su delegado(a)
26. Director (a) de la Agencia Nacional de Tierras - ANT o su delegado (a)
27. Director(a) Agencia para la Reincorporación y la Normalización o su delegado (a)
28. Director (a) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE-, o su delegado (a)
29. Director (a) Archivo General de la Nación o su delegado (a)
30. Director (a) Centro Nacional de Memoria Histórica o su delegado (a)
31. Director (a) Instituto Colombiano de Crédito y Estudios en el Exterior o su delegado (a) - ICETEX
32. Director (a) Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado (a)
33. Director (a) Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) o su delegado (a)
34. Director (a) del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro o su delegado (a)
35. Director (a) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o su delegado (a)
36. Consejero (a) Comisionado de Paz o su delegado (a)
37. Registrador (a) Nacional del Estado Civil o su delegado (a)

Las entidades del Gobierno Nacional participarán conforme a sus competencias constitucionales y legales y según los temas definidos en el orden del día de cada sesión o mesa temática

2.- Integración de consejeros y Autoridades Indígenas Territoriales:

Los comisionados que integran la Comisión Nacional de Concertación representan exclusivamente a las comunidades y organizaciones del pueblo Emberá que los eligieron, de acuerdo con sus instancias propias de gobierno, decisión y elección asamblearias o congregacional.

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

La Comisión estará integrada por los **consejeros generales de gobierno** de los pueblos que conforman la Gran Nación Emberá de Colombia, de la siguiente manera:

- a) Una (1) Consejera Mayor, en calidad de Representante Legal, por derecho propio y en cumplimiento de la cuota de género.
- b) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Chamí.
- c) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Dóbida.
- d) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Eyabida.
- e) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Katío.

Un (1) comisionado por cada departamento con presencia de pueblos de la Nación Emberá de la CONNPEC: Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Chocó, Caquetá, Putumayo, Guaviare, Tolima, Meta, Huila, Boyacá, Santander, Córdoba, Bolívar y Cundinamarca, y Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. Los servidores públicos delegados por las Entidades del Gobierno Nacional deberán acreditar su participación mediante acto administrativo dirigido a la Secretaría Técnica, indicando expresamente el funcionario delegatario y los asuntos específicos objeto de delegación, conforme a la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO 2. Los delegados de la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), "la cual llevará el nombre de Kimy Pernia Domicó", deben ser elegidos en sus instancias de gobierno y de decisión asamblearia o congresal, donde haya dos o más organizaciones, los comisionados participarán de forma rotativa, siendo garantes de los principios de autonomía, gobierno propio y concertación de los pueblos indígenas en Colombia.

PARÁGRAFO 3. Actualmente los pueblos de la Nación Emberá se encuentran distribuidos en los 19 departamentos arriba enunciados, y el distrito de Bogotá. Si en el futuro se registra presencia de pueblos de la Nación Emberá en otros departamentos se integrarán a la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC)-Kimy Pernia Domicó, garantizando la representación territorial de los pueblos indígenas ante el Gobierno Nacional, independientemente de si los asentamientos son ancestrales o fruto de procesos de desplazamiento y reubicación

PARÁGRAFO 4. Para todos los casos los consejeros y las Autoridades Indígenas Territoriales delegadas, deberán soportar ante la Secretaría Técnica Conjunta, la calidad y la legitimidad de la participación mediante documento oficial que acredite su participación conforme a las disposiciones de las Autoridades Indígenas de Base.

ARTÍCULO 5. INVITADOS PERMANENTES. La Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), "la cual llevará el nombre de

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

Kimy Pernía Domicó" previamente a la sesión convocada, deberá invitar de manera oficial a las entidades que considere y según la naturaleza requerida conforme a la sesión; asimismo serán invitados permanentes los Altos funcionarios de los Entes Territoriales conforme la necesidad de la Sesión.

PARÁGRAFO: Los delegados de las entidades gubernamentales invitadas participarán con voz y opinión técnica, sin voto, y deberán ser acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica mediante delegación oficial.

ARTÍCULO 6. GARANTES. La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República podrán ser invitadas de manera permanente a las sesiones temáticas o de comisión, conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar, actuando como organismos garantes y de acompañamiento con voz y sin voto.

PARÁGRAFO: Las Personerías Municipales serán invitados permanentes conforme a la necesidad de las sesiones, y también actuarán como garantes del proceso con voz y sin voto para las decisiones a tomar.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC "KIMY PERNIA DOMICO"

Son funciones de la Comisión Nacional de Concertación del Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC):

a) Concertar planes, programas, proyectos, obras y políticas públicas en materia de desarrollo social, económico, cultural, territorial, educativa, salud, ambiental, agropecuario, de atención a víctimas, de paz y de infraestructura.

b) Recomendar acciones que permitan atender a la población en situación víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento forzado.

c) Dar cumplimiento a acuerdos pactados ante el Estado colombiano.

d) Impulsar y concertar con el Gobierno Nacional las acciones necesarias para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo de la entidad territorial indígena Emberá, conforme al marco constitucional y legal vigente.

e) Fortalecer la operatividad de los Sistemas Propios del pueblo Emberá.

f) Sugerir y apoyar medidas para prevenir violaciones de los Derechos Humanos y Fundamentales de los pueblos de la Nación Emberá.

ARTÍCULO 8. SESIONES Y CONVOCATORIAS DE LA COMISION NACIONAL DE CONCERTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC:

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

La Comisión sesionará en mesas temáticas, de acuerdo con los asuntos a tratar. El Ministerio del Interior, en coordinación con la Secretaría Técnica, convocará a las mesas temáticas garantizando la participación de las entidades competentes y de los comisionados de los pueblos de la Nación Emberá.

La Comisión Nacional de Concertación CONNPEC y el Gobierno Nacional sesionará al menos tres (3) veces al año en sesiones ordinarias, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse cuando la situación lo requiera.

PARAGRAFO 1. El quórum para la instalación de cada mesa temática estará conformado por el Ministerio del Interior, las entidades con competencia sobre el tema a tratar y la mitad más uno de los comisionados acreditados para dicha mesa.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones se aprobarán por consenso.

PARÁGRAFO 3. La periodicidad mínima de tres sesiones ordinarias anuales no limita la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias adicionales por solicitud del Ministerio del Interior o de los comisionados del Pueblo Emberá, cuando el avance de los acuerdos o la situación del territorio lo exija.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. Las entidades del Gobierno Nacional que integran la Comisión Nacional de Concertación concurrirán, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, a la financiación de las acciones, programas, proyectos y compromisos que se concierten en desarrollo del presente Decreto.

El Ministerio del Interior apoyará el funcionamiento logístico y operativo de la Comisión Nacional de Concertación, conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles y a las normas fiscales vigentes.

ARTICULO 10: LA SECRETARÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC. LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC contará con una Secretaría Técnica y Operativa integrada por dos (2) miembros designados de la siguiente manera: uno por el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, quien será el responsable de su coordinación; uno (1) por la Unidad de Víctimas y dos (2) por la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá - CONNPEC.

La Secretaría Técnica y Operativa cumplirá con las siguientes acciones:

- a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional de Concertación.
- b) Preparar y organizar la información requerida o necesaria.
- c) Elaborar las actas de las reuniones y asumir la custodia.

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

d) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos protocolizados en el marco de la Comisión, mediante matrices, cronogramas, responsables e indicadores de avance.

e) Las demás funciones asignadas por la Comisión Nacional de la CONNPEC y el Gobierno Nacional.

f) Hacer el presupuesto anual.

g) Organizar la logística.

h) Formular los proyectos y tramitarlos.

PARÁGRAFO 1. LA COMISION NACIONAL DE CONCERTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC, se dará su propio reglamento, fijará su cronograma de trabajo, sesionará ordinariamente bien sea en cualquiera de los 19 departamentos donde se encuentran asentados los pueblos de la Nación Emberá, o en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: 2 El Ministerio del Interior, a través de la Dirección para Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o la dependencia que haga sus veces, será el responsable del funcionamiento de las sesiones de la Comisión, la Secretaría Técnica y la custodia y conservación del archivo de la Comisión.

ARTÍCULO 11°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

29 JUL 2026

EL MINISTRO DEL INTERIOR

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Continuación del decreto: *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

29 JUL 2026



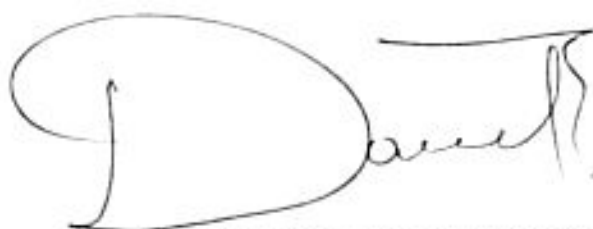
GERMAN ÁVILA PLAZAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (E)

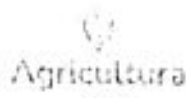


ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN



N°. Radicado : 2026-100-015561-1

Folios: 1

Fecha : 23/07/2026 15:10:15

Anexos : 0

Destino: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Origen: 100-DI

Asunto: Decreto "Por el cual se crea la Comisión

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2026

Doctor
AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO
Secretario Jurídico
Presidencia
Ciudad

Asunto: Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"

Respetado Doctor Ocampo,

De manera atenta, surtidos los trámites pertinentes mediante el presente, se remite proyecto de Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones", para la suscripción del Señor Presidente de la República.

El proyecto de Decreto se remite con la firma de los ministros del Interior, Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, se adjunta memoria justificativa debidamente firmada.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural (E)


55

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 7 No. 32 - 42, Piso 7 a 12 Torre Norte, Ciudadela San Martín, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2600

Línea Gratuita: (+57) 01 6000 913666



Al contestar con Radicado 2026-2-001802-01096112 009015
Remite: GRUPO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Destinatario: AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO
Fecha: 16-07-2026 12:17:23
Folios: 2
Anexos: 0



COPIA

Bogotá D.C.

Señor
AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO
Secretario Jurídico
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Calle 7 No. 6-54
Email: contacto@presidencia.gov.co
Bogotá D.C.
E-mail: contacto@presidencia.gov.co

EXT26-00111945	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	
Fecha y Hora: 17/07/2026 11:48:30 a.m.	Caso: Fe+G+M+J
Folios: 02	
Pasa A: SECRETARIA JURIDICA	
Ingresos: Verificación	
Link: https://www.presidencia.gov.co/Publica/Tramite/verifica.aspx	
Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada por el sistema puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con la palabra RPT y su Caso. / cualquier información véase al No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 862-4388 - Bogotá, D.C.	

ASUNTO: Remisión proyecto de Decreto *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

Respetado doctor, cordial saludo.

De manera atenta, se remite para su consideración y posterior firma y posterior firma del señor Presidente de la República el proyecto de Decreto *"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

Andres Zamir López Robles
Director (E) Dirección Jurídica

Anexo: Proyecto de Decreto y sus respectivos anexos.

Elaboró: Claudia Moya H – Abogada Contratista – Dirección Jurídica

Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel: 242 7400 - www.mincori.org.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano
sen.scs@ciudadano.gob.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Página 1 de 2



Al interior cte Radicado 2026-2-001802-64996112 309015
Remite: GRUPO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Destinatario: AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO
Fecha: 16-07-2026 12:17:23
Folios: 2
Anexos: 0



Revisó y aprobó: Andrés Zamir López Robles, Director Jurídico (E)



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Fecha (dd/mm/aa):	26 de Mayo de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de decreto "Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Pueblo Emberá constituye uno de los pueblos indígenas más representativos de Colombia, con presencia histórica y ancestral en múltiples regiones del país y conformado por los pueblos Emberá Chamí, Emberá Dobidá, Emberá Katío y Emberá Eyábida. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE (2018), el Pueblo Emberá cuenta con una población aproximada de 182.335 personas en Colombia, distribuidas en múltiples departamentos y más de 140 municipios del territorio nacional.¹

El Pueblo Emberá enfrenta una crisis humanitaria prolongada y multidimensional caracterizada por desplazamientos masivos, confinamiento territorial, inseguridad alimentaria, desnutrición infantil, violencia armada, afectaciones a la salud física y mental, pobreza extrema, debilitamiento del gobierno propio y graves barreras de acceso a servicios básicos y atención institucional. Esta situación ha impactado de manera desproporcionada a niñas, niños, mujeres, personas mayores, líderes y autoridades tradicionales Emberá, generando escenarios persistentes de vulneración masiva y sistemática de derechos humanos individuales y colectivos.²

El Pueblo Emberá ha sido uno de los pueblos indígenas más afectados por el conflicto armado interno en Colombia. La presencia de grupos armados ilegales, las disputas territoriales, el control de corredores estratégicos, el confinamiento territorial, el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, las amenazas contra líderes y autoridades indígenas, así como la expansión de economías ilegales y actividades extractivas en territorios ancestrales, han generado graves afectaciones humanitarias, territoriales y culturales sobre las comunidades Emberá.³

Según cifras expuestas en la Agenda Nacional del Pueblo Emberá, entre 2016 y 2024 se registraron al menos 89.484 personas Emberá víctimas del conflicto armado, representando aproximadamente

¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, *Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*.

² Agenda Nacional del Pueblo Emberá 2026–2032.

³ Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC y Agenda Nacional del Pueblo Emberá 2026–2032.

el 29 % del total de víctimas indígenas del país.⁴ Asimismo, la Corte Constitucional ha reconocido que los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado y el desplazamiento forzado enfrentan un riesgo extraordinario de exterminio físico y cultural, particularmente en contextos de confinamiento territorial, desplazamiento masivo y debilitamiento de las estructuras de gobierno propio.⁵

Las dinámicas del conflicto armado han provocado desplazamientos masivos, confinamientos prolongados, desestructuración comunitaria, pérdida de prácticas culturales y debilitamiento de las autoridades propias, afectando de manera directa la autonomía territorial y la pervivencia física y espiritual del Pueblo Emberá. Estas afectaciones han incrementado los niveles de pobreza, inseguridad alimentaria, mendicidad, permanencia en calle y vulneración de derechos fundamentales de niñas, niños, mujeres y personas mayores Emberá en distintos territorios y contextos urbanos del país.⁶

Según cifras expuestas en la Agenda Nacional del Pueblo Emberá, la pobreza multidimensional indígena para 2025 alcanza el 37,9 %, mientras que la pobreza monetaria indígena para 2024 asciende al 59,8 %, evidenciando profundas brechas sociales y económicas que afectan de manera estructural a los pueblos indígenas en Colombia.⁷

De acuerdo con información del DANE y diagnósticos institucionales recopilados por autoridades Emberá, más del 80 % de la población Emberá vive por debajo de la línea de pobreza monetaria y más del 40 % en pobreza extrema, situación que se refleja en graves limitaciones de acceso a salud, educación, agua potable, saneamiento básico, vivienda digna y seguridad alimentaria.⁸

Estas condiciones de pobreza multidimensional afectan de manera desproporcionada a niñas, niños, mujeres, adultos mayores y comunidades Emberá ubicadas en zonas rurales dispersas, territorios con presencia de actores armados y contextos urbanos de desplazamiento, profundizando escenarios de exclusión, dependencia institucional y vulneración sistemática de derechos colectivos e individuales.⁹

El desplazamiento forzado de comunidades Emberá hacia ciudades capitales y centros urbanos ha generado escenarios persistentes de exclusión social, barreras de acceso a servicios básicos y fenómenos de alta permanencia en calle, mendicidad y trabajo infantil.¹⁰

La situación que enfrentan las niñas, niños y adolescentes del Pueblo Emberá reviste especial gravedad debido a la convergencia de múltiples factores de vulnerabilidad, entre ellos la desnutrición

⁴ Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, Consejería de Derechos Humanos, cifras sobre víctimas indígenas del conflicto armado 2016–2024.

⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009.

⁶ Agenda Nacional del Pueblo Emberá 2026–2032 e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, diagnósticos sobre desplazamiento forzado y crisis humanitaria en comunidades Emberá.

⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, cifras de pobreza multidimensional y pobreza monetaria para población indígena, citadas en la Agenda Nacional del Pueblo Emberá 2026–2032.

⁸ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *Estrategia interinstitucional e intercultural orientada al restablecimiento y protección integral de niñas, niños y adolescentes Emberá*, 2025.

⁹ Agenda Nacional del Pueblo Emberá 2026–2032.

¹⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *Análisis de la situación de mendicidad, alta permanencia en calle y trabajo infantil en el pueblo indígena Emberá en Colombia*, Dirección de Protección, 2025.

infantil, el desplazamiento forzado, la violencia intrafamiliar y de género, el reclutamiento forzado, las barreras de acceso a salud y educación, así como fenómenos de mendicidad, alta permanencia en calle y trabajo infantil en distintos centros urbanos del país. Distintas autoridades indígenas y entidades estatales han señalado que estas problemáticas no constituyen prácticas culturales propias del Pueblo Emberá, sino consecuencias estructurales derivadas de la pobreza, la exclusión histórica, el racismo estructural, el desplazamiento y la insuficiente respuesta institucional.¹¹

De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, durante los años 2023 y 2024 ingresaron 572 niñas, niños y adolescentes Emberá a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). De estos casos, 29 estuvieron relacionados con alta permanencia en calle, 9 con situación de vida en calle y 2 con trabajo infantil. Asimismo, se identificaron casos de niñas y niños Emberá en contexto de mendicidad en ciudades como Bogotá y municipios de Antioquia.¹²

El “Informe diagnóstico jurídico y situacional sobre las comunidades Emberá afectadas por la mutilación genital femenina”, elaborado por el ICBF en 2025, señala que la mutilación genital femenina continúa siendo una problemática presente en distintos territorios y contextos urbanos relacionados con comunidades Emberá, particularmente en departamentos como Risaralda, Chocó, Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá. El informe indica que esta práctica constituye una grave vulneración de derechos humanos y una forma de violencia basada en género que afecta la vida, la integridad física, la salud y la dignidad de niñas y mujeres indígenas Emberá.¹³

Según el Instituto Nacional de Salud – INS, en 2024 se reportaron 60 casos de mutilación genital femenina en Colombia, con concentración en Risaralda y registros en Chocó, Antioquia, Cauca, Quindío y Bogotá. Asimismo, en el marco de los diálogos territoriales adelantados con autoridades Emberá, el Consejo Regional Indígena de Risaralda reportó que entre 2016 y 2025 se registraron más de 146 fallecimientos de niñas asociados a esta práctica.¹⁴

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009, reconoció que varios pueblos indígenas del país, incluidos los pueblos Emberá, se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural como consecuencia del conflicto armado y el desplazamiento forzado, ordenando al Estado colombiano adoptar medidas especiales de protección y salvaguarda étnica.¹⁵

¹¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *Estrategia interinstitucional e intercultural orientada al restablecimiento y protección integral de niñas, niños y adolescentes Emberá*, 2025.

¹² Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *Análisis de la situación de mendicidad, alta permanencia en calle y trabajo infantil en el pueblo indígena Emberá en Colombia*, Dirección de Protección, 2025.

¹³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *Informe diagnóstico jurídico y situacional sobre las comunidades Emberá afectadas por la mutilación genital femenina*, Dirección de Familias y Comunidades, 2025.

¹⁴ Instituto Nacional de Salud – INS y Consejo Regional Indígena de Risaralda – CRIR, cifras reportadas en el *Informe diagnóstico jurídico y situacional sobre las comunidades Emberá afectadas por la mutilación genital femenina*, ICBF, 2025.

¹⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009.

A pesar de la existencia de escenarios generales de participación y concertación con los pueblos indígenas, las autoridades Emberá han señalado que la interlocución política con el Estado colombiano ha sido históricamente débil, fragmentada y marcada por el incumplimiento reiterado de acuerdos, compromisos y mandatos relacionados con la garantía de sus derechos colectivos. Asimismo, se ha identificado la inexistencia de una instancia nacional permanente y efectiva de concertación que permita articular de manera continua las acciones institucionales dirigidas a atender las problemáticas específicas del Pueblo Emberá.¹⁵

Como consecuencia de ello, las respuestas institucionales han sido parciales, desarticuladas y predominantemente asistencialistas, sin abordar de manera estructural las causas de la crisis humanitaria, territorial y organizativa que enfrenta la Nación Emberá. Esta situación evidencia la necesidad de consolidar un mecanismo permanente de diálogo político, coordinación interinstitucional, intercultural e interjurisdiccional y seguimiento de compromisos entre el Gobierno Nacional y las autoridades representativas de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNEPEC.

a. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En atención a los estándares constitucionales fijados por la Corte Constitucional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991 y la jurisprudencia relacionada con el derecho fundamental a la consulta previa, la participación efectiva y la autonomía de los pueblos indígenas, el presente proyecto normativo fue objeto de un proceso amplio de construcción, deliberación, participación y validación interna adelantado por las autoridades representativas de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNEPEC, en ejercicio de sus derechos de autonomía, autodeterminación y gobierno propio.

La iniciativa normativa no surgió de manera unilateral por parte del Gobierno Nacional, sino como resultado de una propuesta construida y promovida directamente por las autoridades del Pueblo Emberá, conforme a sus mandatos organizativos y mecanismos propios de deliberación colectiva.

De conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, los gobiernos deberán consultar a los pueblos indígenas “mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas”, así como establecer mecanismos que permitan su participación efectiva en las decisiones susceptibles de afectarles directamente. Asimismo, dicha disposición establece que las consultas deberán adelantarse de buena fe y conforme a las circunstancias propias de cada pueblo indígena.

En igual sentido, el artículo 7 del Convenio 169 reconoce el derecho de los pueblos indígenas a “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo” y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de las medidas y programas susceptibles de afectarles directamente. Por su parte, el artículo 8 del mismo instrumento internacional dispone que los pueblos

¹⁵ Agenda Nacional del Pueblo Emberá 2026–2032, diagnóstico institucional sobre insuficiencia de mecanismos permanentes de concertación y coordinación estatal con el Pueblo Emberá.

indígenas tienen derecho a conservar sus costumbres, instituciones y mecanismos propios de organización y decisión colectiva.

Igualmente, el artículo 5 del Convenio 169 establece que deberán reconocerse y protegerse los valores, prácticas e instituciones propias de los pueblos indígenas, mientras que el artículo 2 dispone que los gobiernos deberán desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y sistemáticas orientadas a proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad social, cultural y política.

En desarrollo de dichos principios y obligaciones internacionales, entre los años 2024 y 2026 se adelantaron múltiples espacios de diálogo, concertación, deliberación y construcción colectiva del presente proyecto normativo, entre ellos:

- La Asamblea de Autoridades de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, realizada entre el 19 y el 22 de junio de 2024 en el municipio de La Virginia, Risaralda.
- Los espacios de diálogo desarrollados entre autoridades Emberá y entidades del Gobierno Nacional los días 21 y 22 de junio de 2024.
- La instalación del espacio de diálogo y concertación entre el Gobierno Nacional y la Nación Emberá desarrollada los días 8 y 9 de julio de 2024 en Bogotá D.C.
- Las reuniones institucionales de seguimiento y revisión técnica del instrumento jurídico adelantadas durante los años 2024, 2025 y 2026.

En dichos escenarios las autoridades Emberá discutieron y concertaron la necesidad de crear una instancia permanente de diálogo político, coordinación interinstitucional y concertación con el Gobierno Nacional, orientada a garantizar la protección de los derechos colectivos, la pervivencia física y cultural, el fortalecimiento del gobierno propio y la atención integral de las problemáticas humanitarias, sociales y territoriales que afectan a la Nación Emberá.

Así mismo, el contenido del presente proyecto de Decreto fue ampliamente socializado, deliberado y refrendado por las autoridades y delegados del Pueblo Emberá en el marco del IV Congreso Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá, realizado entre los días 9 y 10 de mayo de 2026 en su espacio autónomo de deliberación y decisión política, escenario en el cual se discutió, aprobó y respaldó colectivamente la creación de la Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC.

En el marco de dicho Congreso Nacional, las autoridades indígenas expresaron de manera libre, autónoma e informada su voluntad colectiva de solicitar al Gobierno Nacional la expedición del presente Decreto como mecanismo institucional para fortalecer la interlocución política, la coordinación interinstitucional, el cumplimiento de los derechos colectivos y el fortalecimiento de la autonomía y el gobierno propio de la Nación Emberá.

De igual manera, el artículo 33 del Convenio 169 de la OIT establece que los gobiernos deberán asegurar la existencia de "instituciones u otros mecanismos apropiados" para administrar y coordinar los programas que afecten a los pueblos indígenas. En ese sentido, la creación de la Comisión Nacional de Concertación constituye un mecanismo institucional orientado a garantizar el diálogo

permanente, la coordinación estatal y la participación efectiva del Pueblo Emberá en las decisiones y políticas públicas que les conciernen.

La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante memorando radicado 2026-3-002410-015371 Id: 764672 del 13 de mayo de 2026 emitió concepto técnico – jurídico de la procedencia de la consulta previa sobre el borrador del proyecto decreto, en el que reconoció que el proceso adelantado por las autoridades representativas del Pueblo Emberá constituye una expresión legítima de los mecanismos propios de participación, deliberación y construcción colectiva reconocidos por el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional colombiana, en desarrollo de los principios de buena fe, participación efectiva, autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas.

Así las cosas, y respecto del resultado del análisis jurisprudencial y fáctico realizado por la Autoridad Nacional de Consulta al borrador del proyecto de decreto “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de “KIMY PERNIA DOMICO”, como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones”, concluye el concepto técnico –jurídico indicando:

“ (...)

1. Que, dentro del articulado se reconoce la autonomía, el gobierno propio y las formas organizativas indígenas, lo que en principio es coherente con la Constitución y el Convenio 169 de la OIT.

2. Que la medida tiene una finalidad de fortalecimiento institucional y participación indígena, sin pretender sustituir la consulta previa.

3. Que no se imponen restricciones ni cargas específicas que generen una afectación directa, concreta, particular y exclusiva a otras comunidades del pueblo Emberá ni a otros pueblos y comunidades étnicas ajenas a este proceso organizativo, toda vez que la Comisión tiene carácter sectorial y está orientada a la concertación de asuntos de interés de las comunidades y organizaciones que hacen parte de dicho proceso organizativo, sin constituirse como instancia única de representación de la totalidad del pueblo Emberá.

4. Que, no genera una intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales de estos pueblos, debido a que, contempla y reconoce sus derechos.

En suma, el borrador del proyecto de decreto “Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de “KIMY PERNIA DOMICO”, como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones” **no es una medida administrativa** sujeta al desarrollo de consulta previa”.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo crear una instancia especial y permanente de diálogo, coordinación y concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNEPEC, para garantizar la protección de los derechos colectivos, la pervivencia cultural y el fortalecimiento del gobierno propio del Pueblo Emberá.

La creación de la Comisión Nacional de Concertación tiene como finalidad consolidar un mecanismo permanente de diálogo político, coordinación interinstitucional, intercultural e interjurisdiccional y concertación de políticas públicas orientadas a garantizar la pervivencia física y cultural del Pueblo Emberá, la protección de sus derechos colectivos, el fortalecimiento del gobierno propio, la atención integral a las afectaciones derivadas del conflicto armado y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre el Estado colombiano y las autoridades indígenas Emberá.

El presente Decreto constituye igualmente un desarrollo de los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural, participación efectiva, autonomía indígena y coordinación entre el Estado y los pueblos indígenas, así como de las obligaciones derivadas del Convenio 169 de la OIT, la jurisprudencia constitucional y el bloque de constitucionalidad.

3. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO

El Presidente de la República cuenta con competencia constitucional y legal para expedir el presente Decreto, de conformidad con el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, disposición que le atribuye la potestad reglamentaria y la función de ejercer la dirección administrativa del Estado. Asimismo, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 faculta la creación de instancias de coordinación y concertación interinstitucional orientadas al cumplimiento de funciones administrativas y a la articulación entre entidades del Estado y actores sociales.

El presente proyecto normativo encuentra fundamento en los artículos 1, 2, 7, 13, 44, 70, 93, 246, 286, 329 y 330 de la Constitución Política, relacionados con los principios de Estado Social de Derecho, diversidad étnica y cultural, igualdad material, protección reforzada de niñas, niños y adolescentes, autonomía territorial indígena, jurisdicción especial indígena y participación efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan.

De igual forma, el proyecto se sustenta en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, así como en la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011 y la Resolución ICBF 4262 de 2021, normas relacionadas con la protección integral de los pueblos indígenas, la atención diferencial a víctimas del conflicto armado y la garantía de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes indígenas.

Así mismo, el proyecto se encuentra respaldado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente por la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 004 de 2009 y demás autos de seguimiento relacionados con la protección reforzada de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado y en riesgo de exterminio físico y cultural. Igualmente, se fundamenta en la jurisprudencia constitucional

relacionada con consulta previa, participación efectiva, autonomía indígena y protección de derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, el presente Decreto se encuentra en armonía con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW y demás instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas ratificados por el Estado colombiano.

4. INVENTARIO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente relacionado con la materia objeto del presente proyecto se encuentra conformado por diversas disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales orientadas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, la garantía de su autonomía, la participación efectiva en las decisiones que los afectan y la atención diferencial frente a las afectaciones derivadas del conflicto armado interno.

Dentro de este marco normativo se destacan la Constitución Política de Colombia; la Ley 21 de 1991, mediante la cual se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT; la Ley 489 de 1998; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1448 de 2011; el Decreto Ley 4633 de 2011; el Decreto 1397 de 1996; y la Resolución ICBF 4262 de 2021, relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, la coordinación institucional, la atención integral a víctimas indígenas del conflicto armado y la protección de niñas, niños y adolescentes indígenas.

Igualmente, hacen parte del inventario normativo vigente la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 004 de 2009 y demás decisiones jurisprudenciales de la Corte Constitucional relacionadas con la protección reforzada de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, el riesgo de exterminio físico y cultural, la consulta previa, la participación efectiva y la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El presente proyecto normativo no sustituye las competencias de la Mesa Permanente de Concertación creada mediante el Decreto 1397 de 1996, ni modifica los espacios generales de concertación existentes para los pueblos indígenas. Por el contrario, establece una instancia especial, complementaria y de carácter permanente orientada a atender las particularidades organizativas, territoriales, humanitarias e institucionales de la Nación Emberá, fortaleciendo los mecanismos de diálogo, articulación y coordinación entre el Gobierno Nacional y las autoridades representativas de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNEPEC.

5. RAZONES POR LAS CUALES LAS NORMAS VIGENTES NO SON SUFICIENTES

Aunque el ordenamiento jurídico colombiano reconoce espacios generales de participación, consulta y concertación con los pueblos indígenas, las autoridades de la Nación Emberá han identificado que los mecanismos actualmente existentes no han resultado suficientes para garantizar una atención integral, permanente y diferencial frente a las problemáticas específicas que afectan a sus comunidades.

Las persistentes condiciones de pobreza multidimensional, pobreza extrema, inseguridad alimentaria, desplazamiento forzado, mendicidad infantil, alta permanencia en calle, trabajo infantil, violencias basadas en género y mutilación genital femenina evidencian que las medidas institucionales implementadas hasta el momento no han resultado suficientes para garantizar condiciones efectivas de protección integral, estabilización socioeconómica y garantía de derechos fundamentales para las comunidades Emberá.

Las entidades participantes y las autoridades Emberá han identificado la necesidad de consolidar mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional, intercultural e interjurisdiccional de alto nivel que permitan articular respuestas integrales y sostenidas frente a las múltiples afectaciones territoriales, sociales, económicas y humanitarias que impactan a las comunidades Emberá en distintas regiones del país.

Las diferentes estrategias institucionales desarrolladas hasta el momento han permitido avanzar en procesos de articulación, construcción de rutas de atención y espacios de diálogo intercultural; sin embargo, persisten debilidades relacionadas con la ausencia de una instancia permanente de coordinación política y administrativa que garantice continuidad institucional, seguimiento de compromisos y articulación efectiva entre entidades nacionales, territoriales y autoridades indígenas.

El propio Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF identificó la necesidad de fortalecer mecanismos permanentes de diálogo intercultural, interinstitucional e interjurisdiccional entre el Estado colombiano y las autoridades del Pueblo Emberá para la elaboración de diagnósticos conjuntos, rutas de atención, estrategias de prevención y acciones articuladas de protección y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes Emberá.

Las respuestas institucionales continúan siendo fragmentadas y predominantemente asistencialistas, dificultando la construcción de soluciones estructurales y sostenibles para el Pueblo Emberá.

6. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN NORMATIVA

La creación de la Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC requiere la expedición de un instrumento normativo de carácter administrativo que otorgue reconocimiento formal a la instancia, defina su naturaleza, integración, alcance, mecanismos de funcionamiento y responsabilidades institucionales.

La adopción de medidas exclusivamente programáticas o de política pública no resulta suficiente para garantizar estabilidad institucional, continuidad administrativa, obligatoriedad de participación de las entidades competentes ni mecanismos permanentes de coordinación y seguimiento.

La complejidad de las problemáticas que enfrenta el Pueblo Emberá exige consolidar una instancia formal de diálogo político y concertación que permita articular acciones interinstitucionales y garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos entre el Estado colombiano y las autoridades indígenas Emberá.

En los diálogos territoriales e interjurisdiccionales desarrollados entre 2024 y 2025, las autoridades Emberá reconocieron la necesidad de avanzar en procesos de sensibilización, fortalecimiento de reglamentos internos, construcción de protocolos de coordinación y articulación institucional para prevenir y erradicar prácticas que afectan los derechos de niñas y mujeres indígenas, incluyendo la mutilación genital femenina.

El presente Decreto constituye el mecanismo jurídico idóneo para garantizar el funcionamiento permanente de la Comisión Nacional de Concertación, fortalecer el diálogo intercultural y asegurar la participación efectiva del Pueblo Emberá en las decisiones y políticas públicas que afectan directamente sus derechos colectivos, su autonomía y su pervivencia física y cultural.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto normativo tiene aplicación en el territorio nacional respecto de las actuaciones, programas y procesos institucionales relacionados con los pueblos Emberá y las comunidades articuladas a la CONNPEC en los departamentos donde tienen presencia territorial.

La Comisión Nacional de Concertación tendrá alcance nacional y permitirá articular respuestas institucionales integrales frente a las problemáticas humanitarias, territoriales y sociales que afectan a las comunidades Emberá tanto en territorios ancestrales como en contextos urbanos.

8. SUJETOS DESTINATARIOS DE LOS EFECTOS NORMATIVOS

El presente proyecto normativo está dirigido, en primer lugar, a las entidades del Gobierno Nacional que integran la Comisión Nacional de Concertación, las cuales tendrán responsabilidades relacionadas con la participación, articulación institucional, coordinación intersectorial y cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten en el marco de dicha instancia.

Asimismo, el proyecto se dirige a las autoridades, organizaciones y comunidades de los pueblos Emberá articuladas en la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, como sujetos colectivos de derechos y principales destinatarios de las medidas de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento previstas en el presente Decreto.

Igualmente, las disposiciones contenidas en el proyecto tienen incidencia sobre las entidades territoriales y demás organismos invitados que participen en el desarrollo de las sesiones, procesos

de articulación y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Concertación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El lenguaje utilizado en el proyecto normativo corresponde a un lenguaje técnico-administrativo adecuado para las entidades públicas y respetuoso de los principios constitucionales de reconocimiento étnico, diversidad cultural, participación efectiva y autonomía de los pueblos indígenas.

9. VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

El proyecto de Decreto se ajusta a la Constitución Política, particularmente a los principios de diversidad étnica y cultural, participación efectiva, autonomía indígena, coordinación institucional, interés superior de niñas, niños y adolescentes y protección reforzada de los pueblos indígenas.

Asimismo, desarrolla obligaciones derivadas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991; de la Ley 489 de 1998 sobre organización y funcionamiento de la administración pública; de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; de la Ley 1448 de 2011 sobre medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; y del Decreto Ley 4633 de 2011, mediante el cual se establecen medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

Igualmente, el proyecto encuentra sustento en la Ley 1257 de 2008 sobre prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; en la Ley 1804 de 2016 relacionada con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia; y en la Resolución ICBF 4262 de 2021 sobre lineamientos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas desde enfoques interculturales y diferenciales.

De igual forma, el proyecto resulta compatible con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009, relacionados con la protección reforzada de los pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, así como con la jurisprudencia constitucional en materia de consulta previa, autonomía indígena, protección de derechos colectivos y enfoque diferencial étnico.

Adicionalmente, el proyecto se encuentra en armonía con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.

No se advierten incompatibilidades constitucionales o legales que afecten la validez jurídica del proyecto normativo.

10. ANÁLISIS DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LOS ÓRGANOS DE CIERRE (Si se requiere)

La Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial sólida relacionada con la protección reforzada de los pueblos indígenas, la garantía del derecho fundamental a la consulta previa, la participación efectiva y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

En particular, la Sentencia T-025 de 2004 declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado y reconoció la afectación desproporcionada sufrida por los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado.

Posteriormente, mediante el Auto 004 de 2009, la Corte Constitucional identificó a diversos pueblos indígenas, incluidos pueblos Emberá, en riesgo de exterminio físico y cultural, ordenando al Estado colombiano adoptar medidas urgentes de protección, salvaguarda étnica y fortalecimiento institucional orientadas a garantizar su pervivencia física y cultural.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el derecho a la participación efectiva y a la consulta previa constituye una garantía fundamental de los pueblos indígenas, la cual debe desarrollarse conforme a sus instituciones representativas, procedimientos propios y principios de buena fe, flexibilidad e interculturalidad.

Igualmente, la Corte Constitucional ha reconocido que el principio de autonomía indígena comprende la facultad de los pueblos indígenas de definir sus mecanismos internos de representación, deliberación y adopción de decisiones colectivas, en ejercicio de sus derechos de autodeterminación y gobierno propio.

El presente proyecto normativo resulta coherente con dichas decisiones judiciales, en tanto fortalece los mecanismos de participación efectiva, coordinación institucional y diálogo político entre el Estado colombiano y las autoridades representativas del Pueblo Emberá.

11. COHERENCIA CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (Si se requiere)

El presente proyecto de Decreto guarda plena coherencia con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano y relacionados con la protección de los pueblos indígenas.

Particularmente, desarrolla los principios contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991, especialmente aquellos relacionados con el reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas, el derecho a la participación efectiva, la consulta a través de sus instituciones representativas y la protección de sus formas propias de organización social, política y cultural.

Asimismo, el proyecto resulta armónico con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, especialmente en lo relacionado con los derechos a la libre determinación, autonomía, fortalecimiento institucional y participación en las decisiones que afecten a los pueblos indígenas.

 Interior	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
Igualmente, el proyecto se encuentra conforme con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW y demás instrumentos internacionales de protección de derechos humanos ratificados por Colombia. La creación de la Comisión Nacional de Concertación constituye una medida orientada a fortalecer el diálogo intercultural, la participación efectiva y la garantía progresiva de los derechos colectivos del Pueblo Emberá, en armonía con las obligaciones internacionales del Estado colombiano.	
12. ANÁLISIS DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) La expedición del presente Decreto no genera impactos ambientales negativos directos, ni implica la autorización de actividades de explotación de recursos naturales, intervenciones sobre ecosistemas estratégicos, modificación del uso del suelo o afectaciones ambientales que requieran licenciamiento ambiental o medidas de compensación. Por el contrario, el proyecto normativo fortalece mecanismos de coordinación institucional y participación efectiva orientados a la protección territorial, ambiental y cultural de las comunidades Emberá, promoviendo el diálogo intercultural y la articulación institucional para la defensa de los territorios indígenas y sus sistemas tradicionales de conocimiento. En consecuencia, no se identifican impactos ambientales adversos derivados de la expedición del presente acto administrativo.	
13. ANÁLISIS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) El presente proyecto normativo tiene un impacto positivo sobre el patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en tanto fortalece los mecanismos de participación, representación y gobierno propio del Pueblo Emberá, contribuyendo a la protección de sus prácticas culturales, conocimientos ancestrales, sistemas organizativos y formas tradicionales de autoridad. La creación de la Comisión Nacional de Concertación permite fortalecer escenarios institucionales de diálogo intercultural orientados a garantizar la pervivencia física y cultural de la Nación Emberá, así como la preservación de sus sistemas propios de organización política, espiritual y territorial. En consecuencia, el proyecto normativo resulta compatible con el deber constitucional y convencional del Estado colombiano de proteger y salvaguardar la diversidad étnica y cultural de la Nación.	
14. ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO Y FISCAL En atención a lo previsto en el numeral 14 del artículo 2.1.2.3.3 del Decreto 385 de 2026, relacionado con el análisis económico, financiero, fiscal o administrativo de los posibles efectos del acto administrativo de carácter general, se precisa que el presente proyecto de Decreto no crea nuevas obligaciones presupuestales directas ni establece fuentes autónomas de financiación que impliquen apropiaciones adicionales al Presupuesto General de la Nación.	

El proyecto normativo tiene como finalidad la creación de una instancia de coordinación, diálogo y concertación interinstitucional entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNEPEC, cuyo funcionamiento se desarrollará conforme a las competencias legales y constitucionales de las entidades participantes y con cargo a las apropiaciones presupuestales disponibles.

En este sentido, el artículo 9 del proyecto de Decreto establece expresamente que, las entidades del Gobierno Nacional que integran la Comisión Nacional de Concertación concurrirán a la financiación de las acciones, programas, proyectos y compromisos que se concierten, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, y que el Ministerio del Interior apoyará el funcionamiento logístico y operativo de la Comisión, conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles y a las normas fiscales vigentes.

Por consiguiente, el presente proyecto normativo no genera impacto fiscal adicional, ni modifica la estructura presupuestal de las entidades participantes, razón por la cual no se requiere la elaboración de un análisis económico o fiscal adicional distinto al aquí expuesto, sin perjuicio de que la implementación de acciones específicas derivadas de los acuerdos y compromisos que se adopten en el marco de la Comisión deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales y al marco fiscal vigente

15.VIABILIDAD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (Si se requiere)

El presente proyecto normativo no requiere apropiación presupuestal adicional ni crea una nueva entidad administrativa con autonomía presupuestal propia.

Las acciones derivadas del funcionamiento de la Comisión Nacional de Concertación serán financiadas conforme a las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades participantes, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las apropiaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación.

En consecuencia, la viabilidad presupuestal del presente proyecto se encuentra garantizada mediante las capacidades institucionales y presupuestales existentes de las entidades que integran la Comisión, sin que se requiera concepto adicional de impacto fiscal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

16.PUBLICIDAD

El presente proyecto de decreto será publicado para observaciones ciudadanas entre los días **entre los días 14 al 16 de mayo de 2026**, término que resulta razonable, proporcional y ajustado a la necesidad de la regulación, particularmente la reducción del término ordinario de publicación se justifica en la necesidad de dar trámite urgente al instrumento, primero, porque se cumplen los requerimientos de ley; segundo, obedece a un proceso concertado con las autoridades y organizaciones indígenas del pueblo Emberá y tercero, porque hay una situación apremiante en materia de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y problemas tan graves como el consumo de alcohol, la mendicidad y otras prácticas que dejan expuestos a los menores, lo cual

hace que sea necesario contar con un instrumento que otorgue herramientas a las autoridades indígenas para el tratamiento de situaciones que muchas veces escapan a su propia jurisdicción.

Así mismo, el contenido del presente instrumento normativo cumplió con el requisito de procedibilidad, conforme al concepto técnico jurídico emitido por la DANCP en el cual se manifiesta que no es una medida administrativa sujeta al desarrollo de consulta previa, por tratarse de un instrumento que tiene su origen en las propias comunidades y el mismo no genera ningún tipo de afectación para el pueblo Emberá, ni para terceros; por el contrario, los empodera para el ejercicio de sus derechos.

Para fundamentar la importancia de dar trámite urgente al presente instrumento, se anexan un video que en síntesis, refuerza la necesidad que tienen las comunidades Emberá de abordar su crítica situación actual y la importancia de lograr una mejor coordinación institucional.

Resulta fundamental destacar las múltiples manifestaciones y movilizaciones del pueblo Emberá colocando en evidencia la profundidad de la crisis por la que atraviesan y la falta de respuesta efectiva por parte de las entidades.

Por consiguiente, la publicación del proyecto **entre los días 14 al 16 de mayo de 2026**, garantiza un término razonable y suficiente para observaciones ciudadanas, en armonía con la necesidad de culminar oportunamente el trámite normativo y la urgencia por establecer una articulación interinstitucional real que permita unir los esfuerzos del Estado con las autoridades comunitarias para atender la problemática de manera integral.

ANEXOS:

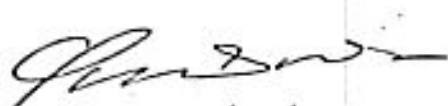
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	N/A
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	N/A

() Interior	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías



JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ
Director Jurídico del Ministerio del Interior

V.Bno MinHacienda y Crédito Público:

V Bno Min Agricultura y Desarrollo Rural:

V.Bno MinEducación:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

No. de Acta: 1	Fecha: 21 y 22 de junio 2024	Nombre Dependencia: Organización Nacional Indígena de Colombia - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
Lugar: Finca Villa Angélica – La Virginia, Risaralda		Hora Inicio: 9:00 a.m.	Hora Final: 9:30 p.m.	

OBJETIVO: Dialogar y concertar con las Autoridades de las organizaciones que hacen parte de la Nación Emberá la Atención e Intervención en el marco de los Planes de Reubicación, Retorno e Integración Local que son víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado, como apuesta para su buen vivir y en el marco de la superación de los impactos generados por la violencia.

Agenda de la jornada:

VIERNES, JUNIO 21		
HORA	EJE TEMÁTICO	RESPONSABLES
9:00 a.m.	Espacio de armonización	Jaibanás y Médicos Tradicionales
9:30 a.m.	Instalación del espacio	Directora Unidad para las Víctimas
10:00 a.m.	Contexto y propuestas de la Nación Emberá	Autoridades de la Nación Emberá
11:30 a.m.	Presentación Caracterización Emberá	Unidad para las Víctimas
12:00 m.	Retorno y reubicación	Unidad para las Víctimas
12:30	Receso de almuerzo	
2:00 p.m.	Situación y atención familias Emberá desplazadas en la ciudad de Bogotá e integración local	Distrito de Bogotá (Secretaría de Gobierno y Alta Consejería para la Paz)
3:00 p.m.	Propuestas y apuestas de la Nación Emberá hacia el Gobierno Nacional	Autoridades de la Nación Emberá
5:00 p.m.	Espacio autónomo	
8:30 p.m.	Construcción de acuerdos	Instituciones y entidades invitadas y las Autoridades de la Nación Emberá

21 de junio de 2024

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presentación de las instituciones asistentes:

- José Jairo Jaramillo, Jefe de Gabinete del Ministerio del Interior
- Patricia Tobón Yagari, Directora General, Unidad para las Víctimas
- William Rafael Morales Misatt, Director Regional de Risaralda, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

- Laura Ximena Romero Leal, Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Nancy Andrea Rivero Cárdenas, Defensora de Familia Regional Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Ricardo Salcedo Muñoz, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Isabelita Mercado, Consejera Distrital de Paz Víctimas y Reconciliación, Alcaldía Mayor de Bogotá
- Nohora Lozada, Procuradora, Regional Risaralda
- Luisa María Alvarado, Defensora Regional, Defensoría del Pueblo
- David Cortés Araujo, Director de Asuntos Étnicos y Rrom, Alcaldía Mayor de Bogotá
- Ana Patricia Jacanamejoy, Grupo de Asuntos Étnicos - Oficina de Promoción Social, Ministerio de Salud
- María Fernanda Angulo Amórtegui, Directora Territorial Chocó, Unidad para las Víctimas
- Falder Chamí Gerente de Etnias, Departamento del Chocó
- Luis Eduardo Torres, Director Territorial Eje Cafetero, Unidad para las Víctimas
- Alejandra Muñoz, Dirección de Asuntos Étnicos, Agencia Nacional de Tierras
- Ana Lucía Jiménez, Dirección de Asuntos Étnicos, Agencia Nacional de Tierras
- Natalia Rodríguez, Unidad de Restitución de Tierras
- Francia García, Agencia de Desarrollo Rural
- Natalia Franco, Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz, Departamento Nacional de Planeación
- Leonardo Gómez, Defensor Regional
- Elkin Mejía, Profesional Especializado Área Técnica, Territorial Risaralda, Instituto Nacional de Vías- INVIAS
- Camilo Martínez, Asesor del Despacho, Ministerio de Justicia y del Derecho
- Rodrigo Arrangoiz Raya, Oficial de campo, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia
- Federico Fruinque, Observador internacional, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia
- Hernando Aguirre, Equipo de Diálogo y Enfoques Diferenciales del despacho, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Angela María Fernández, Subdirección de Acompañamiento y Evaluación de la Dirección de Vivienda Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Donaldo Ortiz, Jefe de la Oficina de Planeación, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE)

Presentación de los Representantes de las organizaciones regionales de la Nación Emberá:

- Gerardo Jumí, Consejero General, Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)
- Amanda Tascón, Consejera, Organización Indígena de Colombia - OIA
- Geovany Fonseca Cerezo, Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Chocó- FEDEREWA
- Gabriel Arturo Domico, Resguardo Indígena Dochama, San José de Uré -Córdoba
- Rinaldo Gonzalez Bugama – Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katio, Chami y Dule del departamento del Chocó, ASOREWA
- Libardo Chirupua Meza, Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño - ACIESNA

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

- Luz Melina Siagama, Consejera Organización Regional Indígena del Quindío -ORIQUN
- Uber Rioverde, Consejero Mayor de los Resguardos Honduras, Caquetá
- William Guasiruma, Consejero Organización Regional Indígena del Valle del Cauca - ORIVAC
- Cesar Bailarín, Consejero Resguardo Quebrada Cañaveral, Córdoba
- Irma Cabrera Mecha, Representante Legal del Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó
- Carlos Velásquez, Asociación de Cabildos Indígenas Valle del Cauca Región Pacífico, ACIVA
- Libardo Chiripua Meza- Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara del Cauca - ASIESCA
- Edison Benítez Cardona, Consejero del Secretario General de la Organización Regional Indígena de Caldas - ORICAL
- Luz Edilma Tascón, Comunidad Emberá Chami Dachi Drua, Santander
- Abraham González, Resguardo La Julia, Uribe, Meta
- Gloria Yagari, Gobernadora Comunidad Emberá Chami Bianiama Mariquita, Tolima
- Alberto Niaza, Asociación Ascek - Kipara, Putumayo
- Leyder Domicó, Cabildo Mayor Emberá Katío del Alto Sinú - CAMAEMKA
- Marco Fidel Guasarave Dregama, Consejero Mayor del Consejo Regional Indígena De Risaralda - CRIR
- Martín Tequia Manugama, Consejero mayor Asociación de Autoridades Indígenas Emberá Katío del Departamento del Chocó - ASOKATÍO

Instalación del espacio

Posterior al espacio de armonización a cargo de los jaibanás y médicos tradicionales se da la bienvenida y espacio para presentación de las autoridades de la Nación Emberá y de los representantes de las Instituciones del Gobierno Nacional.

El Consejero **Gerardo Jumí** consulta a la Asamblea la posibilidad de modificar la agenda e iniciar con el contexto de las propuestas de la Nación Emberá, posteriormente plantear punto de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional y posteriormente la caracterización que presentará la Unidad para las Víctimas. Se aprueba unánimemente la propuesta.

1. Contexto de propuesta Nación Emberá.

El Consejero **Gerardo Jumí** presenta ante la asamblea la problemática derechos humanos y el riesgo que representa la situación de violencia por la que han estado atravesando los Pueblos de la Nación Emberá: Emberá Dóbida, Emberá Katío, Emberá Eyábida, Emberá Chami y los Eperara Siapidara; la población aproximada es de 300.000 personas según reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2018), habitan un territorio de 1.800.000 de hectáreas, se ubican en tres países: Panamá (21.5%), Ecuador (0.2%) y Colombia (81.7%). En Colombia situados en 18 departamentos y en 140 municipios, con 186 resguardos legalmente constituidos (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, 2015), que se constituyen en diferentes procesos organizativos locales, regionales y nacionales. El pueblo Emberá ha sobrevivido al proceso de invasión, colonización y a la continuación de violencias generadas en el marco del conflicto armado interno. Desde la firma del Acuerdo Final de Paz en el 2016 hasta el presente se registran

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

89.484 personas afectadas de los cinco Pueblos de la Nación Emberá, lo que representa un 49,5% de las afectaciones en comparación con otros pueblos indígenas; han sufrido confinamiento (61,4%), desplazamiento (31,5%), omisión del estado (6,2%) y reclutamiento forzado (0,3%); los perpetradores de estas vulneraciones son: paramilitares (40,1%), no identificados (38,3%), Ejército de Liberación Nacional – ELN (5,4%), multiactores (5%), disidencias de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC (3,9%) y FFMM (3,6%); los departamentos donde se presentan esas vulneraciones son: Chocó (64,4%), Antioquia (24,3%), Bogotá (3,5%), Córdoba (2,9%), Valle del Cauca (2,5%) y Risaralda (1,8%), según las cifras del Observatorio de Derechos Humanos de la Organización Indígena de Colombia - ONIC. (Anexo 1).

Por parte de las autoridades indígenas se presenta la solicitud crear un espacio de Alto Nivel para el diálogo con el Presidente y las instituciones del Gobierno Nacional, para coadyuvar en la transformación del Pueblo Emberá, en búsqueda de que pueda implementarse la constitución de 1991 para el goce de los derechos de los indígenas, y específicamente para el Pueblo Emberá. Se espera que el Congreso de la República haga la debida implementación.

Se solicita al gobierno que en cumplimiento de los derechos y transformación de los territorios se trabaje en vías de la implementación de modelos de economía; sostenibilidad de los retornos, de las reubicaciones, y reintegración local en las ciudades; protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) frente a la mendicidad; que se establezca un espacio de concertación de los pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional, así como la expedición de un documento para ser evaluado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), con el fin de dar cumplimiento a los compromisos que surjan como resultado de la Asamblea.

José Jairo Jaramillo, jefe de Gabinete del Ministro del Interior, expresa la voluntad que tiene el Ministerio para atender las distintas problemáticas que actualmente afectan a la Nación Emberá, haciendo una reflexión política de las agendas y visiones del desarrollo en Colombia. Atendiendo a la voluntad y disposición para el diálogo y avance mancomunado, en el marco de la concertación, desde el Ministerio del Interior se propone articular un espacio financiado por el Ministerio para que de manera permanente y periódica haya encuentros de trabajo con diez (10) personas que definan las autoridades de la Nación Emberá, con fines de garantizar la construcción de las agendas, el avance en los compromisos, así como el seguimiento de estos.

Francisco Rojas Birry, excongresista, interviene y menciona que, para atender a los Emberá se requiere de decisión política de mucha profundidad; contextualiza sobre el andén del Pacífico, donde viven muchos indígenas que se ven afectados por la minería, los laboratorios, la explotación de la madera; estas problemáticas ameritan de decisión política profunda, de tratamiento mediante un documento CONPES, de manera que se convoque a diversas instituciones que respondan a los temas expuestos; así mismo, expresa que la soberanía reside en el pueblo, que el poder se encuentra en las comunidades, cabildos y resguardos indígenas y las consultas que se hagan son vinculantes, tal como lo dijo el actual presidente.

José Jairo Jaramillo, jefe de Gabinete del Ministerio del Interior, planteó que hay toda la voluntad de expedir una resolución y propone un espacio de diálogo el 15 y 16 de julio de 2024 en el Ministerio del Interior, para

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

iniciar los diálogos para la creación de la Comisión Nacional de Concertación del Pueblo Emberá; aclara que, para avanzar en el espacio de diálogo para la propuesta del decreto, se debe hacer presidencial.

Por parte de diferentes representantes de la Nación Emberá (**Luis Evelis Andrade Casama**, Exconsejero Mayor de la ONIC, **Higinio Obispo**, representante del Pueblo Eperara Siapidara; **Gerardo Jumí**, Consejero de la ONIC, **Geovanny Fonseca Cerezo**, FEDEOREWA) se propone trabajar en la expedición de una Resolución de manera transitoria, ya que la meta para atender a la Nación Emberá es un Decreto, por ello se hará entrega al Ministerio del Interior del documento borrador adelantado en la Asamblea para que garantice un diálogo fluido en las fechas propuestas por el jefe de gabinete, **José Jairo Jaramillo**. Así mismo, el jefe de gabinete se compromete a gestionar una reunión entre la directora del DAPRE, Laura Sarabia, y los diez (10) comisionados de la Nación Emberá para incidir en la expedición del Decreto orientado a la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional.

2. Presentación de la Caracterización Emberá y la Ruta de Retorno y Reubicación (UARIV)

Patricia Tobón Directora de la Unidad para las Víctimas (UARIV) manifiesta que se requiere de una política de inclusión social para dar alcance a las problemáticas de la Nación Emberá, la cual está compuesta por 10.000 personas que se encuentran en 18 departamentos del país, con un análisis profundo de las necesidades de la población.

Indica que desde la Unidad para las Víctimas se ha designado un equipo de trabajo dedicado a atender todos los requerimientos que normativamente pueden darse a las víctimas del conflicto armado de la Nación Emberá; en Bogotá hay 5 lugares de asentamiento de población Emberá: en la Unidad de Protección Integral (UPI) La Florida, la UPI La Rioja, el Albergue Buen Samaritano, el Parque Nacional, y en el barrio San Cristóbal. Expone a las instituciones que la ayuda humanitaria que da la Unidad para las Víctimas para la población que se traslada en búsqueda de un retorno a su territorio no es suficiente, y este es un motivo por el cual las personas se devuelven a la ciudad cuando se termina esa ayuda. Los Emberá están inmersos en una situación sumamente grave: si no hay un proyecto de economía, de visión, de desarrollo del pueblo en el territorio no es posible asegurar la dignidad de NNA, además de dar respuesta a las problemáticas como el suicidio, la mendicidad, que van incrementando; en esa solución hay una responsabilidad conjunta: de las autoridades del Estado colombiano, pero también de las del Pueblo Emberá. Espera que la Resolución y el Decreto se logren, aprovechando la oportunidad de coordinación y compromiso institucional, con el impulso de las autoridades y aportes del Gobierno. El Emberá es persona de diálogo, de palabra y de trabajo constante.

Hace un llamado para que la institucionalidad aporte en las transformaciones sociales, planteando un proyecto de economía propia para garantizar que las personas permanezcan en sus territorios y tener un buen vivir, atendiendo todas las problemáticas y riesgos a los que están expuestos los NNA; increpa a INVIAS y les recuerda que la vía del Alto Andágueda es fundamental para el desarrollo de la comunidad.

Hace un llamado a las instituciones reiterando en la realidad de la comunidad: por ley, la Unidad para las Víctimas puede brindar atención a las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, pero no

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

hay la posibilidad de atender a las personas que no están registradas; es esencial el esfuerzo interinstitucional; pide a la comunidad que se trabaje arduamente para que haya confianza mutua.

Se da un espacio para la intervención de canto tradicional del Pueblo Emberá Chami, sobre la resistencia y desplazamiento forzado de las familias Emberá, de Daniel Chikama, de la Organización Regional Indígena ORICAL.

Érika Giraldo, delegada para la Intervención Territorial Integral Emberá de la UARIV presenta la problemática encontrada en el ejercicio de identificación de quiénes hacen parte y cómo es la situación de la población Emberá en Bogotá; menciona los cinco lugares en donde hay asentamientos de la población Emberá; se han caracterizado 2.183 personas, 854 hogares. Ejemplifica a qué se refiere la voluntariedad, la cual se identifica en un ejercicio en el que se hace un acercamiento a las familias identificadas por la Unidad para las Víctimas como víctimas del conflicto armado, y se indaga si las familias desean reubicarse, retornar o integrarse localmente. Muestra los lugares de procedencia de las personas asentadas en Bogotá, indica que más de la mitad de la población es menor de edad, y está exacerbada la mendicidad en la población; 1.476 personas son de las (Anexo 2).

Juan Manuel López, coordinador del grupo de retornos y reubicaciones presentó las cifras del Acompañamiento a Procesos de Retornos y Reubicaciones del Pueblo Emberá (ver anexo 3); habló acerca de la intencionalidad con relación al retorno y a la reubicación, diferenciándola del traslado hacia los territorios. Con relación al Plan de retorno instó a las diferentes entidades del Gobierno Nacional a atender para ofrecer las garantías con fines de transformar y reparar a la comunidad víctima del conflicto armado que permanece en los asentamientos en Bogotá. Menciona la ruta de reubicación y los planes que están en proceso y aprobados en los departamentos (78 planes de retornos), reiterando que los retornos son responsabilidad de todo el SNARIV, no únicamente de la Unidad para las Víctimas y se debe atender a las necesidades que la misma comunidad exponga, buscando garantizar los principios de seguridad y dignidad, con fines de que haya garantías en los territorios para un retorno definitivo.

(Receso de Almuerzo)

3. Situación, atención e integración local de las familias Emberá desplazadas

Isabelita Mercado, Consejera Distrital de Paz Víctimas y Reconciliación, Alcaldía Mayor de Bogotá, expone la situación que se está presentando en Bogotá (Anexo 4). Las 2183 personas que están en desplazamiento en Bogotá no están en las mejores condiciones, y solicita ayuda de la Nación emberá dado que la situación supera la capacidad del gobierno, solicitando trabajo conjunto en ese sentido. Plantea las consecuencias de que la población Emberá se quede permanentemente en Bogotá, que conlleva entre otras cosas, el adaptarse a las condiciones en la ciudad (idioma, reglas, leyes, riesgos y funcionamiento de la ciudad). Para mejorar la calidad de vida de la población emberá se deben restaurar los derechos de los NNA indígenas que tienen el riesgo más alto de perder su identidad, de sufrir aculturación y desarraigo cultural

 Unidad para las Víctimas	FÓRMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Es consciente de que el conflicto se mantiene en el país, y se requieren cambios estructurales; menciona que se ha mejorado la articulación entre el nivel Nacional y Distrital para la atención de las necesidades que presenta la población víctima en la ciudad.

David Cortés Araujo, Director de Asuntos Étnicos y Rrom, Alcaldía Mayor de Bogotá, inicia su intervención con una comparación entre los usos y costumbres en territorio frente a los que se deben ajustar en la ciudad. Expone que la Dirección de Asuntos Étnicos se ha buscado la acción conjunta con los entes distritales; en los últimos días las situaciones más urgentes son las relacionadas con las afecciones de salud: brotes de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), brotes de tuberculosis, de ETS, alto número de mujeres en estado de embarazo; estas afectan a los NNA, el Distrito no puede cubrir todas las necesidades de atención aun cuando la comunidad Emberá es la única que al momento tiene una ambulancia disponible las 24 horas.

Adicionalmente informa que en cuanto el tema de educación también hace falta el enfoque diferencial para la óptima atención de la comunidad Emberá. En muchos caos se ha encontrado que los NNA no están asistiendo a clases. **Isabelita Mercado** complementa informando que se les ofrece un plan de alimentación, cupo en ruta y cupo en el colegio. Hay intermitencia en la asistencia de los estudiantes y hay conflictos con las orientadoras del Distrito; han encontrado barreras de acceso. Expone las fotografías de las viviendas improvisadas en Bogotá, las cuales no son aptas para las condiciones climáticas.

En cuanto a los problemas de convivencia, informa que a la UARIV le han robado mercados, se ha hurtado insumos del IDIPRON y del ICBF, se han presentado daños contra bienes públicos, lesiones a funcionarios que están brindando servicios, delitos en el marco del código penal que están afectando el accionar del Distrito. Otras alertas que se han dado se relacionan con disputas inter e intra étnicas, alto consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, riñas, peleas), instrumentalización de NNA para mendicidad, violencia intrafamiliar. Se muestran imágenes de las UPIs antes y después de los asentamientos de la comunidad en ellas, en las cuales se exponen los daños y detrimentos patrimoniales.

David Cortés habla acerca de los liderazgos y la justicia propia; los acuerdos con las comunidades asentadas en los diferentes puntos de Bogotá son constantes, pero hay inestabilidad en la vocería y representación de la comunidad, no se logra una continuidad en los procesos organizativos. Adicionalmente se están aplicando los Cepos, lo cual no debería ocurrir pues no estamos en territorio. Se pide revisar el alcance de la Jurisdicción Especial Indígena, que se entienda tanto por la comunidad como por los entes y establecer cuáles son los límites de esta y de la justicia ordinaria. Adicionalmente se expone que se está llevando a cabo en Bogotá el "Plan de acción Emberá" en el que se desarrollan acciones para retornos, reubicaciones y reintegración local; el Distrito reitera que hay intención, pero es requerido que haya disposición de las autoridades en territorio, de las instituciones y de la comunidad en la ciudad.

Isabelita Mercado informa que la ruta de Ruta de Integración Local se basa en tres principios: garantías, voluntariedad y dignidad. En el Distrito hay la posibilidad de brindar albergues hasta por tres meses, no hay vivienda gratis, y el derecho a la educación con enfoque diferencial no es posible. Con respecto al subsidio de vivienda: se da un arrendamiento social, donde se ahorra, pero es necesario que la persona cuente con un trabajo donde gane al menos un SMLV. Sin estudiar ni trabajar, no es posible garantizar este subsidio. Finaliza su intervención insistiendo en que debe haber corresponsabilidad, donde ambas partes estén de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

acuerdo con las reglas de ciudad que plantea el Distrito, el cual se puede pensar desde el desarrollo de los ejes como mecanismo de generación de ingresos desde un eje cultural, psicosocial, económico, generando empleabilidad o emprendimientos, eje político organizativo y espiritual. Insiste en el rechazo de las problemáticas que afectan la convivencia, con el fin de garantizar la subsistencia y dignidad del pueblo Emberá.

Intervenciones:

Aureliano Arce, de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Gobierno, menciona la situación de múltiples liderazgos en las UPIs, lo cual ha generado rupturas; solicita el acompañamiento de las autoridades tradicionales y pide que las autoridades hagan las respectivas claridades a los voceros, para que se indique a la Nación Emberá que los líderes o voceros no son cabildos ni gobernadores.

Luis Fernando Calsamo expresa su preocupación por el futuro, presencia y pervivencia del pueblo indígena, en especial por la situación de los hermanos y hermanas en las ciudades por motivos del conflicto y necesidad de supervivencia en contextos que no son propios. Invita a resolver los asuntos que afectan a la población Emberá, y plantea que desde la estructura política propia ya se está dando resolución a las problemáticas. Con respecto a la mendicidad, considera que con ella se perpetúa la estigmatización sistemática que genera problemas con el resto de la población. Solicita pensar muy bien el plan retorno, la reubicación y las situaciones económicas que se hubieran podido invertir en resolver necesidades, la invitación es a asumir responsabilidades entre todos.

La directora de la Unidad para las Víctimas, **Patricia Tobón Yagari**, interviene recordando que hay una deuda histórica y constitucional con los pueblos indígenas, por ello urge la creación de un documento CONPES con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación para trabajar. El consejero **Gerardo Jumi** informa que hay una mesa de trabajo que va iniciar con el proceso de concertación para la expedición de una Resolución transitoria con vocación de ser Decreto que de vida y continuidad jurídica a una comisión permanente para la Nación Emberá y propone trabajar por sector con las diferentes dependencias y luego una general.

Cesar Queragama Arce- Guardia Indígena general del resguardo del Alto Andágueda, solicita al gobierno Nacional revisar la disponibilidad presupuestal antes de hacer un retorno; las instituciones competentes no se hacen cargo, no hacen seguimiento; se debe hacer una caracterización donde se evidencien las necesidades de la comunidad en el territorio, ver las condiciones de las instituciones educativas, revisar si hay agua potable. Deben asignar dinero para salud, educación, agua, vivienda. Las condiciones de vida de las comunidades indígenas son muy difíciles y no se debe ejecutar un plan de retorno sin garantías. Al respecto, **Martín Tequila** respalda esta postura. Adicionalmente, ante la asamblea reitera que en Bogotá no hay presencia de autoridades, sino de voceros de las comunidades desplazadas por el conflicto armado.

Rodrigo Arrangoiz Raya, Oficial de campo de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, agradece la invitación a este espacio asambleario para generar acciones integrales y reparadoras, celebrando la creación de la ruta para la Comisión de Concertación Emberá y la iniciativa de un documento CONPES Emberá.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Javier Arrieta, delegado Emberá MPC solicita el cumplimiento las instituciones no están cumpliendo, los ministerios dejan plantados a los delegados de los pueblos indígenas, el Ministerio del Interior a cada situación saca resoluciones y no le da cumplimiento.

Natalia Franco, profesional del Departamento Nacional de Planeación (DNP), hace claridades sobre el CONPES: por una parte, la sigla se refiere al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) que se desempeña como un organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para ello, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. Un documento CONPES es un instrumento o herramienta para atender una problemática, en este caso específico se enfocará en la atención integral de la Nación Emberá; está establecido que esta iniciativa debe ser presentada por los Ministerios. Por parte del Departamento Nacional de Planeación se hace una asistencia técnica para la formulación y presentación del documento CONPES, así como la revisión y seguimiento ante la solicitud del Ministerio del Interior en articulación y acompañamiento con la UARIV para la atención integral de la Nación Emberá.

Patricia Tobón Yagarí propone avanzar en este espacio y con las entidades que están presentes en la revisión de lo que compete al CONPES; **José Jairo Jaramillo** recalca a las entidades que los compromisos concretos que deben atender son de su conocimiento y se solicita que informe cómo van con las acciones y rindan cuenta de sus entidades, respetuosamente hace un llamado a los funcionarios presentes que escalen la información directamente a sus superiores para que tomen decisiones y conviertan las palabras en acciones. La Directora de la Unidad para las Víctimas **Patricia Tobón Yagarí** solicita un espacio autónomo con el fin de revisar las solicitudes de la Nación Emberá para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, acciones estructurales, acciones a corto, mediano y largo plazo en los territorios en donde se desarrollan los planes de retornos y reubicaciones.

(Espacios autónomos desde las 5:30 p.m. hasta las 8:45 p.m.)

4. Lectura de las Propuestas:

Patricia Tobón Yagarí, Directora de la UARIV, hace una revisión de las propuestas de las instituciones, y solicita a la Asamblea se permita realizar algunos ajustes y correcciones por parte del equipo técnico de la Unidad, para iniciar la conversación el día 22 de junio. Se acuerda que la Nación Emberá seguirá en su espacio autónomo y se retomará la sesión a las 8:00 a.m. del 22 de junio.

Se finaliza la sesión a las 9:30 p.m. agradeciendo a los presentes.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

22 de junio de 2024
Agenda de la jornada:

HORA	EJE TEMÁTICO	RESPONSABLES
9:00am	Presentación y aprobación de los compromisos	Unidad para las Víctimas y Autoridades de la Nación Emberá
11:30am	Mendicidad y explotación de niños y niñas Emberá. Apertura y propuesta para la conformación de la Mesa de coordinación y articulación para la atención, mitigación de riesgos, protección y restablecimiento de derechos de los niños y niñas del pueblo Emberá.	ICBF y UARIV
12:00m	Espacio de preguntas	Presentes en la asamblea
12:30pm	Firma del Acta	Autoridades – UARIV

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Instalación del espacio:

Se inicia por parte de la Asamblea de Autoridades Emberá con la presentación a los asistentes del Gobierno Nacional a los representantes de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá.

1. Presentación y aprobación de los compromisos

Se presentan la directora General de la Unidad para las Víctimas, Patricia Tobón Yagari y el jefe de gabinete del Ministro del Interior, José Jairo Jaramillo, y se procede a la lectura de los compromisos, los cuales son aprobados uno a uno y se hicieron los ajustes solicitados. Ver tabla de compromisos.

2. Mendicidad y explotación de niños y niñas Emberá.

Instalación de mesa de coordinación interjurisdiccional para la mitigación de riesgos, protección y restablecimiento de derechos de los niños y niñas del pueblo Emberá.

Laura Ximena Romero Leal, Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expone la oferta del distrito para a primera infancia con enfoque diferencial y especializado para la atención a la población Emberá; hay programas como las unidades móviles que adelantan actividades pedagógicas y atención psicosocial, vinculación a centros educativos y centros Amar, los cuales se encargan de brindar atención mediante acciones para fomentar la inclusión de personas con discapacidad, y entregar un apoyo alimentario.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Se requiere que se pueda contar con la vinculación de NNA a esos programas para garantizar la multiprevención. Solicitan que las autoridades apoyen el ingreso a las UPIs en Bogotá para lograr el ingreso a hacer el seguimiento de los casos y realizar acciones puntuales en atención. Desean construir una ruta para la garantía de los derechos de los NNA.

Las autoridades preguntan por los términos logísticos que se requieren para el apoyo, si se requiere en el acompañamiento de personal de la guardia indígena para facilitar la interlocución con la comunidad.

Adicionalmente, además de la propuesta en Bogotá comentan que hay que articular con ICBF regional para hacer acciones también en los departamentos para atender las necesidades en los territorios. Se habla de las diferentes situaciones y opciones de búsqueda de recursos para atender las diversas problemáticas de la niñez; se solicita la articulación con la institucionalidad y la asignación de recursos para atender todos los escenarios que se presentan y para prevenir los múltiples riesgos que aquejan a los NNA.

Luz Tascón, Puerto Parra, Santander, hay desplazamiento y abandono de los hijos, y se hace un llamado a que se haga apoyo en los territorios, teniendo en consideración sus usos y costumbres. Habla de las prácticas con las niñas, del apoyo a las madres Emberá, y de la necesidad de garantías y recursos para la atención.

Se recuerda que se abordarán las temáticas en una mesa, se delegarán a los representantes que tengan conocimiento para que hagan los debidos aportes y se expongan las diferentes situaciones que están viviendo.

Laura Ximena Romero Leal informa que en Pueblo Rico se cuenta con 18 hogares sustitutos del pueblo Emberá.

3. Espacio de preguntas

Se presentan varios interrogantes por parte de los asistentes sobre temáticas como las madres sustitutas; **Claudia Queragama** y **Luz Mery Queragama**, voceras de la comunidad asentada en Bogotá (UPI La Florida y Albergue Buen Samaritano) participan planteando dudas acerca de la atención a las madres, informando que muchas mujeres recurren a la mendicidad, al igual que los NNA, por las múltiples necesidades que se presentan en la ciudad. La Consejera **Edilma Tascón** complementa la intervención de las compañeras, manifestando que lamenta que en los momentos en los que las madres deben ir a buscar el sustento, sus hijos son llevados por el ICBF y no les son devueltos.

Ricardo Salcedo Muñoz del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar comunica a los presentes que la ruta que se desea construir se dará en el marco de la protección integral: promoción, prevención, restablecimiento de derechos (que incluye el fortalecimiento de la familia).

Se concluye que se requiere de un tiempo para establecer la metodología y los perfiles de los delegados: Técnicos, autoridades, mujeres, y se da un plazo de una semana para recibir los datos de estas delegaciones. Del lugar y el tiempo de la primera mesa se irá definiendo, pero se pone en consideración que sea de aproximadamente 3 días.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Amanda Tascón se compromete a enviar los datos de los delegados en una semana, agradeciendo por atender al llamado de este espacio.

La Directora **Patricia Tobón Yagari** da por finalizado el espacio y hace el llamado a las instituciones, los consejeros y autoridades indígenas para la firma de los acuerdos.

4. Firma del acta

ACUERDOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA NACIÓN EMBERÁ 21 – 22 de junio 2024

EJE	COMPROMISO	INSTITUCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
VEEDURÍA GARANTE	La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación realizarán seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generados en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá y actuarán como garantes para tales efectos se remitirá el acta de acuerdos de la presente Asamblea.	Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación	
COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS DE LA NACIÓN EMBERÁ CON EL GOBIERNO NACIONAL	El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, creará y pondrá en marcha la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional, otorgando garantías jurídicas, logísticas y presupuestales. De la siguiente manera: 1) El Ministerio del Interior garantizará la expedición de una Resolución transitoria que permitirá sesionar a la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional. 2) El 15 y 16 de julio realizará una reunión con diez (10) comisionados de la Nación Emberá para construir y concertar el contenido de la Resolución transitoria. 3) El Ministerio del Interior gestionará reunión entre la directora del DAPRE,	Ministerio del Interior	15 y 16 de julio

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

	Laura Sarabia, y los diez (10) comisionados de la Nación Emberá garantizando las condiciones logísticas para el desarrollo de la misma. Esta reunión se realizará para incidir en la expedición del Decreto orientado a la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional. 4) La Nación Emberá en los próximos días hará llegar al Ministerio del Interior el proyecto o propuesta de contenido del Decreto.		
COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS DE LA NACIÓN EMBERÁ CON EL GOBIERNO NACIONAL	En el marco de la Comisión Nacional de Concertación de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional se concertará un plan de trabajo con el Ministerio de Salud para crear rutas de trabajo de cara a la promoción, prevención y atención de la salud de la población Emberá, incluyendo problemáticas como suicidios, desnutrición, consumo de sustancia psicoactivas y enfermedades de transmisión sexual en los territorios que se prioricen.	Ministerio de Salud	A partir del 15 y 16 de julio
COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS DE LA NACIÓN EMBERÁ CON EL GOBIERNO NACIONAL	En el marco de la Comisión Nacional de Concertación de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional realizará una mesa técnica para analizar la viabilidad de construcción de un hospital de primer nivel para la población Emberá en la Región entre Bagadó, Departamento de Risaralda.	Ministerio de Salud	Agosto
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD	El Gobierno Nacional a través de las entidades competentes construirán de manera conjunta con las Autoridades Tradicionales de la nación Emberá una ruta propia con enfoque indígena para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes con amenazas y vulneraciones de derechos con énfasis en	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Ministerio de Justicia	A partir del mes de julio de 2024

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS		Fecha: 16/11/2023 Página de
	mendicidad, liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en articulación con el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, este último conforme sus competencias relacionadas con la actualización del registro de las autoridades indígenas en el SIIC. Lo anterior, en el marco de una mesa de trabajo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en conjunto con las Autoridades Tradicionales de la Nación Emberá, adelantaran las gestiones para la apertura de hogares sustitutos en los territorios Emberá y con la población Emberá. Para el cumplimiento de estos acuerdos se crearán metodologías participativas que garanticen la inclusión de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres de los pueblos de la Nación Emberá.	Ministerio del Interior	
RETORNOS / REUBICACIÓN	La UARIV ratifica su compromiso de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos generados en el marco de la Asamblea en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda en el 2022. Realizará un balance sobre el estado actual de los planes de retorno, planes de reubicación y planes integrales de reparación colectiva de las comunidades que hacen parte de la Nación Emberá, en el marco de la reunión interinstitucional con el Ministerio del Interior el 15 y 16 de julio.	UARIV	15 y 16 de julio
RETORNOS / REUBICACIÓN	La UARIV se compromete a financiar 5 espacios de diálogo de la Nación Emberá para avanzar en la ruta de retorno y reubicación en los territorios que están focalizados por esta problemática. Asimismo, se compromete a que las entidades del SNARIV sean convocadas	UARIV	Se definen las fechas y cronograma el 15 y 16 de julio

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

	para el cumplimiento de los planes de retorno. Los espacios se realizarán en: Antioquia, Chocó, Risaralda, Caldas, Valle.		
RETORNOS	La UARIV elaborará insumos para presentar ante la OACP la solicitud de creación de Maquetas de Paz de los territorios focalizados: Resguardo Indígena Alto Andágueda (Bagadó, Chocó), Resguardo Indígena Gito Dokabu (Pueblo Rico, Risaralda), Resguardo Indígena Unificado Chami (Mistrato, Risaralda), Comunidad de Mesetas (Tadó, Chocó), Cañón de Río Garrapatas, Dovio y Bolívar (Valle del Cauca).	UARIV	Julio
REUBICACIÓN	La Agencia Nacional de Tierras se compromete en adelantar los procesos de compra y formalización de los predios de los casos del Pueblo Emberá que sean focalizados a través de la ruta de articulación ANT - UARIV.	ANT	Dependerá del desarrollo de cada caso.
REUBICACIÓN	Asimismo, la ANT se compromete a dar información de los casos de proceso de compra y formalización de predios para el Pueblo Emberá que se están adelantando en el marco de la ruta de articulación ANT-UARIV, en la primera sesión de la Mesa de Concertación que realizará por el Ministerio del Interior los días 15 y 16 de julio.	ANT	15 y 16 de julio
RETORNOS / REUBICACIÓN	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se articulará con la UARIV para la caracterización de necesidades habitacionales de carácter cualitativo y cuantitativo con el fin de focalizar acciones y priorizar recursos para la intervención por fases y ajustado a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Vivienda y territorio para la vigencia 2025 en las comunidades focalizadas en el marco de los Planes de Retorno y Planes de Reubicación.	Ministerio de Vivienda UARIV	Julio

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023
		Página de

CONPES EMBERÁ	El Ministerio del Interior en articulación con la UARIV presentará la iniciativa de CONPES para la atención integral del Pueblo Emberá. Esta iniciativa será socializada con las Autoridades del Pueblo Emberá, en el marco de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos Indígenas Emberá de Colombia que se creará por parte del Ministerio del Interior. El tiempo de formulación del CONPES será pactado en la primera sesión de la mesa. El DNP brindará asistencia técnica al Ministerio del Interior y la UARIV, para el proceso de formulación de CONPES para la atención integral del pueblo Emberá.	Ministerio del Interior UARIV DNP	Se inicia la ruta en Julio
INTEGRACION LOCAL EN LA CIUDADES	La Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá en conjunto con el Gobierno Nacional, coordinarán el fortalecimiento organizativo de la población víctima del Pueblo Emberá que se integrará localmente en la ciudad, que incluya medidas para la estabilización socioeconómica, cultural, psicosocial y de seguridad que se ajusten a la población y a la capacidad de las instituciones. El proceso deberá contar con criterios de corresponsabilidad que permita la cohesión social de la población en la ciudad. Se deberá tener en cuenta la caracterización adelantada, la participación de la comunidad y del gobierno propio Emberá. Este ejercicio se desarrollará de acuerdo con las competencias territoriales. Se presentará avance del diseño del proceso de Integración Local en la Mesa de diálogo con los delegados de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia. La UARIV facilitará las garantías logísticas para el desplazamiento de los delegados del Pueblo Emberá.	La Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación De la Alcaldía Mayor de Bogotá	

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de


Ministerio del Interior
José Jairo Jaramillo
Jefe de Gabinete
jose.jaramillo@mininterior.gov.co
 Firma:


Unidad para las Víctimas
Patricia Tobón Yagari
Directora General
Patricia.tobon@unidadvictimas.gov.co
 Firma:


Departamento Nacional de Planeación
Natalia Franco
Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz
nafranco@dnpp.gov.co
 Firma:


Alcaldía Mayor de Bogotá
David Cortés Arango
Director de Asuntos Étnicos y Rrom
David.arango@gobiernobogota.gov.co
 Firma:

Ministerio de Vivienda



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de

Hernando Aguirre
Equipo de Diálogo y Enfoques Diferenciales del Despacho
haquirre@minvivienda.gov.co
Firma:

Ministerio de Salud
Ana Patricia Jacanamiloy
Grupo de Asuntos Ambientales - Oficina de Promoción Social
atacanamiloy@minsa.gov.co
Firma:

* aclaro es asuntos
étnicos

Ministerio de Justicia
Camilo Esteban Martínez
Asesor despacho del Ministro
Firma:

Agencia Nacional de Tierras
Alejandra Muñoz Castilla
Dirección de Asuntos Étnicos
Alejandra.munoz@ant.gov.co
Firma:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Laura Ximena Romero
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Firma:

Defensoría del Pueblo
Daniel Reyes Pardo
Defensor Comunitario Regional Bogotá
dareyes@defensoria.gov.co
Firma:

Procuraduría General de la Nación
Nohora Lozada
Procuradora regional de Risaralda

NACIÓN EMBERA

YEFERSON DAVID DOMICO MAJORE

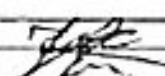
CC 1003736402.

Representante legal

Departamento de Córdoba

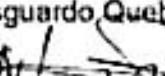
Cabildos Mayores Emberá Katío del Alto Sinú - CAMAEMKA-

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de


CESAR ANTONIO BAILARIN DOMICO

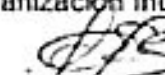
CC. 78.590.368

Cargo *Gobernadora*
Departamento de Córdoba
Resguardo Quebrada Cañaveral


AMANDA TASCÓN PANCHI

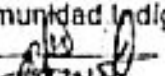
CC 43.282.523

Cargo Consejera OIA
Departamento de Antioquia
Organización Indígena de Antioquia – OIA-


GLORIA EMILSE YAGARI BEDOYA

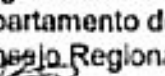
CC. 32.290.889

Cargo: Gobernadora
Departamento del Tolima, Mariquita
Comunidad Indígena Blanca Embera Chami


GILBERTO NACAVERA G.

CC 18.601.986

Cargo: Secretario General
Departamento de Risaralda
Consejo Regional Indígena de Risaralda – CRIR-


RAMIRO NIAZA BEDOYA

CC 6.429.078

Cargo Consejo de Gobierno
Departamento de Quindío
Organización Regional Indígena del Quindío – ORIQIN-

WILLIAM GUASIRUMA A.

CC 94.269.120

Cargo: Consejero Territorio Medioambiente
Departamento del Valle del Cauca
Organización Regional Indígena del Valle del Cauca ORIVAC-

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

CARLOS ARTURO VELAZQUEZ

CC 1.028.186.125

Cargo

Departamento del Valle del Cauca

ACIVA RP

Otilio Mejia Chiripua

OTILIO MEJIA CHIRIPUA

CC 10.387.002

Cargo Secretario General

Departamento de Nariño

Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapideara De Nariño -ACIESNA-

RUMALDO DOVISABE DOBIRAMA

CC

Cargo

Departamento de Chocó

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá, Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del

Chocó - ASOREWA-

Yerci Alejandra Yagari

YERCI ALEJANDRA YAGARI

CC 1.116.274.705

Cargo Consejera de Mujeres

Departamento de Chocó

Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Departamento del Chocó - FEDEOREWA-

Martin Tequia Manugama

MARTIN TEQUIA MANUGAMA

CC 14602430

Cargo consejero mayor

Departamento del Chocó

Asociación de Autoridades Indígenas Emberá Katíos del Departamento del Chocó -ASOKATÍO

Irma Cabrera Mecha

IRMA CABRERA MECHA

CC. 26.362.865.

Cargo Representante Legal

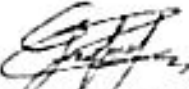
Departamento del Chocó

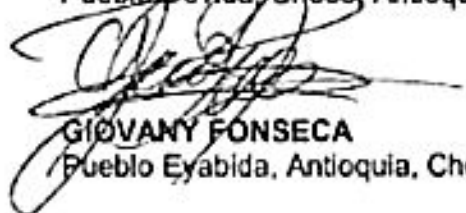
 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Pueblo Chamí del Valle del Cauca


PABLO EMILIO YAGARI
 Pueblo Chamí Caquetá Putumayo

LUZ TASCON
 Pueblo Chamí Tolima, Meta, Huila, Boyacá, Santander

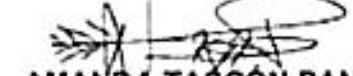

FERNANDO CAISAMO
 Pueblo Dóvida Chocó, Antioquia,


GIOVANY FONSECA
 Pueblo Eyabida, Antioquia, Chocó, Córdoba, Sur de Bolívar


OTILIO MEJÍA
 Pueblo Eperara Siapidara


MARTÍN TEQUIA
 Pueblo Katío

CONSEJO GENERAL DE GOBIERNO


AMANDA TASCÓN PANCHI
 Consejera mayor Representante Legal


JULIANA DOMICÓ MAJORÉ
 Consejera mayor Representante Legal

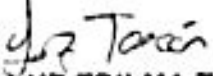
 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

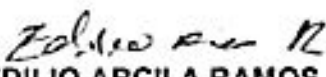
Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó


CESAR KERAGAMA
 CC

Cargo:
 Departamento del Chocó
 Resguardo Alto Andagueda- Bagadó

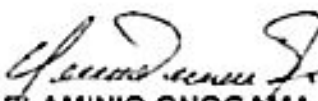

UBER RIVERDE BARIAZA
 CC 1.116.725.329
 Cargo: *Consejero Mayor. Resguardo*
 Departamento de Caquetá
 5 comunidades/resguardos


LUZ EDILMA TASCÓN NIAZA
 CC. 63.551.674
 Cargo: Gobernadora
 Departamento de Santander
 Comunidad Emberá Chamí Dachí Drua

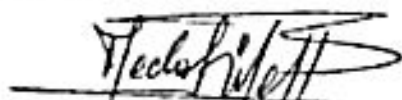

EDILIO ARCILA RAMOS
 CC. 4.547.676
 Cargo: Consejero Mayor
 Departamento de Caldas
 Organización Regional Indígena de Caldas

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACIÓN EMBERA - CNPEC-

CONSEJO DIRECTIVO DE GOBIERNO

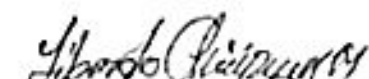

FLAMINIO ONOGAMA

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de



WALTER MECHA FORASTERO
Consejero general Representante Legal

RAÚL GUASIRUMA NACABERA
Consejero Administración de proyectos y Finanzas



LIBARDO CHIRÍPUA MEZA
Consejero de DESC y Territoriales



CESAR QUERAGAMA
Consejero General de Guardia de la Confederación Nacional de la Gran Nación Emberá



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de

ANEXO 1

ASAMBLEA DE AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS EMBERA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, LOS DÍAS 19 AL 22 DE JUNIO DE 2024

Los Pueblos de la Nación Embera viven los Embera Dotole, Embera Kato, Embera Ewaba, Embera Chano y los Embera Sapindara con una población aproximadamente de 300.000 según el DANE 2018. Habitantes en un territorio de 1.800.000 hectáreas ubicados en los países: Panamá (21,1%), Ecuador (0,2%) y Colombia (77,7%). A nivel de Colombia nos situamos en 18 departamentos y en 182 municipios, con 190 resguardos legalmente constituidos (IGAC 2013) que se constituyen en diferentes procesos organizativos locales, regional y nacional.

El pueblo Embera es uno de los pueblos que ha sobrevivido al proceso de violencia prolongado y a la continuación de violencias generadas en el marco del conflicto armado.

Desde la firma del Acuerdo Final de Paz del 2016 hasta el presente se registran 89.414 personas de pueblos e indígenas de la Nación Embera afectadas, esto representa un 49,1% de las afectaciones en comparación con otros pueblos indígenas en vulneraciones culturales, desplazamiento (51,2%), desplazamiento (31,5%), evasión del estado (6,2%) y reclutamiento forzado (0,3%). Las perpetradores de estas vulneraciones son paramilitares (40,1%), no identificados (39,3%), ELN (6,4%), multactor (5%), deserción de FARC (3,9%) y FPMR (3,5%). Los departamentos donde se presentan esas vulneraciones son: Cauca (44,4%), Antioquia (24,7%), Bogotá (7,5%), Córdoba (2,7%), Valle del Cauca (2,5%) y Risaralda (1,6%). Estos cifras nos la situación el Ocaso de Derechos Humanos de la OEA, esto ayuda a darnos una idea de la grave situación de derechos humanos y el riesgo que representa la situación de violencia por lo que han estado avanzando nuestros Pueblos de la Nación Embera.

Los territorios de los pueblos Embera en Colombia, son territorios que conviven con los de pobreza y extrema pobreza, con altas tasas de necesidades básicas insatisfechas, la mayoría de nuestros territorios se encuentran afectados por la presencia de grupos armados, generando desplazamiento, el despojo territorial y el desplazamiento de los pueblos embera. Alcanzamos el Año 104 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, los pueblos Embera fueron declarados en grave riesgo de extinción física y cultural.

Los efectos del conflicto armado han generado que los pueblos Embera sean los pueblos que presentan las mayores tasas de adolescentes y mujeres indígenas, así mismo ha dejado sus vidas como la movilidad en algunas familias

indígenas, afectando principalmente a los niños, niñas, mujeres, jóvenes y adultos mayores. En los últimos años esta problemática se incrementa.

Los pueblos Embera, hemos realizado diferentes propuestas y hemos suscrito numerosos acuerdos con los diferentes gobiernos, los cuales han sido fuertemente incumplidos por el Estado Colombiano y sus instituciones y son múltiples las ordenes judiciales que no tienen avances significativos por parte de las entidades del gobierno nacional.

Reunidos en nuestra asamblea nacional como pueblos embera, ante la gravedad de la situación en que se encuentran nuestros territorios al gobierno de Gustavo Petro y Francia Marquez, gobierno que nosotros como pueblos embera ayudamos a elegir para liderar el cambio del país, que en cumplimiento de nuestros derechos y en búsqueda de la transformación de nuestros territorios y condiciones de vida avancemos en:

1. MODELO DE ECONOMÍA PARA LOS TERRITORIOS EMBERA

2. SOSTENIBILIDAD DEL RETORNO, REUBICACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN EMBERA QUE SE ENCUENTRA DESPLAZADA

3.1 RETORNO

3.2 REUBICACIÓN

3.3 INTEGRACIÓN LOCAL EN LAS CIUDADES

3. PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EMBERA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

4. VIOLENCIA

5. COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS DE LA NACIÓN EMBERA CON EL GOBIERNO NACIONAL

6. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

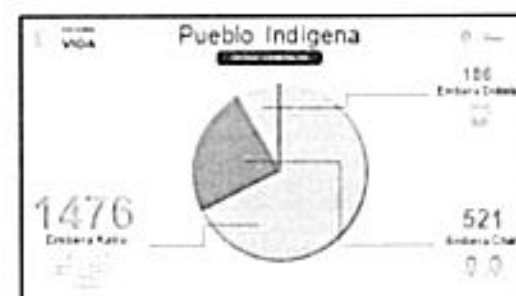
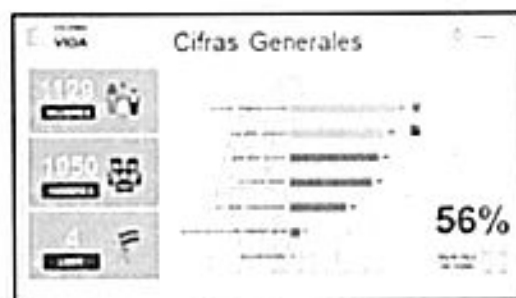
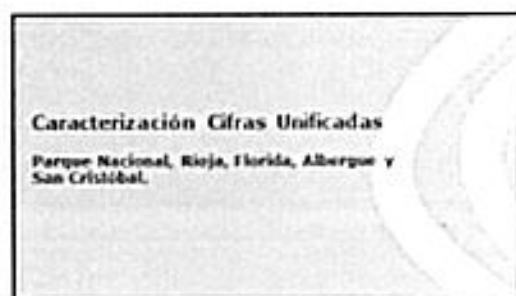
7. UNIVERSIDAD EMBERA

8. CONGRESO EMBERA

1. Ministerio de Justicia, Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de la Cultura. (2016). Un momento para la memoria: la memoria y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas de Colombia. Bogotá: Ministerio de la Cultura.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

ANEXO 2





Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

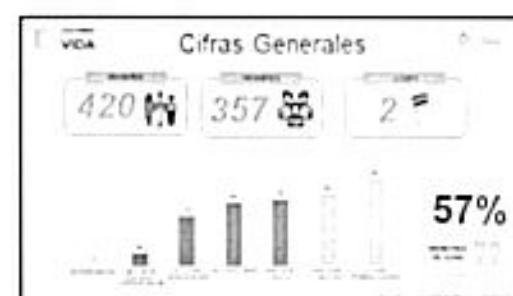
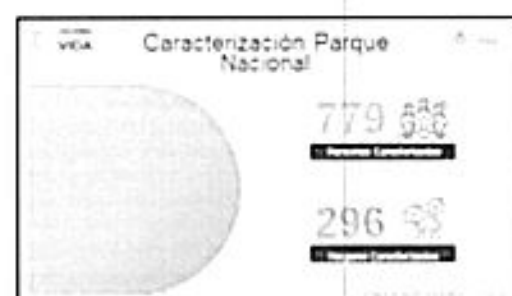
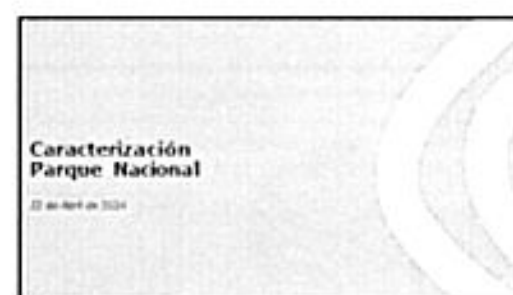
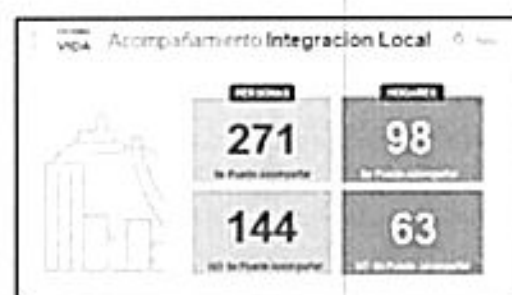
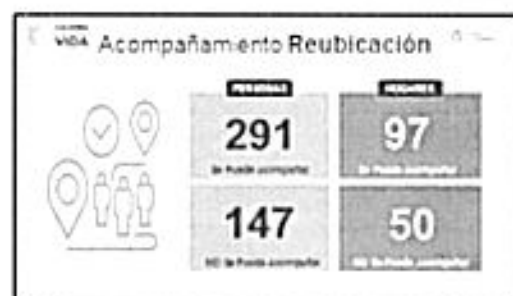
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de



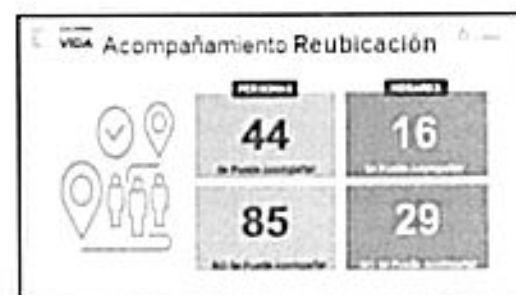
13



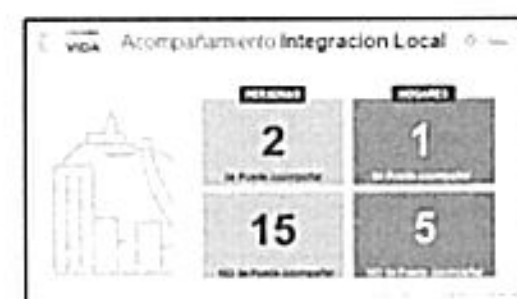
14



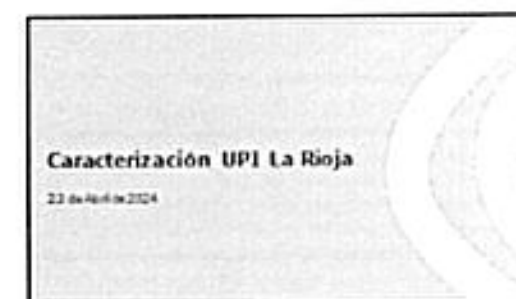
15



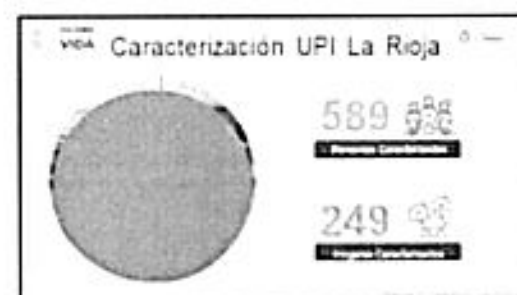
16



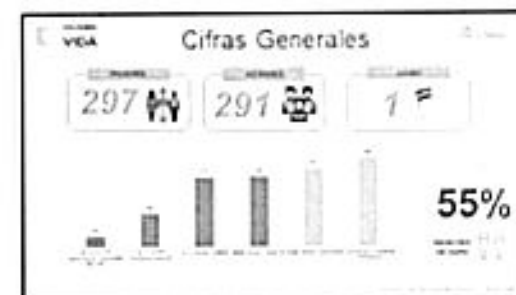
17



18



19



20



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y ESTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



11



14



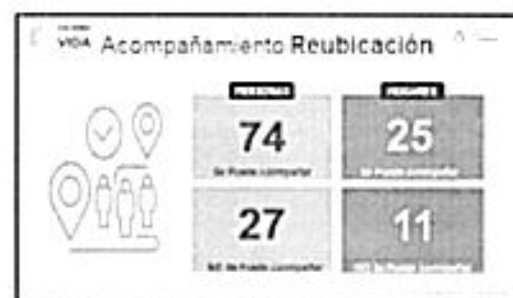
27



28



31

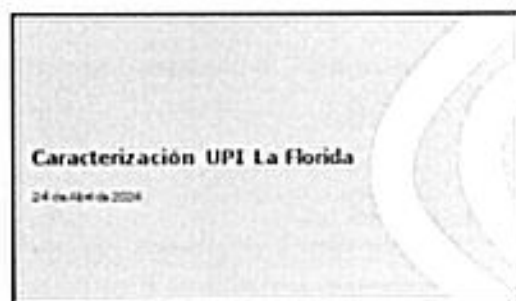


32

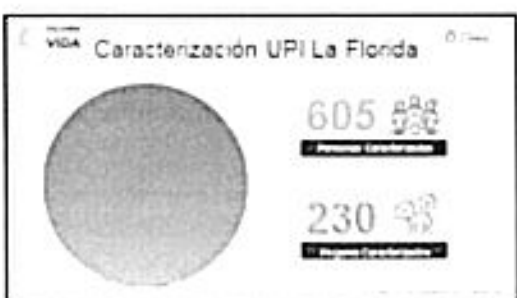
 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de



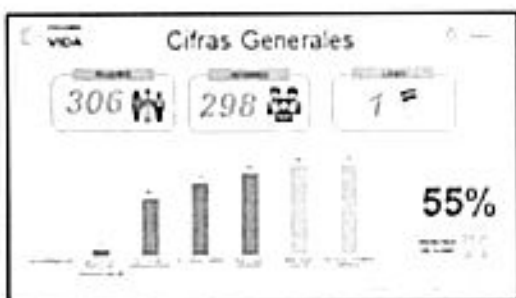
29



30



31



32



33



34



35



36



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

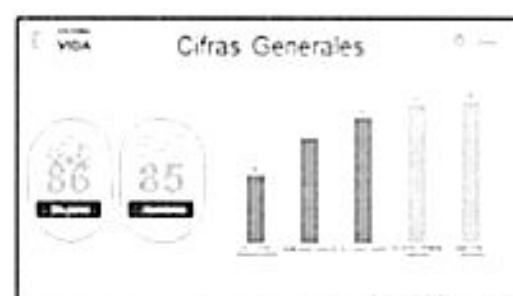
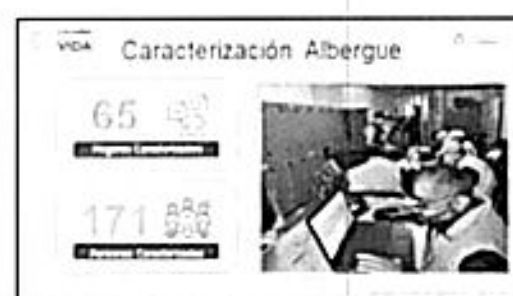
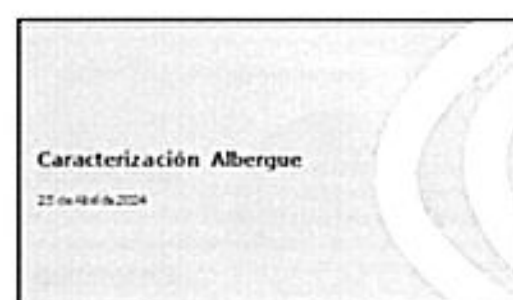
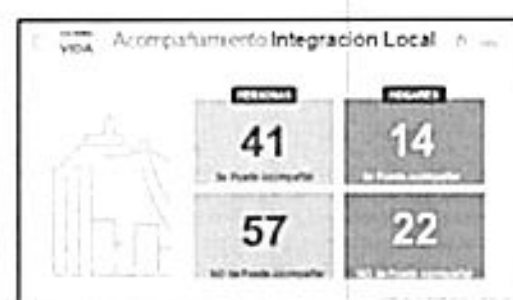
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

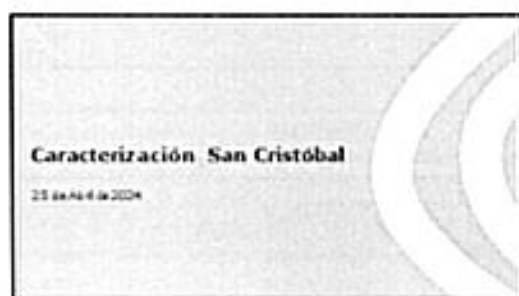
MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



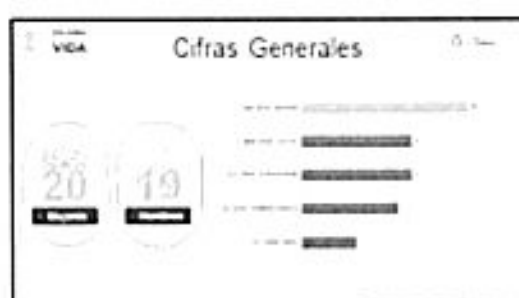
 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de



45



46



47



48

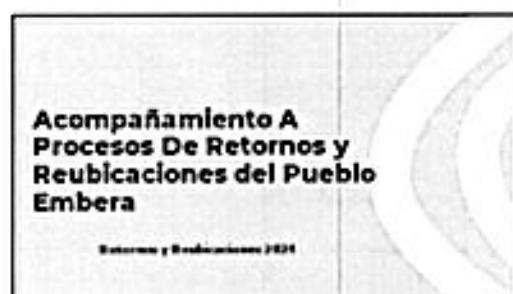


49

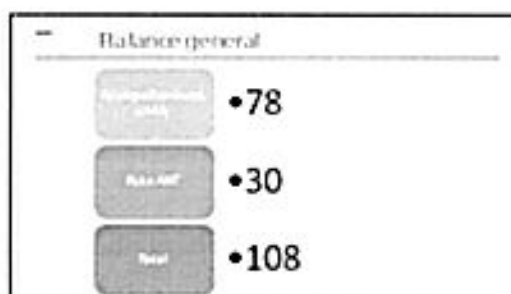


50

ANEXO 3



1



2

Credoba									
aşaia pe partea stânga									
numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării	numărul cristalizării
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

3

Antioquia

Autos nuevos de a 2017

Modelo	Motor	Transmisión	Consumo (litros/100km)	Velocidad máxima (km/h)	Acción
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Manual	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Automática	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Manual	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Automática	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Manual	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Automática	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Manual	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Automática	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Manual	6.5	180	Ver más
Ford Focus 2017	1.6 EcoBoost	Automática	6.5	180	Ver más

4

[illegible]

9

Reservados						
acompañamiento padre						
Apellido	Nombre	Edad	Profesión	Religión	Estado Civil	Estado de Salud
Alonso	Diego	45 años	Abogado	Católico	Casado	Buena
Bernal	María	38 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Castro	Juan	52 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Delgado	Ana	41 años	Medicina	Católica	Casada	Buena
Escobar	Carlos	35 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Fernández	María	48 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
García	Juan	55 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Hernández	María	42 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
López	Juan	50 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Martínez	María	45 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Núñez	Juan	53 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Ojeda	María	40 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Pérez	Juan	51 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Quintero	María	43 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Rodríguez	Juan	54 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Sánchez	María	46 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Torres	Juan	56 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Vargas	María	44 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Wong	Juan	57 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Ximenes	María	47 años	Profesora	Católica	Casada	Buena
Ybarra	Juan	58 años	Empleado	Católico	Casado	Buena
Zamorano	María	49 años	Profesora	Católica	Casada	Buena

1

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Boyacá

Asistencia a la AT

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión
...	...	...	...	...	...

7

Quindío

Asistencia a la AT

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión
...	...	...	...	...	...

8

Valle del Cauca

Asistencia a la AT

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión
...	...	...	...	...	...

9

Cauca

Asistencia a la AT

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión
...	...	...	...	...	...

10

Chocó

Asistencia a la AT

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión
...	...	...	...	...	...

11

Chocó

Asistencia a la AT

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Profesión
...	...	...	...	...	...

12

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Putumayo

Asesoramiento LAR

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Religión	Idioma	Grupos	Observaciones

19

Nariño

Asesoramiento LAR

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Religión	Idioma	Grupos	Observaciones

20

Zona Alto Andagueda

Asesoramiento LAR

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Religión	Idioma	Grupos	Observaciones

Gitó Dukabá

Asesoramiento LAR

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Religión	Idioma	Grupos	Observaciones

21

Chami Unificado

Asesoramiento LAR

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Religión	Idioma	Grupos	Observaciones

22



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

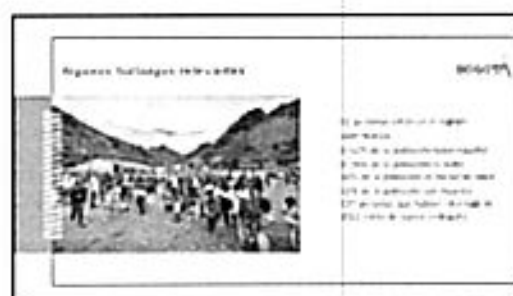
Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de

ANEXO 4



 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

Situación en salud

En el marco del Plan de Salud 2021 se registra:

- 1. **Atención Primaria:** Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.
- 2. **Atención Secundaria:** Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.
- 3. **Atención Terciaria:** Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.

Desde la Secretaría de Salud se continúa trabajando en la atención y el cuidado de las víctimas de acuerdo con el plan de salud.



Atención en salud

Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.

Atención en salud

Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.

Atención en salud

Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.

Atención en salud

Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.

Atención en salud

Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.

Atención en salud

Se registra un aumento en la atención primaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención secundaria, especialmente en el área de salud mental.

Se registra un aumento en la atención terciaria, especialmente en el área de salud mental.



15



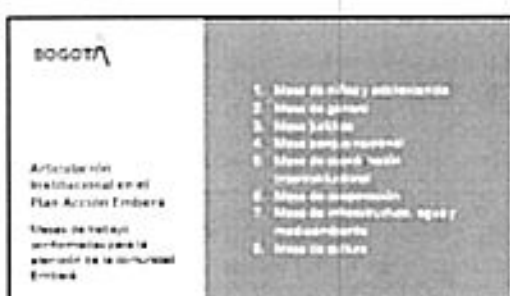
16



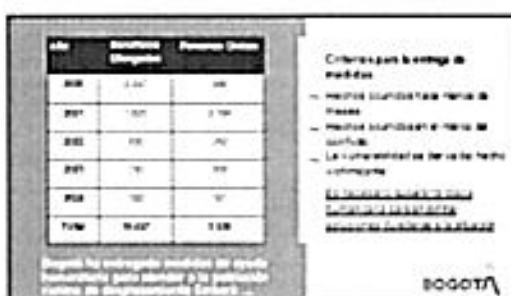
17



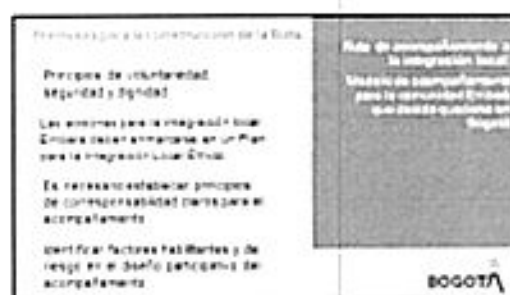
18



19



20

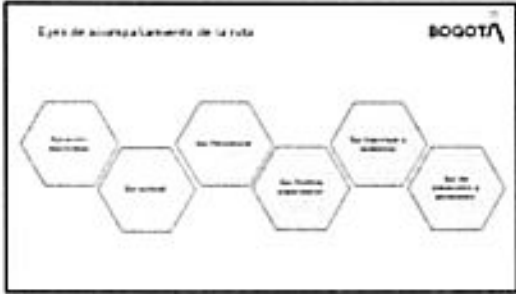


21



22

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de



22

Acompañamiento a la integración local

Origen
El acompañamiento a la integración local está orientado a lograr el bienestar de las víctimas.

Ingreso
Víctimas del conflicto que han formado parte de voluntariado para la integración local.

Permanencia y corresponsabilidad
Participación activa y continua en el proceso de acompañamiento. Se fortalecen el trabajo en equipo y el compromiso en la ruta de acompañamiento.

24

Cierre

Una vez que se hayan cumplido las acciones establecidas en la Ruta.

Una vez que se hayan cumplido las acciones establecidas en la Ruta.

Acompañamiento a la integración local
Origen

25

Acompañamiento a la integración local

Riesgos y acciones para la permanencia cultural

- ☐ La integración local en contextos de desplazamiento forzado para la permanencia de las comunidades.
- ☐ La integración local en contextos de desplazamiento forzado para la permanencia de las comunidades.
- ☐ La integración local en contextos de desplazamiento forzado para la permanencia de las comunidades.

La Ruta
El acompañamiento a la integración local está orientado a lograr el bienestar de las víctimas.

26

LISTADOS DE ASISTENCIA



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de

	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 1 de 32

No. de Acta:
 Fecha de Reunión: 23/10/24
 Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024

No.	Nombre	** Etnia A/UG/NA/CE	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Pedro Salazar Jarama	UA	ICOF	pedro.salazar@icof.gov.co	3144306000	
2	Concepción Álvarez	UA	ICOF	concepcion.alvarez@icof.gov.co	3144306000	
3	Elkin Mejía C	NA	INVAS BT AIS	elkinmejia@invasbt.gov.co	3126511914	
4	Johana Naranjo	N/A	ONIC	johana.naranjo@onic.gov.co	3119804838	
5	Patricia Blekhotúa	NA	VARIV	patricia.blekhotua@variv.gov.co	3108425373	
6	Natalia Franco	NA	QUI	natalia.franco@qui.gov.co	3132602414	
7	Ledyer Domínguez Domínguez	I	CAMPESINIA	ledyerdominguez@campesinia.gov.co	3125510634	
8	Yolanda Arango	I	PRE-POE	yolanda.arango@pre-poe.gov.co	3126111777	
9	Isabelita Murato		Colpatria	isabelita.murato@colpatria.gov.co		
10	Angela Comargo	N/A	ONIC	angela.comargo@onic.gov.co	3173490090	
11	Enika Giraldo	I	VARIV	enika.giraldo@variv.gov.co	3108425373	
12	Ludy Stalany Bernal	NA	VARIV-RyR	ludybernal@variv.gov.co	3122100000	

** Etnia: A: Afrocolombiana / I: Indígena / U: Uribano / NA: No aplica



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 3 de 10

No. de Acta:

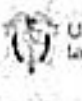
Fecha de Reunión: 26/06/24

Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, REPARADA 2024

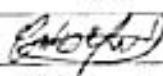
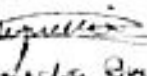
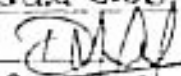
No.	Nombre	** Sexo A/M/O/NA/E	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Wilson F. Yagasi D.	Indígena Chiriguano	Comunidad Indígena Emberrá	emberragov@gmail.com	3149612685	
2	Rubén Darío Morúa B.	Indígena Chiriguano	I II		3149612685	
3	Aljondra Muñoz	NA	DRE - ANT	aljondra.munoz@ant.gov.co	3003224175	
4	Ana Lugo Jiménez	NA	DA - ANT	ana.jimenez@ant.gov.co	3149612685	
5	Caribé Martínez	NA	Mujeres	caribe.martinez@ant.gov.co	3149612685	
6	Rodrigo Arrangoiz	NA	Misión ONU	arrangoiz@un.org	3227610690	
7	Terminación	NO	ONU	terminacion@un.org	3227610690	
8	Don Edmundo Arias P.	NA	UN - Ex Guern	edmund@un.org	2057556165	
9	Aljondra Muñoz	NA	ACUVA	aljondra.munoz@acuva.org	313127492	
10	Bernad B. B. B. B.	I	GAU	bernad@gau.org	313127492	
11	Walter Y. Y. Y. Y.	I	GAU	walter@gau.org	313127492	
12	Nancy A. A. A. A.	NA	GAU	nancy@gau.org	313127492	

** Sexo: A: Masculino, M: Femenino, O: Otro, NA: No especificado

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 4 de 10

No. de Acta:	Objetivo: ASAMBLEA UNIÓN EMBERÁ, QUARALDA 2024
Fecha de Reunión: 23/06/24	

No.	Nombre	** Etnia A/VG/NVC	Entidad o Dependencia	E mail	Teléfono	Firma
1	Carlos Andrés Pineda	NA	VARIV	carlos.pineda@unidadesvictimas.gov.co	310737319	
2	Rubio C. Campa	Eydbida	OJA	RubioCampa@pro.com	3100073041	Rubio C.
3	Adriana Patricia Martínez López	Guaraní	ACIFE	apm1991@gmail.com	3052015035	Adriana P. Martínez
4	Romaldo Bautista Boscán	I	Asorawa	romualdobautista@gmail.com	3235786492	
5	Ramiro Niza Belayo	I	ayikun	ramironiza2052@hotmail.com	3107799497	
6	Jasmelina Siasani	I	ayikun	j.siasani@unidadesvictimas.gov.co	3103964088	
7	Neelva Emma Guian	I	ayikun	neelvaemma@gmail.com	3225767909	Neelva Emma G.
8	Donaldo Ari. Z		IPSE	donaldogomez@ipse.org.co		
9	Daniela Quiroga	I	ONG - mura	danielaquiroya@gmail.com	310415316	Daniela Q.
10	Ana Liza Tava Becerra	NA	IPSE	ambrosia@ipse.org.co	3112167100	
11	Yenny Riquelme Buitrago	I	Bianca Tolima		502350090	
12	Fco. Rojas Birry	I	Alcaldía de Bogotá	fcojrojasbirry@gmail.com	3105467146	

** Etnia: A. Afrocolombiana / I. Indígena / G. Guano / D. Guanesa / NA. No aplica



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 3 de 10

No. de Acta:

Fecha de Reunión: 21/06/24

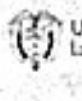
Objetivo:

ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024

No.	Nombre	** Etnia A/V/G/N/A/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Alberto Gonsalves A	Chirica	ORIVAC	william.morales	3107019125	[Firma]
2	William Rafael Monsalvo M	N/A	Procuraduría Social - DPS	procuraduria@procuraduria.gov.co	3107019125	[Firma]
3	Luis Eduardo Torres R.		Unidad de Victimas Cica	luis.eduardo.torres@unidades.victimascica.gov.co	3102352110	[Firma]
4	Donaldo Pava Sanguin	N/A	UNICU-DPS	donaldopava@unicu.gov.co	310541151X	[Firma]
5	Gerardo Aguirre T	N/A	MYCT/DEED	gerardo.aguirre@myct.gov.co	3107019125	[Firma]
6	Angela Tejada C	N/A	MYCT-DVR	angelatejada@myct.gov.co	3107019125	[Firma]
7	Leonardo Gómez F.	N/A	Defensor P.	legomez2	3107019125	[Firma]
8	Natasha L. Lora C.	N/A	PGN	natasha.lora@procuraduria.gov.co	3107019125	[Firma]
9	Nicolai Veez Veez	Embera	CIJA	nicolai.veez@cija.gov.co	2001527205	[Firma]
10	Pablo Emilio Yagari	Embera	ASCEH Ripara	pabloemilioyagari@asceh.gov.co	3107019125	[Firma]
11	Geovany Alexander	Embera	Procuraduría Social - DPS	geovany.alexander@procuraduria.gov.co	3107019125	[Firma]
12	Lina Gabea Piedra Embana	Embera	Procuraduría Social - DPS	lina.gabea@procuraduria.gov.co	3107019125	[Firma]

** Etnia: A: Afrocolombiana; C: Chirica; G: Guano; N: Nariño; V: Veraguas; P: Páez

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 6 de 10

No. de Acta:	Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERÁ, RISARALDA 2024
Fecha de Reunión: 23/06/24	

No.	Nombre	** Sexo A/U/G/M/A/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Carlos Vinasquez	masculino	ACIVAR P	---	309999197	Carlos
2	Nelson Lora	masculino	ACIVAR P		211322147	
3	Fernando Manzano	masculino	Bogeta Lito		5209357815	Fernando
4	Miguel Angel Sotoca B	masculino	Bogeta Hgt		3212409746	
5	David Sigismundo	masculino	Moluto	DavidSigismundo@gmail.com	3121161059	
6	Juan Alexis Arce	masculino	RDIA	Jaa.ghazdel9@gmail.com	31265503	
7	Alfonso Quijano	masculino	Embera Katio		3216058521	
8	Alfonso Quijano	masculino	Embera Katio		3126449350	
9	Maria Fernanda Ochoa	femenino	UAV	maria.ochoa	3207695642	
10	Jalisco Chum	masculino	Geoborgnace		36342142	
11	Wilinson Lugo	masculino	Q. Vuc		321213418	
12	Edwin Eze	masculino	URT		3232012039	

** U: Uribá / A: Afrocolombiano / G: Indígena / M: Griano / C: Campesino, No agro



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 2 de 10

No. de Acta:

Fecha de Reunión: 25/06/24

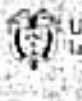
Objetivo:

ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024

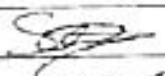
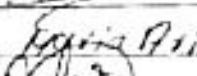
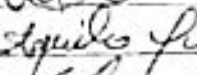
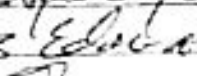
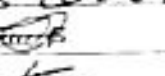
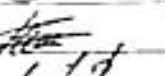
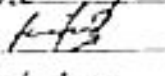
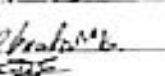
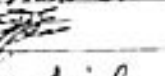
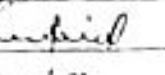
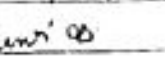
No.	Nombre	**Etnia A/U/G/N/A/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Elmer Cardozo Horta	Embera	ORIVAC		3144321841	Elmer Cardozo
2	Luis Alfo. La Huelga	Embera	ORIVAC		31252828	Luis Alfo
3	Da Gilmore	Embera	ORIVAC		3145892402	Da Gilmore
4	ROSIRIS	Embera	Resguardo		3126812941	ROSIRIS D. J.
5	Edison Benitez Cardona	Embera	ORICAL		3145771470	Edison
6	JEFFERSON DAHICO	Embera	ORIVAC		3157192330	Jefferson
7	J-J-Delgado	Embera	Mela		3139162051	J-J-Delgado
8	Stella Arios Buitrago	Embera	Liderazgo		3147370165	Stella Arios
9	Rodrigo E. García	Embera	ASORUWA		3237434456	Rodrigo E. García
10	Arturo Mejía	Embera	ACLESNA		32377750	Arturo Mejía
11	Armando Alfo	Embera	ACLESNA		3152175020	Armando Alfo
12	Lionel	Embera	ASORUWA		3168977440	Lionel

**Etnia: A, Mestizo/Embera / I, Indígena / G, Guano / C, Campesino / N/A, No aplica

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página <u>6</u> de <u>10</u>

No. de Acta:	Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024
Fecha de Reunión: 26/06/24	

No.	Nombre	** Etnia AVG/NAVE	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Sor Angela Arias	descartes	Santander		3207888000	
2	Maria Arias	descartes	Santander		323360240	
3	Oscar Ortiz	Awa	ONIC		319359331	
4	Aquiles Piqui	Orma	ONIC		3133918039	
5	Edgar Herrera	Orma	Carabobo		3216137133	
6	Fernán CB		Carabobo		301281600	
7	Alberto Nore		Carabobo		311015920	
8	Feliciano Zambrano	-	Carabobo	-	313505810	
9	Abraham	Orma	Meta		314265177	
10	Orma	Orma	Carabobo		3133347277	
11	Leonardo Valencia	Orma	Carabobo		3176130395	
12	LUZMARY	Orma	Carabobo		3114617335	

** Etnia: A. Afrocolombiano / E. Indígena / G. Gitano / C. Campesino/NA. No aplica



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 9 de 10

No. de Acta:

Fecha de Reunión: 21/06/24

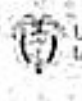
Objetivo:

ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, ASARALDA 2024

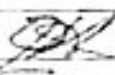
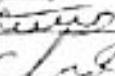
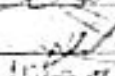
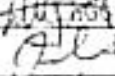
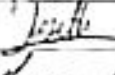
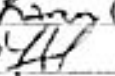
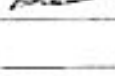
No.	Nombre	**Etnia A/N/G/N/A/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	FABIO DELGADO	U/D	DDR	IndioCaramalita	305555776	
2	Fernando García	N/A	ADR	fernando.garcia@proteccioncivil.gov.co	3113505776	
3	Natalia Rodríguez	N/A	URT	natalia.rodriguez	300203097	
4	Iman Saguma	I	CRIR		3104162696	
5	Nenny Usyati	I	CRIR		3127056902	
6	Luisa M. R.	O/A	I		3129052971	
7	Haroldo Clavero M.	Sto Prisco	OCIESCA		3214524125	
8	Gloria C. Taucan's	I	OIA		3113829955	
9	Norflia Cruzale	I	Perzandellipal		3216874337	
10	Reneida Arce	I	Refundición de migrantes			
11	GILBERTO WAGZOM	I	CRIR		3207220577	
12	Geovanni Fongseca	I	FEDEORHUA		312026192	

**Etnia: A: Afrocolombiana; I: Indígena; G: Guano; C: Campesino; N/A: No aplica

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 10 de 10

No. de Acta:	Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, LISARALDA 2024
Fecha de Reunión: 23/06/24	

No.	Nombre	** Etnia A/N/C/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Diana Páramo		Asamblea	aparamo@unv.gov.co	3162341623	
2	María Cecilia Páramo		Asamblea	mparamo@unv.gov.co	3127712470	
3	David Páramo					
4	Yanis Páramo				3166620777	
5	Paola Velasco	Debida	Debida		3124445624	
6	Andrés Ace	Katio	1307-fu		111	
7	Gledis Iseth Bonavie	Debida	Choco		3104622343	
8	Karen Cabrera B	Debida	Choco			
9	Ulises Huenda	Debida	Choco		3122253300	
10	Diego María P.	Debida	Choco		3131045660	
11	Bernat Forcette	Debida	Choco		3113658443	
12						

** Etnia: A: Afrocolombiana / I: Indígena / G: Gitano / E: Campesino/na. No aplica



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 2 de 2

No. de Acta:

Fecha de Reunión: 22-06-2024

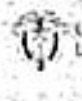
Objetivo:

ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024

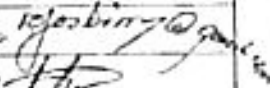
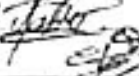
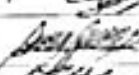
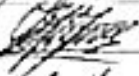
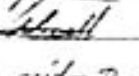
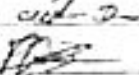
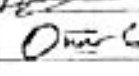
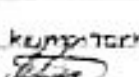
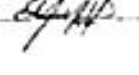
No.	Nombre	** Etnia A/V/G/N/A/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Pedro Pablo Yagui	Gaditano	CAVILU	mpetroni@shred.com	377624400	[Firma]
2	Angela Hernández Reilut	N/A.	MUCT-DVR	angela.hernandez@minjusticia.gov.co	316026233	[Firma]
3	Yancy Rojas	N/A	comunicación	comunicacion@minjusticia.gov.co	313263026	[Firma]
4	Jorge Andrés Aguirre	N/A	MINOR/DEED	jaguirre@minjusticia.gov.co	310935297	[Firma]
5	María Fernanda Ortega Trujillo	N/A	PGN	marfco@procuraduria.gov.co	313744473	[Firma]
6	David Fernando Reyes Pardo	N/A	DEFENSORIA	dreyes@procuraduria.gov.co	3113105164	[Firma]
7	Julia Isabel Pulgar H	N/A	Unidad de Rendición de Cuentas	juliah@unrc.gov.co	310493076	[Firma]
8	Nancy Catalina Rojas	N/A	Unidad de Rendición de Cuentas	ncatalina@unrc.gov.co	312223149	[Firma]
9	Rosiris D. J.	I	Indígena Chamaco	rosiris@indigenachamaco.gov.co	312681941	[Firma]
10	Rubén Darío Maya B.	Indígena Chamaco	Indígena Chamaco	rubenmayab@indigenachamaco.gov.co	3143670020	[Firma]
11	Gerardo E. Yagui B.	Indígena Chamaco	Indígena Chamaco	gerardo@indigenachamaco.gov.co	3114615433	[Firma]
12	Julio César Sánchez	I	Indígena Chamaco	jcsanchez@indigenachamaco.gov.co	3116294231	[Firma]

** Etnia: A: Afrocolombiana / I: Indígena / G: Guano / C: Campesino/RA: No aplica

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 2 de 2

No. de Acta:
 Fecha de Reunión: 27-06-2024 **Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024**

No.	Nombre	** Etnia A/VG/MAC	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Fco Páez Biny	Embera	PPC	fpazbiny	320511372	
2	talanta Rinos	Embera	ya América		322543608	
3	Ireno Yagari Bedoya	i	Bianio Tolima	ireno201009m	30335090	
4	Leyder Dario Dario	I	Comarcas	leyderdario	322543608	
5	Carlos Escobar	Embera	Comarcas	carlosescobar	323334	
6	Nail Grah Valz U.	Chamú	OIT	nailgrahvalz	300180705	
7	caril D. L.	Embera	Reserva Kachival	carildl	32198198102	
8	Rafael Nino Beto	Embera	CHULIN	rafaelnino	310777208	
9	Omar	Embera	Café Quilbo		310317387	
10	Kenny Torres	I	Kachival	kennytorres	313690074	
11	Chiril Nino Beto	Embera	O. Tolima	chirilnino	310270053	
12	Marlin Teyua Marpa	Embera	Reserva	marlinteyua	310317387	

** Etnia A: Afroantioqueño / Indígena / G. Gitanos / C. Desplazados / No aplica



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 3 de 7

No. de Acta:

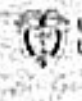
Fecha de Reunión: 23-05-2024

Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024

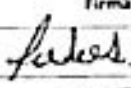
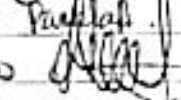
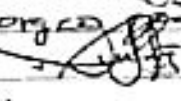
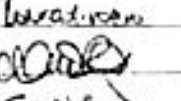
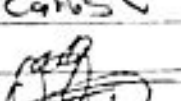
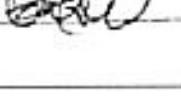
No.	Nombre	** sexo A/V/G/N/A/C	Entidad o Dependencia	E mail	Teléfono	Firma
1	Fubiel Siagoma UD.	I	Unidad de Hda. Sarabuludogm.		316101469	
2	Delson Notta Reyes	I	ORCAI			
3	Jose Daniel Chicaiza	I	ORCAI		3166211303	
4	Ovidio Angresuma W	I	ORCAI		316288453	
5	Edison Benitez Cordana	Indigena	ORCAI	orcal@orcal.gov.co gmail.com	3145931475	
6	Jose Rodrigo Perriago P	Indigena	ACRESA	jrodrigo@acresa.gov.co	3206192019	
7	Fabrizio Perriago P	Indigena	ACRESA	fperriago@acresa.gov.co	316600000	
8	Pablo Perriago P	I	Ministerio de Salud y Protección Social	pablo.perriago@proteccion-social.gov.co	3166392105	
9	Jose Rodrigo Perriago P	Indigena	ACRESA	jrodrigo@acresa.gov.co	3206192019	
10	Jair Tamayo Alvaro	Indigena	Ministerio de Salud y Protección Social	jair.tamayo@proteccion-social.gov.co	316769372	
11	Carlos Martin	NA	CARUS-ARMADA	UARIV	3205273141	
12	William Norquiza	I	Organización	-	326894583	

** Sexo: A: Hombre / V: Mujer / I: Indígena / G: Gay / N: No aplica / C: Cónyuge/Viuda, No aplica

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 4 de 2

No. de Acta:	Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, RISARALDA 2024
Fecha de Reunión: 22-06-2024	

No.	Nombre	** Etnia A/V/S/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Kara Ximena Jaramilla		Alcaldía Mayor Pácora Ocho	kidowentable	32025033	
2	Paula Cárdenas	AFRO	DEPS-DE	Paula.Cardenas	3113261429	
3	Adrian Enrique Barbo Silva	AFRO	SGS-DECS	adrianbarbo@guayaquil.gov.co	3115548037	
4	Paola Alekandra	NA	URRV	paola.alekandra	3103425373	
5	Armando Andrés Flores	N/A	Min. Interior	armando.flores@mininter.gov.co		
6	Gerardo Turmí T.	AFRO	ONIC	consejeros@onico.org.co		
7	Pepe Salazar Luna	NA	ICBF	pepe.salazar@icbf.gov.co	31444444	
8	Laura Ximena Romero Lora	NA	ICBF	laura.ximena@icbf.gov.co	31803000	
9	Nancy Andrea Ruvo	NA	ICBF	nancyandrea@icbf.gov.co	31020000	
10	Carlos Velásquez	AFRO	Alcaldía R.P.		31088899	
11	Ana Lilia Torres Rivas	N/A	IPSE	ana.lilia@ipse.gov.co	31136716	
12	Isaac Ortiz	AFRO	ONIC	isacaortiz@onico.org.co	311937731	

** Etnia: A. Afrocolombiano / I. Indígena / C. Campesino / NA. No aplica



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 2 de 2

No. de Acta:

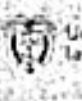
Fecha de Reunión: 22-01-2024

Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERA, DISAPARICIÓN 2024

No.	Nombre	** Etia A/V/S/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Johana Norato	N/A	ONIC	johana.norato@onic.gov.co	311580488	[Firma]
2	Luis Emilio Hernández	Ende	ASOCUM	luis.emilio.hernandez@asocum.gov.co	3186979411	[Firma]
3	Jan Manuel López	NA	UARIU	janmanuel.lopez@uariu.gov.co	-	[Firma]
4	Cristian Emilio Fabrega	NA	MANITERR	cristian.emilio.fabrega@maniterr.gov.co	301492828	[Firma]
5	Esteban Benal Díaz	NA	UARIU	esteban.benal@uariu.gov.co	30228882	[Firma]
6	Tamar Cujá Díaz	NA	INTER	tamar.cuja@inter.gov.co	-	[Firma]
7	Diego Andrés Torres	NA	INTER	diego.andres.torres@inter.gov.co	301000000	[Firma]
8	José David Saravilla	NA	INTER	jose.david.saravilla@inter.gov.co	3167432730	[Firma]
9	Alexandra Muñoz	NA	DEE ANT	alexandra.munoz@dee.gov.co	300224905	[Firma]
10	Carina Orosco	NA	UARIU	carina.orosco@uariu.gov.co	300000000	[Firma]
11	Natasha Franco	NA	DNP	natasha.franco@dnp.gov.co	301601414	[Firma]
12	Ana Lucía Jiménez	NA	DEE ANT	ana.lucia.jimenez@dee.gov.co	300000000	[Firma]

** Etia: A: Afiliado; V: Víctima; S: Intermedia; C: Cónyuge; NA: No aplica

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página de

 Unidad para las Víctimas	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: 162,14,15-10
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Versión: 05
		Fecha: 16/11/2023 Página 6 de 2

No. de Acta:	Objetivo: ASAMBLEA NACIÓN EMBERÁ, RISARALDA 2024
Fecha de Reunión: 22-06-24	

No.	Nombre	**Etnia AS/VS/NA/VC	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Pablo Emilio Yagari	Embera Chami	ASCEK Ripara	pemuel.riparan@unv.gov.co	3112954138	Pablo Emilio Yagari
2	León Emilio Andrade	Embera	- Embera	leandrea23@yahoo.com	12000375	León Emilio Andrade
3	Libardo Quiroga Hiza	Guadalupe	ACIESCA	chimeras@unv.gov.co	3214624123	Libardo Quiroga H.
4	Cesar Quirigua Rica	Guadalupe	ASO Ikatia	quirigua@unv.gov.co	312473510	Cesar Quirigua
5	Amanda Tascón P	Chami	OJA	amanda.tacon@unv.gov.co	3122795532	Amanda Tascón
6	Juliana Domico	Embera	Art. San Jorge	juliana.domico@unv.gov.co	312547705	Juliana Domico
7	Walter Yaky Forastero	Embera	Art. San Jorge	walter.yaky@unv.gov.co	3105473085	Walter Yaky Forastero
8	Rafael Quirigua	Embera	CRIR	rafael.quirigua@unv.gov.co	3217563080	Rafael Quirigua
9	Juliana Tascón	Embera	Sanfordo	juliana.tacon@unv.gov.co	3222684422	Juliana Tascón
10	Otilio Mejía de	Embera	ACIESNA	otilio.mejia@unv.gov.co	323345581	Otilio Mejía
11	León Emilio Andrade	Embera	OJA	leandrea23@yahoo.com	12000375	León Emilio Andrade
12	Flaminia Quirigua G.	Embera	ORINAL	flaminia.quirigua@unv.gov.co	3237218602	Flaminia Quirigua

** Etnia: A. Awa; B. Guahiro; C. Guano; D. Guano; E. Guano; F. Guano; G. Guano; H. Guano; I. Guano; J. Guano; K. Guano; L. Guano; M. Guano; N. Guano; O. Guano; P. Guano; Q. Guano; R. Guano; S. Guano; T. Guano; U. Guano; V. Guano; W. Guano; X. Guano; Y. Guano; Z. Guano.



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página de



Unidad para
las Víctimas

FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página 2 de 2

No. de Acta:

Fecha de Reunión: 22.06.2024

Objetivo: ASAMBLEA NACIONAL EMBERA

No.	Nombre	** Etia A/I/G/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Bertrando Villa C.	NA	MINIC	bertrando.villa@minic.gov.co	31801723	
2	Luisa María Amador	NA	Dependencia	luisa.amador@dependencia.gov.co	31801723	
3	Carlo Martínez	NA	Muejshien	carlo.martinez@muejshien.gov.co	31801723	
4	Cludia Johanna García	NA	UAIW/MIEM	cludia.garcia@uaiw.gov.co	31801723	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

** (E) = E, (I) = I, (G) = G, (NA) = NA, (C) = C

Responsables de la asamblea: Unidad para las Víctimas – Organización Nacional Indígena de Colombia

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS		Fecha: 16/11/2023
			Página 1 de _

4. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	9/07/2014	Creación del documento
2	14/06/2018	Modificación del formato con casillas adicionales y unificación del acta de reunión y listado de asistencia.
3	18/02/2019	Actualización de Formato inclusión de casillas como: Etnia y Genero
4	7/10/2021	Actualización del formato: Se retira casilla Genero y se incluye logo INCONTEC
5	16/11/2023	Se realiza actualización para asociar el formato al Manual de Organización de Documento; El Congreso de la República aprobó el proyecto de acto legislativo que modifica el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, indicando que el campesinado se convertía en un sujeto político de derechos y de especial protección, desde el proceso Reparación Integral se incluye la opción "campesino(a)"-C en el Formato "Acta de Reunión y Seguimiento"

La Virginia Risaralda, junio 22 de 2024

ACTA 002

ASAMBLEA DE AUTORIDADES DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACION EMBERA -CONNPEC. REALIZADO DEL 19 AL 22 DE JUNIO DE 2024.

En el marco del fortalecimiento organizativo y político del Pueblo Emberá, se realizó la Asamblea de Autoridades de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, llevada a cabo del 19 al 22 de junio de 2024, con la participación de autoridades tradicionales, representantes territoriales y delegados de las diferentes organizaciones del pueblo Emberá.

Durante el desarrollo de la asamblea se abordaron los siguientes puntos:

1. Instalación

La asamblea fue instalada por las autoridades de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, quienes dieron la bienvenida a las autoridades presentes provenientes de los diferentes territorios.

En este espacio se resaltó la importancia de la unidad organizativa del pueblo Emberá y la necesidad de fortalecer los procesos de gobernanza propia, defensa del territorio y garantía de los derechos colectivos.

2. Desarrollo de la Agenda

Posteriormente se dio lectura y aprobación de la agenda de trabajo prevista para los días de la asamblea. Entre los temas acordados para su desarrollo se definieron los siguientes:

- Balance de los Congresos Emberá, en especial del Tercer Congreso Emberá realizado en El Dovio, analizando sus resultados, avances organizativos y los compromisos adquiridos.
- Situación de derechos humanos y condiciones de pobreza del pueblo Emberá, con el propósito de identificar las principales problemáticas que enfrentan las comunidades y plantear acciones para su atención, en especial la situación de las familias en situación de Mendicidad.
- Revisión de los acuerdos desarrollados y avances en materia de Entidades Territoriales y Autoridad Ambiental, abordando los procesos de reconocimiento territorial, gobernanza propia y protección del territorio ancestral.
- Ruta de coordinación y acceso a la justicia de las mujeres del pueblo Emberá, incluyendo la revisión de la problemática relacionada con la mutilación genital femenina, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, protección y garantía de derechos.
- Revisión de la propuesta de Decreto de la Mesa de Concertación del Pueblo Emberá, analizando su alcance y los aportes de las autoridades para su fortalecimiento.
- Realización del Congreso Nacional Emberá, como espacio de encuentro, deliberación y toma de decisiones del pueblo Emberá a nivel nacional.
- Presentación y construcción de propuestas dirigidas a las entidades del Gobierno Nacional, elaboradas por las autoridades participantes en la asamblea, orientadas a la atención de las necesidades del pueblo Emberá en materia de derechos humanos, territorio, desarrollo social, fortalecimiento organizativo y garantía de derechos colectivos.

territorios ancestrales, el cuidado de los recursos naturales y el cumplimiento de los derechos territoriales del pueblo Emberá.

Se destacó la importancia de fortalecer los mecanismos de coordinación y diálogo institucional con las entidades responsables de la gestión territorial y ambiental, con el fin de garantizar el reconocimiento de los derechos territoriales y el ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas.

Durante la discusión se mencionó que varios pueblos indígenas del país han venido presentando sus propios modelos organizativos para avanzar en la conformación de Autoridades Territoriales Indígenas y Autoridades Ambientales Indígenas, como mecanismos para fortalecer el gobierno propio y la administración de sus territorios. Asimismo, se informó que actualmente se viene desarrollando el proceso de consulta del Decreto que establece el marco legal para la conformación y funcionamiento de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI), el cual permitirá facilitar el reconocimiento estatal de las estructuras de organización propia de los pueblos indígenas.

En este sentido, las autoridades señalaron que es importante que las comunidades continúen avanzando en el fortalecimiento de sus procesos organizativos y en la gestión de recursos a nivel territorial. Sin embargo, también se planteó la necesidad de fortalecer la unidad del pueblo Emberá a nivel nacional, con el propósito de impulsar programas y mecanismos diferenciados que respondan a las particularidades culturales, territoriales y geográficas del pueblo Emberá.

Por lo anterior, se consideró necesario revisar y analizar diferentes modelos de Entidades Territoriales Indígenas (ETI) que puedan ser aplicables al contexto del pueblo Emberá, con el fin de avanzar en la consolidación de una propuesta de autonomía administrativa y financiera para una Entidad Territorial Indígena del pueblo Emberá, así como en la conformación de una Autoridad Ambiental propia del pueblo Emberá a nivel nacional.

Acuerdos

- Se delegó a un equipo de la CONNPEC la responsabilidad de organizar y liderar un proceso de estudio y construcción de propuestas relacionadas con la Entidad Territorial Indígena Emberá y la Autoridad Ambiental Emberá. Este equipo contará con el apoyo de abogados, profesionales y expertos indígenas con experiencia en temas territoriales, ambientales y de autonomía indígena, quienes contribuirán a la elaboración de propuestas y modelos de administración territorial.
- Los resultados de este trabajo deberán ser presentados ante el Congreso Nacional del Pueblo Emberá, con el fin de que las autoridades y delegados de los territorios puedan analizar, discutir y aprobar los modelos organizativos y administrativos que orientarán el ejercicio de la autonomía territorial y ambiental del pueblo Emberá.

3.4 Acuerdos respecto a la Propuesta de creación de una Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y el Pueblo Emberá

Durante la Asamblea de Autoridades se analizó la grave situación de violencia, pobreza y crisis humanitaria que enfrenta el pueblo Emberá, lo cual requiere la creación de un espacio especializado de diálogo entre el Gobierno Nacional y las autoridades del pueblo Emberá.

Las autoridades señalaron que, si bien existe la Mesa Permanente de Concertación Nacional con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, este espacio aborda temas generales que afectan al conjunto de los pueblos indígenas del país. Sin embargo, se consideró que la realidad particular del pueblo Emberá requiere un espacio específico de concertación, teniendo en cuenta las múltiples problemáticas que afectan a sus comunidades.

Entre las situaciones expuestas se mencionaron:

Las autoridades presentes revisaron y discutieron los diferentes temas propuestos, orientados al fortalecimiento de la organización del pueblo Emberá, la coordinación con entidades del Estado y el avance en procesos normativos propios.

3. Acuerdos y propuestas aprobadas por las autoridades del pueblo Emberá

Durante las sesiones de trabajo se debatieron diferentes propuestas presentadas por las autoridades territoriales.

Como resultado de los espacios de diálogo y concertación, se definieron acuerdos y propuestas orientadas al fortalecimiento organizativo, político y territorial del pueblo Emberá, los cuales servirán como hoja de ruta para las acciones y gestiones de la Confederación y de las autoridades en los territorios.

3.1 Acuerdos respecto al seguimiento de balances de los acuerdos establecidos en anteriores Congresos nacionales del pueblo Emberá:

Las autoridades participantes en la Asamblea de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC realizaron un balance del cumplimiento de los mandatos establecidos en los anteriores Congresos Nacionales del Pueblo Emberá, en especial del Tercer Congreso Nacional realizado en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, reafirmando la vigencia de sus orientaciones políticas, organizativas y territoriales encaminadas a garantizar la pervivencia física y cultural de la Gran Nación Emberá. En este sentido, las autoridades acordaron fortalecer los procesos de seguimiento e implementación de dichos mandatos, impulsando el fortalecimiento del gobierno propio, la justicia propia y las estructuras organizativas del pueblo Emberá, así como avanzar en la creación de un espacio especial de concertación entre el pueblo Emberá y el Gobierno Nacional, que permita tramitar de manera integral las demandas históricas del pueblo. De igual manera, se acordó continuar promoviendo las acciones necesarias para la consolidación de la Entidad Territorial Indígena Emberá y el reconocimiento de la

Autoridad Ambiental propia, como mecanismos fundamentales para la protección del territorio, la autonomía y el ejercicio de la gobernanza propia. Finalmente, se definió la necesidad de avanzar en la construcción de una agenda nacional del pueblo Emberá, que articule las prioridades en materia de derechos humanos, territorio, gobierno propio, desarrollo social, cultura y fortalecimiento organizativo, con el fin de orientar las acciones políticas y de gestión de la Confederación y de las autoridades en los diferentes territorios.

- **Acuerdos:** a partir de los mandatos del primer, segundo, tercer congreso y la Asamblea nacional del pueblo Embera realizada del 19 al 21 de junio de 2024, realizar un plan estratégico de la Confederación Nacional del Pueblo Embera y asignar a cada consejero una tarea sobre este plan estratégico.

3.2 Acuerdos respecto a la situación de las familias en condición de mendicidad, la mutilación genital femenina y la falta de acceso a la justicia de las mujeres del pueblo Emberá

En el marco de la Asamblea de Autoridades del Pueblo Emberá se analizaron tres problemáticas que requieren atención prioritaria al interior de las comunidades y de las organizaciones regionales del pueblo Emberá: la práctica de la mutilación genital femenina, la situación de mendicidad de familias Emberá en diferentes ciudades del país y las dificultades de acceso a la justicia para las mujeres y niñas Emberá frente a situaciones de violencia de género.

Respecto a la mutilación genital femenina o ablación, las autoridades señalaron que esta práctica ha sido realizada en algunas comunidades bajo la creencia de ciertas parteras tradicionales, quienes consideran el clitoris de las niñas recién nacidas como una malformación genital femenina. Sin embargo, se recordó que desde el año 2012 el pueblo Emberá, a nivel nacional, reconoció la existencia de esta práctica y la necesidad de desarrollar procesos de sensibilización, formación y

acuerdos comunitarios para su erradicación, en armonía con la protección de los derechos de las niñas y con los procesos de reflexión interna del pueblo Emberá.

Igualmente, se abordó la problemática de la mendicidad en la que se encuentran numerosas familias Emberá, especialmente provenientes de territorios como Alto Andágueda, Pueblo Rico, Mistrató, El Dovio y el Cañón del Río Garrapatas, muchas de las cuales actualmente se encuentran en albergues o asentamientos en ciudades como Bogotá, Medellín e Ibagué. Las autoridades señalaron que, si bien algunas de estas familias han sido víctimas del conflicto armado y del desplazamiento, no todos los casos responden a esta situación, por lo que se requiere que cada autoridad territorial realice una revisión detallada de los casos correspondientes a sus comunidades, identificando las causas que han llevado a estas familias a permanecer en las ciudades y evaluando posibles alternativas como procesos de retorno, reubicación o generación de condiciones dignas en los territorios.

En este mismo sentido, se expresó preocupación por la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades de mendicidad, situación que vulnera sus derechos fundamentales y que requiere acciones urgentes de protección por parte de las autoridades indígenas y las entidades del Estado. Se mencionó que, de acuerdo con información preliminar de la Unidad para las Víctimas, podría haber más de 5.000 personas del pueblo Emberá en esta situación.

Finalmente, las autoridades analizaron la situación de violencia que enfrentan muchas mujeres y niñas Emberá, quienes en algunos casos encuentran dificultades para acceder a mecanismos de protección y justicia al interior de sus comunidades. Se señaló que esto puede estar relacionado con la falta de formación en reglamentos comunitarios, procedimientos de justicia propia y mecanismos de protección para las víctimas, así como con situaciones de parcialidad en los espacios comunitarios donde intervienen familiares de las partes involucradas.

Sobre este punto, las autoridades reiteraron que es responsabilidad de las autoridades indígenas administrar justicia en favor de las personas que hayan sido vulneradas, garantizando la protección de las mujeres y niñas. Asimismo, se señaló

que cuando una mujer no encuentre acceso efectivo a la justicia dentro de su comunidad, puede acudir a la jurisdicción ordinaria del Estado para garantizar la protección de sus derechos, en coordinación con las autoridades indígenas.

En este contexto, se planteó la necesidad de construir un protocolo de acceso a la justicia para las mujeres Emberá, que permita fortalecer los mecanismos de atención, prevención y garantía de derechos, así como articular acciones frente a la erradicación de la mutilación genital femenina y la atención de la situación de mendicidad que afecta a familias, mujeres, niñas y niños del pueblo Emberá.

Acuerdos

- Todas las autoridades acordaron remitir a la CONNPEC un listado de las comunidades y casos identificados relacionados con estas problemáticas, con el fin de consolidar un diagnóstico que permita establecer una ruta de trabajo con las entidades competentes del orden local, regional y nacional.
- Se acordó construir y presentar una propuesta de protocolo de acceso a la justicia para las mujeres indígenas Emberá, que incluya lineamientos para la erradicación de la mutilación genital femenina y medidas de protección frente a la utilización de menores en actividades de mendicidad.

Este protocolo será revisado por la CONNPEC y posteriormente presentado ante las instituciones competentes del Gobierno Nacional, para su análisis y concertación, con el propósito de que sea validado en el Congreso Nacional del Pueblo Emberá. Una vez aprobado, las autoridades del pueblo Emberá y las entidades del Gobierno deberán avanzar en su implementación y cumplimiento.

3.3 Acuerdos respecto a las Entidades Territoriales y Ambientales

En este punto se abordó la relación del pueblo Emberá con las entidades territoriales y autoridades ambientales, analizando los retos existentes en la protección de los

- El impacto histórico del conflicto armado en los territorios Emberá, que ha generado desplazamiento, confinamiento y graves violaciones de derechos humanos.
- La presencia de familias Emberá en situación de mendicidad y desplazamiento en diferentes ciudades del país.
- Las dificultades de acceso a la justicia para las mujeres Emberá y las situaciones de violencia basadas en género.
- La persistencia de problemáticas como la mutilación genital femenina en algunas comunidades.
- El aumento de suicidios en menores y mujeres.
- Casos de reclutamiento forzado de niñas, niños y jóvenes en territorios indígenas.
- Las condiciones estructurales de pobreza y exclusión que afectan a los territorios del pueblo Emberá.

Asimismo, las autoridades recordaron que, durante más de veinte años de conflicto armado, más de 1.800 autoridades del pueblo Emberá han sido asesinadas, lo cual ha afectado gravemente el autogobierno y la continuidad del liderazgo tradicional en las comunidades, debilitando los procesos organizativos y el desarrollo colectivo del pueblo Emberá.

Frente a esta situación, las autoridades propusieron la creación de la Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia – CONNPEC, la cual llevará el nombre de “Kimy Pernia Domicó”, en homenaje a esta autoridad indígena que convocó la realización del Primer Congreso Nacional del Pueblo Emberá y como reconocimiento a su lucha por los derechos del pueblo Emberá.

Esta Comisión tendrá como propósito establecer un espacio de diálogo, concertación y coordinación entre el Gobierno Nacional y las autoridades del pueblo Emberá, con el fin de avanzar en la construcción de una agenda nacional de

desarrollo para los cinco pueblos que conforman la Nación Emberá (Emberá Chami, Emberá Dobidá, Emberá Katio, Eperara Siapidara y Emberá Eyabida).

Entre sus principales objetivos se encuentran:

- Concertar planes, programas, proyectos, obras y políticas públicas en materia social, económica, territorial, cultural, ambiental, educativa, de salud, infraestructura y desarrollo rural para el pueblo Emberá.
- Establecer acciones para la atención integral de las comunidades Emberá víctimas del conflicto armado y en situación de desplazamiento.
- Impulsar el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Estado colombiano y el pueblo Emberá.
- Promover medidas para prevenir violaciones de derechos humanos y fortalecer el ejercicio del gobierno propio.
- Avanzar en la consolidación de la Entidad Territorial Emberá y el fortalecimiento de los sistemas propios del pueblo Emberá.

Asimismo, las autoridades mencionaron que la creación de este espacio especial de concertación ha sido una propuesta reiterada en los diferentes Congresos Nacionales del Pueblo Emberá, donde se ha planteado la necesidad de contar con un mecanismo específico de diálogo y concertación con el Gobierno Nacional que permita atender de manera integral las problemáticas que afectan a la Gran Nación Emberá. En este sentido, las autoridades acordaron que es necesario materializar esta iniciativa mediante la radicación oficial de la propuesta ante el Gobierno Nacional, con el propósito de avanzar en la expedición del acto administrativo que permita la creación de la Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia – CONNPEC “Kimy Pernia Domicó”, como un espacio permanente de diálogo, concertación y seguimiento a la agenda nacional del pueblo Emberá.

Las autoridades acordaron que esta propuesta será presentada formalmente al Gobierno Nacional para su trámite mediante decreto, y que la Comisión estará

integrada por representantes del Gobierno Nacional y por las autoridades delegadas del pueblo Emberá, designadas de acuerdo con sus instancias propias de decisión.

Acuerdos:

Las autoridades presentes eligieron un equipo delegado encargado de acompañar el proceso de concertación y construcción de la propuesta del Decreto, integrado por Amanda Tascón Panchi, Gerardo Jumi, Juliana Domicó, Luis Evelis Andrade, Patricia Tobón Yagari, Raúl Guasiruma, Walter Mecha Forastero, Cesar Queragama, Luz Edilma Tascon Niaza, Pablo Emilio Yagari, Fernando Caisamo, Giovanni Fonseca y Libardo Chiripua Mesa, Flaminio Onogama.

Asimismo, se solicitó a la CONNPEC revisar la posibilidad de incluir otros delegados que puedan participar en las reuniones de concertación del Decreto con el Ministerio del Interior, con el propósito de avanzar en la construcción de una propuesta concertada del Decreto.

Finalmente, se acordó que esta propuesta sea radicada formalmente ante el Gobierno Nacional como una iniciativa normativa propia del pueblo Emberá, en el marco de los procesos de concertación y reconocimiento de los derechos colectivos de la Gran Nación Emberá.

3.5 Acuerdos respecto a la realización del IV Congreso Nacional de los Pueblos Emberá de Colombia – CONNPEC

En este punto se discutió la importancia de avanzar en la realización del IV Congreso Nacional de los Pueblos Emberá de Colombia, como un espacio fundamental de encuentro, deliberación y toma de decisiones para las autoridades tradicionales, organizaciones y comunidades de la Gran Nación Emberá.

Las autoridades destacaron que el Congreso Nacional constituye el máximo espacio de orientación política y organizativa del pueblo Emberá, donde se analizan las problemáticas que afectan a las comunidades y se definen mandatos colectivos

para el fortalecimiento del gobierno propio, la defensa del territorio y la garantía de los derechos del pueblo Emberá.

En este sentido, se resaltó la necesidad de definir con anticipación la ruta organizativa, logística y política para la realización de este evento, garantizando la participación de los diferentes territorios, organizaciones regionales y autoridades tradicionales que hacen parte de la Gran Nación Emberá.

Acuerdos:

Las autoridades acordaron que la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC convocará al IV Congreso Nacional de los Pueblos Emberá de Colombia para el año 2026. Para ello, se realizará un proceso de consulta y coordinación con las organizaciones regionales del pueblo Emberá, con el fin de definir de manera concertada la fecha y los aspectos organizativos del Congreso.

Asimismo, se acordó que en el marco del IV Congreso Nacional del Pueblo Emberá se desarrollará un diálogo político y organizativo en torno a cuatro puntos estratégicos para el futuro del pueblo Emberá, entre ellos:

1. La construcción y definición de la Agenda Nacional del Pueblo Emberá.
2. La constitución de la Autoridad Nacional Emberá y de la Autoridad Ambiental Nacional Emberá.
3. La revisión y aprobación del Protocolo de Acceso a la Justicia del Pueblo Emberá, con énfasis en la protección de los derechos de las mujeres y las comunidades.
4. La invitación al Gobierno Nacional para la firma del espacio de diálogo, concertación y coordinación entre el Gobierno Nacional y las autoridades del Pueblo Emberá.

3.6 Acuerdos frente a la presentación de propuestas al Gobierno nacional:

En el marco de la Asamblea de Autoridades del Pueblo Emberá, las autoridades tradicionales y delegados de las organizaciones que hacen parte de la Gran Nación Emberá presentaron una serie de propuestas dirigidas al Gobierno Nacional, orientadas a atender de manera estructural la crisis humanitaria, territorial, social y cultural que enfrentan los pueblos Emberá en diferentes regiones del país.

Las autoridades manifestaron que el pueblo Emberá ha sido uno de los pueblos indígenas más afectados por el conflicto armado, enfrentando situaciones de desplazamiento, confinamiento, reclutamiento forzado, pobreza estructural y vulneración sistemática de derechos humanos, lo cual ha generado graves impactos en la pervivencia física y cultural de sus comunidades.

En este contexto, las autoridades del pueblo Emberá presentaron al Gobierno Nacional las siguientes propuestas:

- Creación de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional, como un espacio permanente de diálogo y concertación para abordar de manera integral las problemáticas que afectan al pueblo Emberá y avanzar en la construcción de una agenda nacional de desarrollo para los cinco pueblos de la Nación Emberá.
- Formulación de un documento CONPES para la atención integral del Pueblo Emberá, que permita coordinar acciones interinstitucionales del Estado colombiano para atender las problemáticas sociales, económicas, territoriales y culturales que afectan a las comunidades Emberá.
- Fortalecimiento de los procesos de retorno, reubicación e integración local de las comunidades Emberá desplazadas, garantizando condiciones dignas de seguridad, sostenibilidad económica y acceso a servicios básicos en los territorios.

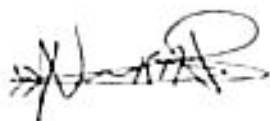
- Implementación de modelos de economía propia y proyectos productivos en los territorios Emberá, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos de retorno y mejorar las condiciones de vida de las comunidades.
- Protección integral de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Emberá, especialmente frente a problemáticas como la mendicidad, el reclutamiento forzado, la desnutrición y las vulneraciones de derechos en contextos urbanos.
- Fortalecimiento de los sistemas de salud para el pueblo Emberá, incluyendo la construcción de infraestructura de salud y la atención de problemáticas como suicidio, enfermedades de transmisión sexual, consumo de sustancias psicoactivas y desnutrición en las comunidades.
- Avanzar en soluciones territoriales para el pueblo Emberá, incluyendo procesos de compra y formalización de tierras, así como el fortalecimiento de los territorios indígenas donde se desarrollan los procesos de retorno y reubicación.
- Fortalecer los procesos organizativos y de gobierno propio del pueblo Emberá, garantizando el reconocimiento de sus autoridades tradicionales y el respeto por su autonomía territorial y cultural.

Finalmente, las autoridades destacaron la importancia de mantener canales permanentes de comunicación, diálogo y concertación con el Gobierno Nacional, con el fin de avanzar en la implementación de estas propuestas y garantizar el respeto de los derechos colectivos del pueblo Emberá.

91.

No siendo otro el objeto de la presente Asamblea de Autoridades de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, y una vez leídos y aprobados los acuerdos consignados en el presente documento, se procede a su firma por parte de los integrantes del Consejo Directivo de Gobierno y las autoridades participantes, en señal de aceptación y compromiso con el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

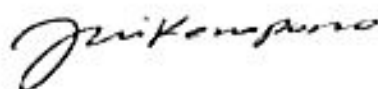
ACTA REALIZADA POR EL CONSEJO DE AUTORIDADES DE LA
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACIÓN
EMBERÁ DE COLOMBIA – CONNPEC



AMANDA PANCHI

Consejera CONNPEC

Representante Legal



JULIANA DOMICO MAJORE

consejera CONNPEC

Representante Legal



WALTER MECHA FORASTERO

Consejero CONNPEC

Representante legal CONNPEC

ACTA	
Fecha:	Lunes 8 y Martes 9 de julio de 2024
Lugar:	Salón Bogotá, Hotel Dann – Bogotá
Proyecto:	Espacio de Diálogo y Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá.
Objetivos:	Avanzar en el cumplimiento de los acuerdos concertados en la Asamblea Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Instalar la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá por parte del Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá, y concertar su instrumento jurídico. Instalar la Mesa de Restablecimiento de Derechos de la Niñez Emberá.

AGENDA
Lunes 8 de julio 2 pm Instalación de la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional. Revisión y construcción del contenido del instrumento jurídico de la Comisión Nacional. Martes 9 de julio 9 am Diálogo entre la Nación Emberá y el Gobierno Nacional sobre los acuerdos concertados en el marco de la Asamblea Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá, para la concertación de acuerdos que permitan avanzar en su cumplimiento. Espacio de diálogo con el Distrito de Bogotá para la instalación de la Mesa de Restablecimiento de Derechos de la Niñez Emberá.

DESARROLLO DE LA AGENDA

Lunes 8 de julio de 2024

ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE GOBIERNO A GOBIERNO

APERTURA

Álvaro Andrés Flórez – Asesor de la Jefatura de Gabinete del Ministerio del Interior. Saluda a la Nación Emberá, reconociendo que el Gobierno Nacional tiene voluntad para dar cumplimiento a los acuerdos concertados en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá realizada del 19 al 22 de julio de 2024.

Santiago Arroyabo – Abogado de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. Manifiesta que contribuirá a los procesos de relacionamiento con la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá y a hacer empalme con el nuevo Ministro del Interior.

Diana Carolina Peña – Ministerio del Interior. Saluda mencionando que es abogada.

Carolina Quesada – UARIV. Saluda mencionando que el 9 de julio la UARIV participará en el espacio de diálogo.

Los integrantes de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá proceden a presentarse: Flaminio Onogama, Walter Mecha Forastero (Chocó, Consejero General – Representante Legal), Raúl Guasiruma (Consejero Administración de Proyectos y Finanzas), Libardo Chiripua Mesa (Cauca, Consejero DESC y Territorios), Cesar Queragama (Chocó, Consejero General de Guardia Indígena), Juliana Domicó Majore (Córdoba, Consejera Mayor Representante Legal), Amanda Tascón Panchi (Antioquia, Consejera Mayor Representante Legal), Luz Edilma Tascón Níaza (Pueblo Chamí – Santander), Pablo Emilio Yagari (Pueblo Chamí - Putumayo), Fernando Caisamo (Pueblo Dévida, Antioquia - Chocó), Giovany Fonseca (Pueblo Eyábida, Antioquia, Chocó, Córdoba, Sur de Bolívar).

Posteriormente otros invitados saludaron: Juliana Carupia – Antioquia y el equipo técnico de la ONIC (Lorena Linares, Dan Javier Sarasty, Johan Norato, Higinio Obispo y Ángela Cristancho).

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL

El Gobierno Nacional procede a instalar la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional, a cargo del Ministerio del Interior y la UARIV.

En el marco de la instalación, se generan las siguientes intervenciones:



Gerardo Jumi Tapias, Consejero Secretario General de la ONIC. Expresa que la Nación Emberá ha realizado tres Congresos (2006, 2010 y 2014). En el último Congreso asistió el Presidente de la República Juan Manuel Santos. A la vez, precisa que se han realizado dos Asambleas Nacionales, la última llevada a cabo del 19 – 22 de junio de 2024 en La Virginia – Risaralda. Además, resalta que la Nación Emberá está convencida que llegó el momento de la unidad, de ejercer su poder constituyente y de avanzar juntos hacia “el buen vivir de los Emberá que tanto sufren”. Por ello ha constituido la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá y la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional.

Posteriormente, propuso que las sesiones de la Comisión Nacional se desarrollen por temáticas en los Macro Territorios, por ejemplo:

- **Emberá Chamí:** 1) Valle – Cauca, 2) Caquetá – Putumayo, 3) Cuenca del Magdalena (Tolima, Huila, Boyacá, Santander y Meta).
- **Emberá Siapidara:** Cauca, Valle, Nariño y Cundinamarca.
- **Emberá Yabida:** Sur de Bolívar, Antioquia, Córdoba y Chocó.

Finaliza la intervención expresando que la Comisión Nacional es un espacio de diálogo político y concertación para el abordaje de todos los temas de interés para los Pueblos de la Nación Emberá, no sólo es una Comisión para asuntos de las víctimas del conflicto armado. Por lo tanto, propone que la Comisión Nacional trabaje por subcomisiones / mesas técnicas o como se le decida denominar en Emberá.

Amanda Tascón Panchi - Consejera Mayor Representante Legal de la Confederación Emberá. Considera que la Comisión Nacional surge para propiciar la unidad y el buen vivir de las comunidades Emberá, contribuyendo siempre al fortalecimiento y autonomía de los procesos organizativos Emberá ya existentes con un trabajo debidamente coordinado.

Álvaro Andrés Flórez – Asesor de la Jefatura de Gabinete del Ministerio del Interior. Considera instalada oficialmente la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional.

Higinio Obispo – Ex Consejero de la ONIC. En el marco de la instalación de la Comisión Nacional procede a leer la propuesta de agenda de trabajo construida en Espacio Autónomo por la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá.

BLOQUE TEMÁTICO	PAZ
ACTIVIDADES	Definir una ruta de estrategias que permitan cumplir el acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá sobre el Plan integral de corto, mediano y largo plazo sobre reubicación, retorno voluntario, integración y atención humanitaria (considerando territorios o municipios receptores y expulsores).
	Incluir los siguientes asuntos: 1) Reclutamiento, 2) Desminado.
	Acordar participación directa de los Pueblos de la Nación Emberá en las mesas de negociación de la Paz Total.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre un plan integral de seguridad de los territorios Emberá. Los líderes y lideresas Emberá están en grave riesgo. Las guardias indígenas también. Existen fallas en los esquemas de seguridad y trámites excesivos ante la UNP.
BLOQUE TEMÁTICO	TRANSFORMACIÓN Y CAMBIOS DEL TERRITORIO EMBERÁ
ACTIVIDADES	Definir una ruta de estrategias que permitan cumplir el acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá sobre el CONPES Emberá.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre Modelo de Economía Propia Emberá.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre Modelo de Entidad Territorial Emberá.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre Universidad Nacional Emberá.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre plan de infraestructura Emberá (viviendas, agua potable, acueducto,

GRAN NACIÓN EMBERÁ

	vías, salud, educación, casas de gobierno, casas de saberes, hogares sustitutos, casas de justicia o armonización, entre otras). Incluir el relacionamiento y gestión de la Nación Emberá con el Ministerio de Vivienda, SAE, entre otras.
	Definir una política pública para el funcionamiento del Gobierno Propio y la materialización de los derechos de los Pueblos de la Nación Emberá.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre energías limpias en los territorios Emberá.
	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo el fortalecimiento integral de las guardias indígenas de la Nación Emberá.
BLOQUE TEMÁTICO	TERRITORIO Y MADRE TIERRA
ACTIVIDADES	En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre una ruta que permita acelerar el cumplimiento de los derechos territoriales de los Pueblos de la Nación Emberá (constitución, ampliación, saneamiento, linderos o amojonamiento, entre otros). Incluir medidas que prevengan o soluciones conflictos interétnicos generados por traslapes / derechos territoriales. En el marco de las sesiones de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional concertar acuerdo sobre biodiversidad y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra en los territorios de la Nación Emberá. Definir una ruta de estrategias que permitan a los Pueblos de la Nación Emberá participar de manera activa en la COP 16 Colombia, entendiendo que se cuenta con una región biodiversa como Chocó y Pacífico Biogeográfico.

BLOQUE TEMÁTICO	RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL
ACTIVIDADES	Definir una ruta de relacionamiento estratégico internacional de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia. Esta ruta estará integrada por una estrategia y un cronograma que permita el desarrollo de ejercicios de gestión, incidencia y lobby.
	Solicitar al Ministerio del Interior generar una ruta que prevenga los conflictos que se han generado por los censos, la injerencia y el desarrollo de procedimientos que desconocen a las autoridades Emberá de los territorios. Solicitar al Ministerio del Interior que una vez establecida una autoridad se registre por parte de esa entidad.
INSTRUMENTO JURÍDICO	
Se procede a la revisión y ajuste del contenido de la propuesta del instrumento jurídico de la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional enviado al Ministerio del Interior por la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá, en el marco del cumplimiento al acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá e incluido en el acta con fecha 21 y 22 de junio:	
<i>*El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, creará y pondrá en marcha la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional, otorgando garantías jurídicas, logísticas y presupuestales. De la siguiente manera:</i>	
1) <i>El Ministerio del Interior garantizará la expedición de una Resolución transitoria que permitirá sesionar a la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional.</i> 2) <i>El 15 y 16 de julio realizará una reunión con diez (10) comisionados de la Nación Emberá para construir y concertar el contenido de la Resolución transitoria.</i> 3) <i>El Ministerio del Interior gestionará reunión entre la directora del DAPRE, Laura Sarabia, y los diez (10) comisionados de la Nación Emberá garantizando las condiciones logísticas para el desarrollo de la misma. Esta reunión se realizará para incidir en la expedición del Decreto orientado a la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional.</i> 4) <i>La Nación Emberá en los próximos días hará llegar al Ministerio del Interior el proyecto o propuesta de contenido del Decreto*.</i>	



Al respecto las partes proceden a dar lectura a la propuesta de instrumento jurídico para la incorporación de los correspondientes ajustes. Antes de ello, el Ministerio del Interior realiza las siguientes intervenciones:

Álvaro Andrés Flórez – Asesor de la Jefatura de Gabinete del Ministerio del Interior. Propone que hoy se trabaje en el contenido del instrumento jurídico de la Comisión Nacional centrándose en lo sustancial: Para qué, quiénes hacen parte de esa instancia y cuáles son los invitados que siempre deberán estar. Además, propone que se avance en una Resolución en tanto es más rápida su expedición, el trámite de un Decreto es demorado. Cierra su intervención proponiendo que durante el segundo semestre de 2024 sesione la Comisión Nacional Emberá.

Santiago Arroyabe – Abogado de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. Propuso que hoy en la tarde se trabaje en un instrumento jurídico sólido y claro. El Ministerio del Interior manifiesta que revisó la propuesta enviada por la Confederación Emberá y procede a socializar los ajustes que proponen como entidad para consideración.

Martes 9 de julio de 2024

ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE GOBIERNO A GOBIERNO

APERTURA

Las entidades del Gobierno Nacional proceden a saludar y a presentarse en el marco de la instalación del espacio institucional de concertación.

Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
Cristian Camilo Pedraza Martinez	Asesor - Cont	Grupo de Políticas, Dialogo Social y Participación - DAIRM-MININTERIOR
Laura Ximena Romero	Antropóloga	ICBF
Bibiana Etayo	Antropóloga	Sede Nacional ICBF
Ricardo Cesar Salcedo	Contratista	Dirección de Protección ICBF
Renzo Alexander Garcia	Contratista	Ministerio de Ambiente
Erika Giraldo Zamora	Contratista	UARIV
Francisco Nates Rodriguez	Contratista	ICBF
Julian Molina Serato	Contratista	ICBF
Laura Daza Ocampo	Contratista	Grupo Género y Diversidad - MinInterior
Rafael Lafont	Contratista	Secretaría Jurídica Presidencia
Christian Angel Cordoba	Contratista	Contraloría
Maira Sanchez	Contratista	ANT
Santiago Arroyabe Garcia	DAIRM	Contratista
Alejandra Palencia	DAIRM	Contratista
Damis Salcedo	DAIRM	Contratista

INSTRUMENTO JURÍDICO

Se procede a socializar a las entidades aspectos centrales del instrumento jurídico (Resolución) de la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional, construido de manera concertada el día 8 de julio entre la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá y el Ministerio del Interior, en el marco del cumplimiento al acuerdo suscrito en la Asamblea Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá e incluido en el acta con fecha 21 y 22 de junio.

CONCERTACIÓN DE ACUERDOS

La Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional y las entidades presentes en el espacio proceden a concertar los acuerdos:

ACCIONES - COMPROMISOS	FECHA	RESPONSABLES
Ministerio del Interior a través de su Jefatura de Gabinete se compromete a dar continuidad en la expedición del acto administrativo que crea la comisión nacional embera	15 días	Jefatura de Gabinete
El Ministerio de Ambiente se compromete a realizar una mesa técnica en el marco de subcomisión con 6 delegados de la gran nación embera para tratar los temas de la participación de la gran nación embera en la COP16 Nota: Las autoridades indígenas enviaran el día 10 de julio los datos de los delegados y los recorridos para la participación de sus delegados en la mesa técnica información que enviarán al Ministerio de Ambiente correo: ragarcia@minambiente.gov.co.	entre 25 y 26 de julio de 2024	Ministerio de Ambiente
El ICBF se compromete a realizar una reunión virtual con los delegados de la gran nación embera con el objetivo para tratar la metodología previa para la reunión de los días 29 y 30 de julio de 2024 Nota: El ICBF contactara a la delegada indígena con el objetivo de remitir el respectivo link de conexión	16 de julio de 2024	ICBF

GRAN NACIÓN EMBERÁ

El ICBF se compromete a realizar la mesa de trabajo para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes con amenazas y vulneraciones de derechos con énfasis en situación de mendicidad y a definir las estrategias para la apertura de hogares sustitutos en los territorios Emberá que contará con la participación de 18 delegados de la gran nación embera. Nota: el ICBF garantizará la logística para la participación de los delegados en la Subcomisión competente. Nota: Las autoridades indígenas enviarán el día 12 de julio los datos de los delegados y los recorridos para la participación de sus delegados en la mesa técnica información que enviarán al ICBF correo: laurax.romero@icbf.gov.co; ricardo.salcedo@icbf.gov.co	29 y 30 de julio de 2024	ICBF
La ANT se compromete a realizar una reunión virtual con los delegados de la gran nación embera con el objetivo de tratar los casos de seguimiento de avances de sentencias y víctimas. Nota 1: La ANT contactará al delegado indígena con el objetivo de remitir el respectivo link de conexión Nota 2: La ANT en este espacio virtual dará respuesta frente a las garantías logísticas para la reunión presencial de los días 22 y 23 de agosto de 2024	31 de julio de 2024	ANT
La ANT se compromete a realizar una reunión con los delegados de la gran nación embera con el objetivo de tratar los procesos de compra, formalización y seguridad jurídica de tierras. Nota: Los delegados de la gran nación embera remitirán la información consolidada sobre los procesos de compra, formalización y seguridad jurídica que tienen conocimiento en un término de 1 mes a la ANT al correo electrónico: astolfo.aramburo@ant.gov.co y david.sanchezv@ant.gov.co	22 y 23 de agosto de 2024	ANT DELEGADOS INDÍGENAS

La UARIV se compromete a realizar una reunión virtual con los delegados de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos Indígenas Emberá de Colombia con el objetivo de avanzar en la construcción de maquetas territoriales de paz de los siguientes territorios focalizados: Resguardo Indígena Alto Andágueda (Bagadó, Chocó), Resguardo Indígena Gito Dokabu (Pueblo Rico, Risaralda), Resguardo Indígena Unificado Chami (Mistrato, Risaralda), Comunidad de Mesetas (Tadó, Chocó), Cañón de Río Garrapatas, Dovio y Bolívar (Valle del Cauca).	15 de julio de 2024	UARIV
La secretaria técnica de la comisión Nacional de diálogo político y concertación permanente del pueblo embera con el gobierno nacional, convocará en el marco de la subcomisión de Familia, Mujer, Niñez, juventud, adulto mayor, y soberanía alimentaria y Generación a: MinJusticia, MinSalud, Min Igualdad, Min interior, ICBF, Fiscalía y demás entidades competentes, para concertar la agenda, de la sesión para el abordaje de las violencias sexuales, Violencias Basadas en Género VBG y prácticas nocivas que afectan a mujeres, niñas, niños y adolescentes Emberá.	Se sumará al espacio dispuesto por el ICBF el 30 de julio de 2024	Secretaria técnica de la comisión Nacional de diálogo político y concertación - ICBF- Minjusticia- Minsalud y el Ministerio del interior desde el Grupo de Género y diversidad.
Min Salud, socializa avances en el primer compromiso relacionado con crear rutas de trabajo de cara a la promoción, prevención y atención de la salud de la población Emberá, incluyendo problemáticas como suicidios, desnutrición, consumo de sustancia psicoactivas y enfermedades de transmisión sexual en los territorios que se priorice El ministerio de salud le solicita a la subcomisión que se prioricen los territorios para este proceso, es saber a través de una matriz dónde está focalizada esta temática.	La subcomisión enviará la información de los territorios prioritarios al correo mijoy@minsalud.gov.co	Subcomisión de salud, ministerio de Salud

GRAN NACIÓN EMBERÁ

Los Delegados indígenas de la Comisión Nacional del Pueblo Embera realizarán un pronunciamiento expresando su preocupación y el rechazo por las violencias que han ocurrido recientemente hacia Niños, Niñas y Adolescentes Embera en Bogotá.	11 de julio de 2024	DELEGADOS INDÍGENAS
Los Delegados indígenas de la Comisión Nacional del Pueblo Embera entregarán una propuesta frente a un plan de trabajo para el acompañamiento Distrital al retorno y reubicación, así como su postura a la integración local, la cual entregarán a la Secretaría Distrital de Gobierno y Consejería Distrital de Paz al correo: sdarrieta@alcaldiabogota.gov.co , erika.giraldo@unidadvictimas.gov.co y dianac.arciniegas@gobiernobogota.gov.co .	19 de julio de 2024	DELEGADOS INDÍGENAS

DECISIONES / ACUERDOS

Lunes 8 de julio de 2024

Acuerdo. Las Secretarías Técnicas del Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá se reunirán para definir una agenda de trabajo para las sesiones de la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional; considerando temas a tratar a corto, mediano y largo plazo. Entre los temas a corto plazo se identifican cuatro urgentes: 1) Niñez, 2) Proceso de Paz, 3) COP 16, 4) Seguridad de líderes (as) y de los territorios.

Fecha de cumplimiento: Julio 2024. Responsables: Ministerio del Interior y Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá.

Acuerdo. El Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá acuerdan avanzar en la Resolución como instrumento jurídico para la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional.

Fecha de cumplimiento: Julio 2024. Responsables: Ministerio del Interior y Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá.

Acuerdo. El Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá acuerdan que la versión concertada del instrumento jurídico es la trabajada de manera conjunta el 8 de julio.

Remítase al Anexo para conocer la versión ajustada, aprobada y concertada de la Resolución, que hace parte integral de esta acta.

Intervenciones sobre los acuerdos concertados:

Ajustes. A continuación, se presentan los principales ajustes que se generaron en la propuesta de instrumento jurídico a partir de las intervenciones de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá y el Ministerio del Interior: 1) Se agrega el término "diálogo político" al título de la Comisión Nacional; 2) El instrumento jurídico queda con título "Resolución"; 3) Se agrega el término "Dashirá Nokaeá Bedea"; 4) En la sección "Considerandos" se incorporan el Convenio 169, Ley 21 de 1991, Resolución 18 de 2016, el Plan de Salvaguarda Emberá, Auto 004, entre otras; 5) La sección "Considerandos" se ajustó; 6) A la sección "Resuelve" se adicionaron párrafos y se cambiaron términos; 7) El artículo 1 sobre objetivo y ámbito de aplicación se modificó. Se propuso separar los temas en dos artículos (un artículo para el objetivo y otro artículo para el ámbito de aplicación); 8) El artículo 2 fue aprobado luego del ajuste: "El Ministerio del Interior en cabeza de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, articulará con las entidades del Gobierno Nacional y los entes territoriales (...)"; Los artículos 4 – 11 fueron aprobados luego de su ajuste.

Por ejemplo, el artículo 4 del instrumento jurídico quedó así: "Subcomisiones Temáticas. Se establecerán subcomisiones temáticas que sesionarán según la concertación con cada cabeza del sector del Gobierno, quienes sufragarán la realización de la sesión en el correspondiente macro territorio. Subcomisiones: 1) Gobierno indígena, derechos humanos, víctimas y paz, 2) Salud, educación y cultura, 3) Familia, mujer, niñez, juventud, adulto mayor (sabias y sabios) y soberanía alimentaria, 4) Ambiente, minería, y territorio, 5) Trabajo, desarrollo social y económico, ciencia y tecnología, 6) Infraestructura, energía y saneamiento básico. Parágrafo. Los resultados y acuerdos producto de las sesiones de las subcomisiones temáticas se llevarán a la plenaria de la Comisión Nacional para su aprobación y protocolización".

Amanda Tascón – Consejera Mayor de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá: Resalta que se "inicia con una Resolución conjunta que va a tener vocación de Decreto o que avanzará y transitará hacia un Decreto".

Álvaro Andrés Flórez – Asesor de la Jefatura de Gabinete del Ministerio del Interior. Indica que el acuerdo que quedó en el acta del 20 y 21 de junio en el marco de la Asamblea Nacional de la Nación Emberá es el siguiente: "El Ministerio del Interior gestionará reunión entre la directora del DAPRE, Laura Sarabia, y los diez (10) comisionados de la Nación Emberá garantizando las condiciones logísticas para el desarrollo de la misma. Esta reunión se realizará para incidir en la expedición del Decreto orientado a la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de

GRAN NACIÓN EMBERÁ

Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia con el Gobierno Nacional. En estos términos, procede a expresar que el Despacho del Ministerio del Interior puede escalar la expedición del Decreto a la Presidencia de la República, pero "no se puede comprometer al Ministro del Interior a expedir el Decreto". La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República revisará la norma, procurando que "quede blindada o impida una eventual futura modificación. Debemos dejar un contenido concreto y claro en tanto si la norma está bien es más difícil que la logren modificar".

Indica que el Ministerio del Interior tiene dos funciones claves: la articulación y el diálogo político. Además, expresa que "el Despacho del Ministerio del Interior no cuenta con recursos para financiar, sí lidera la articulación con entidades del Gobierno Nacional. La Dirección de Asuntos Indígenas es la responsable de operativizar y cuenta con recursos".

Martes 9 de julio de 2024

ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE GOBIERNO A GOBIERNO

ACUERDOS MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo. Ministerio del Interior a través de su Jefatura de Gabinete se compromete a dar continuidad en la expedición del acto administrativo que crea la Comisión Nacional Emberá.

Responsable: Jefatura de Gabinete.

ACUERDOS MINISTERIO DE AMBIENTE

Acuerdo. El Ministerio de Ambiente se compromete a realizar una mesa técnica en el marco de subcomisión con 6 delegados de la gran nación embera para tratar los temas de la participación de la gran nación embera en la COP16.

Fecha: entre 25 y 26 de julio de 2024. Responsable: Ministerio de Ambiente

Nota: Las autoridades indígenas enviarán el día 10 de julio los datos de los delegados y los recorridos para la participación de sus delegados en la mesa técnica información que enviarán al Ministerio de Ambiente correo: ragarcia@minambiente.gov.co

Intervenciones sobre el acuerdo concertado con MinAmbiente el 9 de julio:

Amanda Tascón – Consejera Mayor de la Confederación Nacional de la Nación Emberá. Expresa que se requiere una reunión o sesión con la presencia de la Ministra o Viceministra de Ambiente para que se defina la participación de delegados Emberá en la COP 16 que se realizará en Colombia.

Higinio Obispo – Ex Consejero de la ONIC. Propone que "se defina una ruta de estrategias que permitan a los Pueblos de la Nación Emberá participar de manera activa en la COP 16 Colombia, entendiendo que se cuenta con una región biodiversa como Chocó y Pacífico Biogeográfico".

Flaminio Onogama - Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Expresa que la participación en la COP 16 obedece a que "los Pueblos Indígenas fuimos declarados por la ONU como guardianes de la naturaleza".

Renzo Alexander García - Ministerio de Ambiente. "Vengo de un proceso de defensa del territorio y propongo que se avance en una ruta clara que permita la participación de la Nación Emberá en la COP 16, sin embargo, esto pasa por un diálogo o reunión". Además, manifestó que es importante que se avance en un diálogo que permita que los procesos de economía verde, los bonos de carbonos y otros temas se desarrollen sin intermediación. Expresa que está de acuerdo con que la Nación Emberá debe ser consultada; "ninguna decisión de nosotros sin nosotros". Número de contacto de Renzo García (3014031850).

Fernando Caisamo – Consejo Directivo de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Expresa que la Nación Emberá no sólo tiene el derecho a participar e incidir en la COP 16 o en cualquier otro escenario, además, pretende que se implementen los 4 objetivos y 23 metas vinculantes al Plan de Acción de Biodiversidad. Al respecto realiza con contexto en los siguientes términos:

"El Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica se fundamenta en reconocer los aportes de los pueblos indígenas en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Los pueblos indígenas se diferencian de comunidades locales por el carácter de sus derechos como pueblos originarios, los cuales están incluidos en tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política de Colombia. El fundamento del derecho es que los pueblos indígenas no fueron conquistados ni asimilados por otros estados y culturas, y mantienen sus estructuras de gobierno propio y sistemas de conocimiento, lo cual genera un marco de derechos diferencial al de otras poblaciones incluidas en la noción de comunidades locales (rurales, urbanas, étnicas). El Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica establece una 4 objetivos y 23 metas vinculantes para los Estados parte, que deben ser incorporados en el Plan de Acción Nacional de Biodiversidad. A partir de los objetivos y metas establecidos se diseñan indicadores para su evaluación. El Marco Mundial Kunming-Montreal plantea en varios acápites la importancia de la participación de los pueblos indígenas en la planeación ambiental y de su consentimiento libre, previo e informado relacionado con los sistemas de conocimiento indígena, que incluyen el conocimiento de la biodiversidad. En este marco, la participación en el diseño del Plan de Acción Nacional de Biodiversidad partiría, como principio, de la intención de lograr el consentimiento de los pueblos indígenas frente al diseño de las estrategias, acciones e indicadores acordes con los derechos de los pueblos indígenas, y definidos desde su autonomía. El Plan de Acción Nacional de Biodiversidad tendría que incluir las políticas ambientales indígenas definidas con base en los objetivos y metas del Marco Mundial

GRAN NACIÓN EMBERÁ

Kunming-Montreal*.

Finaliza la intervención expresando: "Escuché en algún momento que el Gobierno Nacional pretende pagar la deuda externa con bonos de carbono, pero ese tema no ha sido consultado con los Pueblos de la Nación Emberá, aún cuando existe normatividad nacional e internacional que reconoce a los Pueblos Indígenas como actores fundamentales y pueden dar línea en materia de biodiversidad. Si la Nación Emberá no logra participación ustedes como Gobierno Nacional no tendrían por qué tomar decisiones sobre lo que ocurre en nuestros territorios y la biodiversidad presente en estos".

Renzo García Parra - Ministerio de Ambiente. Manifiesta que la COP16 se logra producto del liderazgo internacional que ha asumido el Presidente de la República y por lo que representa Colombia para el mundo en materia de biodiversidad. Respecto al proceso de permitir la participación de la Nación Emberá expresa que el Ministerio de Ambiente en el Centro de Eventos está buscando un stand para Pueblos Indígenas. Además, se espera generar un encuentro entre grupos étnicos.

Posteriormente, procede a informar algunos avances con la MPC:

"Hace cerca de un mes estuvimos reunidos con la MPC en donde resultó el Protocolo de la Autoridad Nacional Ambiental Indígena; surgieron compromisos que no se van a quedar en la retórica. Se logró avanzar en la Autoridad Nacional Indígena porque estamos convencidos que es con los Pueblos Indígenas con quienes lo logrará proteger la biodiversidad del país. Ahora les invitamos a que generemos una juntanza para avanzar. Les invitamos a que como Pueblos Indígenas de Colombia generen un diálogo político sin divisiones con el Foro de Biodiversidad de la ONU. Al Ministerio de Ambiente le preocupa que ese relacionamiento internacional no se esté dando. Justo mañana 10 de julio en espacio de la MPC estará la Ministra de Ambiente para reflexionar sobre esto".

"Se hará un aporte de mil quinientos millones de pesos para que la MCP genere un proceso de articulación con las organizaciones, que incluya un espacio de sabios y sabias para que se aborde los conocimientos ancestrales con su respectiva ruta, así como la construcción de un Plan de Acción que incluya metas y objetivos, para ello se requiere una reunión con MPC para legitimar el proceso". También, menciona que "se acordó con la MPC financiar a 8 personas responsables del Plan de Acción. El Ministerio está pendiente del envío de las hojas de vida por parte de la MPC y de la suscripción de un convenio".

Fernando Caisamo - Consejo Directivo de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. "Es cierto lo planteado por el Ministerio de Ambiente y la Confederación Emberá, sin embargo, es necesario que el Gobierno Nacional reconozca que la Nación Emberá es víctima del conflicto armado, muchas de las víctimas se han generado por la protección que han realizado a los territorios y a la biodiversidad".

ACUERDOS ICBF

Acuerdo. El ICBF se compromete a realizar una reunión virtual con los delegados de la Gran Nación Emberá con el objetivo de tratar la metodología previa para la reunión de los días 29 y 30 de julio de 2024.

Nota: El ICBF contactará a la delegada indígena con el objetivo de remitir respectivo link de conexión.

Fecha de cumplimiento: 16 de julio de 2024. Entidad responsable: ICBF.

Acuerdo. El ICBF se compromete a realizar una Mesa de Restablecimiento para la Protección Integral de los Niños, Niños y Adolescentes con amenazas y vulneraciones de derechos con énfasis en situación de mendicidad y a definir las estrategias para la apertura de hogares sustitutos en los territorios Emberá que contará con la participación de 18 delegados de la gran nación embera.

Fecha de cumplimiento: 29 y 30 de julio de 2024. Entidad Responsable: ICBF.

Nota: El ICBF garantizará la logística para la participación de los delegados en la Subcomisión competente.

Nota: Las autoridades indígenas enviarán el día 12 de julio los datos de los delegados y los recorridos para la participación de sus delegados en la Mesa Técnica información que enviarán al ICBF correo: laurax.romero@icbf.gov.co; ricardo.salcedo@icbf.gov.co

Contexto. Acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá:

"El Gobierno Nacional a través de las entidades competentes construirán de manera conjunta con las Autoridades Tradicionales de la nación Emberá una ruta propia con enfoque indígena para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes con amenazas y vulneraciones de derechos con énfasis en mendicidad, liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en articulación con el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, este último conforme sus competencias relacionadas con la actualización del registro de las autoridades indígenas en el SIIC. Lo anterior, en el marco de una mesa de trabajo".

"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en conjunto con las Autoridades Tradicionales de la Nación Emberá, adelantaran las gestiones para la apertura de hogares sustitutos en los territorios Emberá y con la población Emberá".

"Para el cumplimiento de estos acuerdos se crearán metodologías participativas que garanticen la inclusión de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres de los pueblos de la Nación Emberá".

GRAN NACIÓN EMBERÁ

Intervenciones sobre los acuerdos concertados con el ICBF el 9 de julio:

MinInterior. Informa que el Ministerio del Interior está realizando análisis socio jurídico acompañado con testimonios, está articulando con Fiscalía y está avanzando en un proyecto de ley desde la Alcaldía de Risaralda, este tema esperan articularlo con las entidades y organizaciones indígenas.

Luis Evelis Andrade – ExConsejero Mayor de la ONIC. Propone que la Subcomisión de Niñez delegue a una persona que se responsabilice del tema Emberá en Bogotá.

Giovany Fonseca - Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Propone que las entidades envíen a la Confederación las acciones que han realizado para así retroalimentar. Plantea que cuando se aborde los asuntos de mendicidad, crisis humanitaria y posible retorno / reubicación / integración de los Emberá que se encuentran en Bogotá se convoque a todas las entidades del Distrito, entidades de orden nacional y a las autoridades Emberá que están en el Parque Nacional y en los distintos inquilinatos.

Amanda Tascón – Consejera Mayor de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Expresa que la Mesa de Restablecimiento de Derechos de la Niñez Emberá debe instalarse y abordar todos los temas que están afectando a la niñez Emberá, no solo el tema de mendicidad y no solo para niñez víctima del conflicto armado. A la vez, plantea que las entidades deben prestar atención a que "no todos los hablantes son traductores Emberá, deben buscar personas especializadas en traducción Emberá y que sean mujeres que tengan el contexto claro; quienes han ido a la Universidad no necesariamente son traductores".

ACUERDOS ANT

Acuerdo. La ANT se compromete a realizar una reunión virtual con los delegados de la gran nación emberá con el objetivo de tratar los casos de seguimiento de avances de sentencias y víctimas.

Fecha de cumplimiento: 31 julio de 2024. Entidad Responsable: ANT

Nota 1: La ANT contactará al delegado indígena con el objetivo de remitir el respectivo link de conexión.

Nota 2: La ANT en este espacio virtual dará respuesta frente a las garantías logísticas para la reunión presencial los días 22 y 23 de agosto de 2024.

Acuerdo. La ANT se compromete a realizar una reunión con los delegados de la gran nación emberá con el objetivo de tratar los procesos de compra, formalización y seguridad jurídica de tierras.

Fecha: 22 y 23 de agosto. Responsables: ANT / Delegados Indígenas.

Nota: Los delegados de la Gran Nación Emberá remitirán la información consolidada sobre los procesos de compra, formalización y seguridad jurídica que tienen conocimiento en un término de 1 mes a la ANT al correo electrónico: astolfo.aramburo@ant.gov.co y david.sanchezv@ant.gov.co

Contexto. Acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá:

"La Agencia Nacional de Tierras se compromete en adelantar los procesos de compra y formalización de los predios de los casos del Pueblo Emberá que sean focalizados a través de la ruta de articulación ANT – UARIV".

"Asimismo, la ANT se compromete a dar información de los casos de proceso de compra y formalización de predios para el Pueblo Emberá que se están adelantando en el marco de la ruta de articulación ANT- UARIV, en la primera sesión de la Mesa de Concertación que realizará por el Ministerio del Interior los días 15 y 16 de julio".

Intervenciones sobre los acuerdos concertados con ANT el 9 de julio:

Confederación. Expresa que considera importante la realización de Mesa Técnica con la SubComisión de Tierras de la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional para solucionar los asuntos de tierras tanto para los Emberás desplazados por el conflicto armado como para aquellos que no lo son. Propone que la Subcomisión de Tierras realice un cuadro que detalle ubicación de la comunidad, tipo de proceso, caso clarificación de linderos, cuántas hectáreas se requieren para ampliación, saneamiento, constitución u otros procesos. Lo anterior, estén o no en la Ruta de Víctimas. A la vez, realice un cuadro que detalle si existen o no sentencias. Luego de este proceso, la SubComisión de Tierras se reúna en una Mesa Técnica con la ANT, en esta sesión se aclararía cuánto presupuesto se necesitará y cuáles casos se priorizará cada año. No obstante, otros participantes sugirieron que no se indique el presupuesto que se necesitaría si el número de hectáreas.

ANT. Expresa que tiene voluntad de realizar reunión con la Procuraduría para abordar las dos tutelas que existen en asuntos territoriales sobre Quibdó, considera importante que participen las dos Asociaciones. Asimismo, expresa que revisará la información que le envíe la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá, teniendo en cuenta esta información generará un informe o balance. Resalta que la Dependencia de Procesos Agrarios de la ANT lleva casos no étnicos, por lo mismo, realizará articulaciones cuando se requiera. También informa que la ANT está buscando estrategias de sensibilización para que se logre la compra de tierras y ha identificado cuellos de botella para avanzar, entre estos: IGAC, evaluadores y propietarios.

GRAN NACIÓN, EMBERÁ

Autoridad del Resguardo Garrapatas. Expresa que en el cuadro de avances que presentó la ANT no observa al Resguardo Garrapatas. Menciona que el avalúo ya está y la comunidad no puede esperar más, por lo tanto, si la ANT no resuelve rápido con el dueño del predio el Resguardo teme perder el proyecto que está avanzando con ADR. Continúa indicando que el Juez Primero de Cali el 19 de marzo generó una sentencia sobre los derechos territoriales del Resguardo Garrapatas, pero no se ha cumplido porque la institucionalidad no realiza seguimiento a las sentencias; la sentencia dice que la reubicación debe generarse de manera inmediata. Informa que en Quibdó (Chocó) se adelantó mesa de trabajo en respuesta a la Sentencia de tutela 009 de 2022 relativa a adjudicación y formalización de tierras para 15 asentamientos indígenas de este proceso.

Procuraduría. Expresa que existen tutelas sobre asuntos territoriales indígenas en Quibdó, por ejemplo, "la Sentencia de Tutela 009 no se ha avanzado por la falta de caracterización; actualmente existen comunidades que están en 15 asentamientos sin mínimo vital y en situación precaria". La Procuraduría solicita articulación urgente entre la UARVI y la ANT.

UARIV. Indica que no hay jurisprudencia que impida avanzar en entrega de tierras. Respuesta ANT: No hay una norma que lo impida, pero sí existen dos situaciones: Dignidad y seguridad. "Antes de pasar a reubicación se requiere armonizar y garantizar condiciones de dignidad y seguridad, eso impide la entrega del predio". La ANT informa que iniciará diálogo con la UARIV para resolver la entrega de tierras a comunidades.

Flaminio Onogama - Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Informa que las comunidades indígenas que solicitan tierras deben pasar por situaciones de alto riesgo, prueba de ello el siguiente relato: "Hubo un Alcalde que nos amenazó, diciendo si ingresan al predio hay 200 ataúdes esperándonos".

Walter Mecha - Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Manifiesta que las comunidades de Chocó, entre estas el Pueblo Wuaunan, están solicitando crear dos resguardos, no sólo uno. "Así que no es cierto que las comunidades se deban poner de acuerdo para crear resguardo". Solicita que el caso se priorice por la ANT y se realice Mesa Técnica para resolver cuanto antes. Por otra parte, solicita en Chocó se realice Mesa Técnica para que se avance en derechos territoriales. Respuesta de la ANT: Va a revisar el caso.

Luz Edilma Tascón Níaza - Gobernadora Dachi Drua. Informa que la Comunidad Dachi Drua no cuenta con territorio propio y están en situación crítica. Está ubicada en los municipios Cimitarra y Puerto Parra (Santander) y Puerto Berrio (Antioquia). También resalta que existen Emberás sin territorio en San Sebastián – Tolima, víctimas del conflicto armado que llevan más de 20 años esperando la compra de tierras. En consecuencia, "los tres departamentos solicitan compra de tierra de manera urgente". Solicita que se les priorice por parte de la ANT y se realice Mesa Técnica.

Gerardo Jumí – Consejero Secretario General de la ONIC. Recuerda que la implementación del Decreto 2333 de 2014 no ha sido posible, en parte por la incomprensión estatal sobre la ancestralidad y los retos de las territorialidades indígenas. Ante ello propone varias soluciones:

- 1) Establecimiento de un mecanismo jurídico que garantice de manera acelerada el cumplimiento de los derechos territoriales.
- 2) El Ministerio Público vigile el avance de las entidades competentes en el cumplimiento de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.
- 3) Implementación de estrategias por parte de la ANT que mejore significativamente el cumplimiento de sus funciones misionales y genere respuestas rápidas a favor de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, especialmente de los que hacen parte de la Nación Emberá.
- 4) Desarrollo de trabajo colaborativo entre ONIC, la Confederación Emberá y la ANT.
- 5) Desarrollo de una campaña nacional de sensibilización a las entidades territoriales y entidades de orden nacional (que incluya foros y reuniones) orientadas a la eliminación de cuellos de botella y trabas que suelen estar acompañados de actitudes y mensajes "racistas / discriminatorios". Los servidores públicos del país "no han entendido que cumplir los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas no es potestativo, es obligatorio resarcir, reubicar, reparar, comprar tierra, entre otros procesos. Es urgente que los funcionarios se sintonicen con los derechos de los Pueblos Indígenas y no les revictimicen por acción u omisión".
- 6) Las entidades se comprometan a generar un ambiente favorable para que las comunidades en los municipios no sean discriminadas o sufran las consecuencias de la inacción institucional o la tardanza en la respuesta en procesos tan importantes como la compra, constitución y saneamiento de tierras.

ACUERDOS UARIV

Acuerdo. La UARIV se compromete a realizar una reunión virtual con los delegados de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos Indígenas Emberá de Colombia con el objetivo de avanzar en la construcción de maquetas territoriales de paz de los siguientes territorios focalizados: Resguardo Indígena Alto Andágueda (Bagadó, Chocó), Resguardo Indígena Gito Dokabu (Pueblo Rico, Risaralda), Resguardo Indígena Unificado Chami (Mistrato, Risaralda), Comunidad de Mesetas (Tado, Chocó), Cañón de Río Garrapatas, Dovio y Bolívar (Valle del Cauca).

Fecha de cumplimiento: 15 de julio de 2024. Responsable: UARIV



Contexto. Acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá:

"La UARIV ratifica su compromiso de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos generados en el marco de la Asamblea en el Resguardo Tahami del Alto Andágueda en el 2022. Realizará un balance sobre el estado actual de los planes de retorno, planes de reubicación y planes integrales de reparación colectiva de las comunidades que hacen parte de la Nación Emberá, en el marco de la reunión interinstitucional con el Ministerio del Interior el 15 y 16 de julio".

La UARIV se compromete a financiar 5 espacios de diálogo de la Nación Emberá para avanzar en la ruta de retorno y reubicación en los territorios que están focalizados por esta problemática. Asimismo, se compromete a que las entidades del SNARIV sean convocadas para el cumplimiento de los planes de retorno. Los espacios se realizarán en: Antioquia, Chocó, Risaralda, Caldas, Valle".

"La UARIV elaborará insumos para presentar ante la OACP la solicitud de creación de Maquetas de Paz de los territorios focalizados: Resguardo Indígena Alto Andágueda (Bagado, Chocó), Resguardo Indígena Gito Dokabu (Pueblo Rico, Risaralda), Resguardo Indígena Unificado Chami (Mistrato, Risaralda), Comunidad de Mesetas (Tado, Chocó), Cañón de Río Garrapatas, Dovio y Bolívar (Valle del Cauca)".

"El Ministerio del Interior en articulación con la UARIV presentará la iniciativa de CONPES para la atención integral del Pueblo Emberá. Esta iniciativa será socializada con las Autoridades del Pueblo Emberá, en el marco de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos Indígenas Emberá de Colombia que se creará por parte del Ministerio del Interior. El tiempo de formulación del CONPES será pactado en la primera sesión de la mesa. El DNP brindará asistencia técnica al Ministerio del Interior y la UARIV, para el proceso de formulación de CONPES para la atención integral del pueblo Emberá".

Intervenciones sobre los acuerdos concertados con la UARIV el 9 de julio:

Defensoría. Expresa que los conceptos de seguridad que se generan antes de los retornos no son vinculantes y se requieren conceptos de seguridad territorializados. Indica que la Defensoría ha realizado solicitud al Ministerio de Defensa para cambiar la Circular que establece cómo evaluar el concepto de seguridad, hasta el momento no se ha cambiado.

Fernando Caisamo - Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Propone que la Guardia Indígena sea la que genere el concepto de seguridad.

Gerardo Jumi – Consejero Secretario General de la ONIC. Propone que las autoridades indígenas sean quienes generen los conceptos de seguridad para que se proceda a los retornos y reubicaciones. "Lo cierto es que en la actualidad si no hay concepto favorable de la institucionalidad no se puede proceder al retorno, esa situación no puede continuar por ello se requiere que a las autoridades indígenas se les permita

generar los conceptos de seguridad. Así que debemos trazar una ruta clara que resuelva esta situación que impide avanzar”.

Giovany Fonseca - Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Considera que la no pertinencia de las políticas públicas y sus programas obedece a que no suelen ser concertadas o construidas con los Pueblos Emberá, entonces, si esto ocurre difícilmente va a generar efectos o resultados positivos.

UARIV. Expresa que es necesario definir qué nuevo va a tener el CONPES Emberá o qué va a ser lo diferencial; se espera que no solo aborde víctimas del conflicto armado sino comunidades en riesgo de exterminio físico y cultural. Por otra parte, menciona que hay familias que se quieren reubicar pero no hay tierras. Asimismo, expresa que el retorno es una medida de reparación que implica garantizar condiciones que hagan sostenible el retorno. Al respecto resalta la ruta que se sigue: 1) Firma del acta de retorno / reubicación, 2) Formulación del Plan de Retorno / Reubicación según aplique, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en todos los componentes de restablecimiento de derechos. En otros términos, la formulación del Plan deber darse antes del retorno o reubicación, previa realización de diagnóstico de las necesidades concretas de los territorios Emberá; 3) El Plan se lleva al Comité de Justicia Transicional para su correspondiente aprobación; 4) Proceso de implementación de Plan; 5) Balance; 6) Cierre. En años anteriores generaban retornos que denomina “subida al bus”, sin que previamente se hubiesen generado condiciones para hacerlos sostenibles. Para finalizar, indica que existen varios instrumentos jurídicos que no han sido consultados o concertados con los Pueblos Indígenas, situación que ha complejizado avanzar; la Resolución 027 de 2022 es un acto administrativo de la UARIV que es importante que se revise. “Es sentido común tanto la identificación de necesidades como el plan de reubicación no puede generarse después de haberse trasladado a la población”.

Amanda Tascón – Consejera Mayor de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Propone que se realice sesión de la Subcomisión de Paz de la Comisión Nacional en los territorios Emberá, en el marco de los acuerdos asociados a Maquetas de Paz. También, plantea que “las entidades están haciendo las cosas mal; llevan a la gente a territorio sin que existan las condiciones para que el proceso sea sostenible, se está botando la plata y ¿es culpa de quién, de las familias y comunidades Emberá o la culpa es de las entidades? Claramente la culpa es de las entidades. Preguntan luego por qué las comunidades se devuelven a Bogotá u otras ciudades, se devuelven porque en los territorios donde los reubican no hay condiciones que les permita vivir dignamente; no les construyen previamente viviendas, no cuentan con agua, etc., tampoco las comunidades son acompañadas de manera seria o permanente por las entidades para que estas permanezcan en sus territorios y se acostumbren”. Concluye la intervención proponiendo que se realice reunión con todas las instituciones para crear los Planes de Retorno y Reubicación, también, para que se revise la circular sobre el concepto de seguridad con el Ministerio de Defensa y para que se explique a la Confederación Emberá en qué consiste Maqueta de Paz y la Nación Emberá exprese qué requiere en materia de transformación territorial”.

GRAN NACIÓN EMBERÁ

Gerardo Jumi – Consejero Secretario General de la ONIC. Expresa: "Necesitamos que las entidades nos ayuden a eliminar los cuellos de botella. Es momento de encontrar conjuntamente oportunidades y soluciones rápidas a favor de las comunidades Emberá que necesitan reubicación y retorno con condiciones que les garantice seguridad y buen vivir. Por otra parte, considero que el Ministerio Público debe cumplir sus funciones, no puede seguir con esas ternuras. Ustedes deben disciplinar a los servidores públicos que no cumplan o impidan la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto armado y de quienes son vulnerables por cualquier situación. Yo no veo otra opción para la Alcaldesa de Bagadó, ¿cómo así que no quiere?, no es optativo; cada ciudadano tiene el deber de velar por la promoción de los derechos humanos así que ¿cómo un Alcalde, Personero, Concejal, etc. no va a promocionar y respetar los derechos?. Ante esta situación solicito investigar a la Alcaldesa de Bagadó".

ACUERDO ICBF - MINJUSTICIA-MINSALUD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DESDE EL GRUPO DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Acuerdo. La secretaria técnica de la comisión Nacional de diálogo político y concertación permanente del pueblo embera con el gobierno nacional, convocará en el marco de la subcomisión de Familia, Mujer, Niñez, juventud, adulto mayor, y soberanía alimentaria y Generación a: MinJusticia, MinSalud, Min Igualdad, Min interior, ICBF, Fiscalla y demás entidades competentes, para concertar la agenda, de la sesión para el abordaje de las violencias sexuales, Violencias Basadas en Género VBG y prácticas nocivas que afectan a mujeres, niñas, niños y adolescentes Emberá.

Fecha de cumplimiento: 30 de julio. Responsables: Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia y el Gobierno Nacional – ICBF - MinJusticia-Minsalud y el Ministerio del interior desde el Grupo de Género y Diversidad.

ACUERDO MINISTERIO DE SALUD

Acuerdo. Min Salud, socializa avances en el primer compromiso relacionado con crear rutas de trabajo de cara a la promoción, prevención y atención de la salud de la población Emberá, incluyendo problemáticas como suicidios, desnutrición, consumo de sustancia psicoactivas y enfermedades de transmisión sexual en los territorios que se priorice.

El ministerio de salud le solicita a la subcomisión que se prioricen los territorios para este proceso, es saber a través de una matriz dónde está focalizada esta temática.

Fecha de cumplimiento: Sin definir. Responsables: Subcomisión de salud, ministerio de Salud. La subcomisión enviará la información de los territorios priorizados al correo ajacanamijoy@minsalud.gov.co

Contexto. Acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá:

"En el marco de la Comisión Nacional de Concertación de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional se concertará un plan de trabajo con el Ministerio de Salud para crear rutas de trabajo de cara a la promoción, prevención y atención de la salud de la población Emberá, incluyendo problemáticas como suicidios, desnutrición, consumo de sustancia psicoactivas y enfermedades de transmisión sexual en los territorios que se prioricen". A partir del 15 y 16 de julio.

"En el marco de la Comisión Nacional de Concertación de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional realizará una mesa técnica para analizar la viabilidad de construcción de un hospital de primer nivel para la población Emberá en la Región entre Bagadó, Departamento de Risaralda". Agosto.

ACUERDOS ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Acuerdo. Los Delegados indígenas de la Comisión Nacional del Pueblo Embera realizarán un pronunciamiento expresando su preocupación y el rechazo por las violencias que han ocurrido recientemente hacia Niños, Niñas y Adolescentes Embera en Bogotá.

Fecha de cumplimiento: 11 de julio de 2024. Responsables: Delegados indígenas

Acuerdo. Los Delegados indígenas de la Comisión Nacional del Pueblo Embera entregarán una propuesta frente a un plan de trabajo para el acompañamiento Distrital al retorno y reubicación, así como su postura a la integración local, la cual entregarán a la Secretaría Distrital de Gobierno y Consejería Distrital de Paz al correo: sdarrieta@alcaldiabogota.gov.co, erika.giraldo@unidadvictimas.gov.co y dianac.arciniegas@gobiernobogota.gov.co

Fecha de cumplimiento: 19 de julio de 2024. Responsables: Delegados indígenas.

Contexto. Acuerdo concertado en la Asamblea Nacional de la Nación Emberá:

"La Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá en conjunto con el Gobierno Nacional, coordinarán el fortalecimiento organizativo de la población víctima del Pueblo Emberá que se integrará localmente en la ciudad, que incluya medidas para la estabilización socioeconómica, cultural, psicosocial y de seguridad que se ajusten a la población y a la capacidad de las instituciones".

"El proceso deberá contar con criterios de corresponsabilidad que permita la cohesión social de la población en la ciudad. Se deberá tener en cuenta la caracterización



adelantada, la participación de la comunidad y del gobierno propio Emberá. Este ejercicio se desarrollará de acuerdo con las competencias territoriales".

"Se presentará avance del diseño del proceso de Integración Local en la Mesa de diálogo con los delegados de la Comisión Nacional de Concertación de los Pueblos de la Nación Emberá de Colombia. La UARIV facilitará las garantías logísticas para el desplazamiento de los delegados del Pueblo Emberá".

Intervenciones sobre los acuerdos concertados con la Alcaldía de Bogotá el 9 de julio:

Alcaldía de Bogotá. Menciona que espera que la Gran Nación Emberá genere un comunicado público manifestando que rechaza lo que está ocurriendo en el Parque Nacional, la crisis humanitaria y la violación a los derechos de la niñez Emberá. También expresa que la Alcaldía "tiene voluntad para construir un plan bilateral que permita el retorno de la población Emberá que se encuentra en el Parque Nacional". Posteriormente, expresa que en el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá "existe el artículo 49 sobre medidas de reparación integral y la meta sectorial 127 sobre el modelo de servicios interinstitucionales y el diseño de política pública de integración local. En la meta 127 está la garantía presupuestal".

Higinio Obispo - Ex Consejero de la ONIC. "Lo que ocurre en el Parque Nacional y en muchos inquilinatos refleja que hay una degradación de la identidad cultural y de los valores familiares y religiosos; algunos Emberá que están en el Parque Nacional son agresivos incluso con los mismos Emberá. Ante esto hay que organizar o crear de manera concertada un Plan de Retorno con condiciones suficientes que garanticen que el proceso sea realmente sostenible. Invito a la Alcaldía a hacer una minga de trabajo con la Nación Emberá para que encontremos juntos soluciones estructurales a lo que ocurre".

Raúl Guasiruma – Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá. Invita a la Alcaldía de Bogotá a sesionar con la Comisión Nacional de Diálogo Político y Concertación Permanente de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional. "Nosotros como Confederación Nacional Emberá estamos para realizar un trabajo colaborativo que permita la construcción de un plan de retorno y de reubicación con garantías que les motive a permanecer en los territorios".

Amanda Tascón – Consejera Mayor de la Confederación Emberá. "No podemos seguir permitiendo que los delincuentes, malhechores o violadores emberá continúen sin consecuencias, mientras nuestros niños, niñas y jóvenes pasan situaciones graves día a día. A esta hora están sin comer, con frío y enfermos. Aquí ya no se puede ejercer justicia propia o se puede aplicar el cepo, ni si quiera hay autoridad indígena que pueda defender los derechos, por eso la Justicia Ordinaria o la Fiscalía debe actuar ya para que aplique justicia. Es justo que los metan a la cárcel. Si no hay autoridades Emberá que se encuentren en el Parque Nacional dispuestos a exigir la aplicación de Justicia Ordinaria, yo les firmo para autorizar que opere la Justicia Ordinaria; soy madre y mujer y no puede ser indiferente a lo que ocurre, me duele y me avergüenza. También, solicito

que apliquen sanciones disciplinarias a los servidores públicos de la Alcaldía de Bogotá que por años han dejado avanzar el problema. A la vez, solicito que se generen estrategias para llegar a las mujeres, a los jóvenes y los niños para su reubicación. Necesitamos sentarnos con la Alcaldía para avanzar en un plan de retorno".

Álvaro Andrés Flórez – Asesor de la Jefatura de Gabinete del Ministerio del Interior. "Es necesario que la Nación Emberá exprese su posición política o realice un pronunciamiento sobre la situación grave que vive la niñez Emberá en Bogotá. También es importante que se entienda que la integración local de las comunidades Emberá en Bogotá, Cali, Medellín, entre otras ciudades, tiene una temporalidad. Debe entenderse que el acompañamiento de las entidades territoriales a los Emberá es temporal y tienen que trabajar para comer y para vivir. Por ello es necesario que definan cuáles son las propuestas para esta integración local o qué han estado pensando".

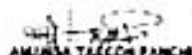
CIERRE

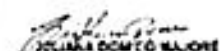
Debido a que no asistieron algunas entidades, la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá propone que a la Comisión Nacional de Diálogo Político y de Concertación Permanente de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional se lleven los temas que no se lograron abordar o en los que está pendiente la generación de acuerdos.

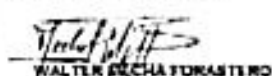
También, al cierre se propuso que la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá defina su equipo técnico que se reunirá con el equipo técnico del Ministerio del Interior para la priorización de los temas que se requieren abordar en las próximas sesiones de la Comisión Nacional de Diálogo Político y de Concertación Permanente de la Nación Emberá con el Gobierno Nacional.

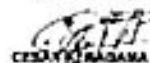
FIRMAS

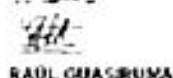
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA NACIÓN EMBERÁ


AMUNSA TASCÓN PACHÉ


JULIANA DOMÍNGUEZ

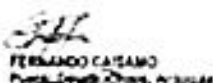

WALTER RACHA FORASTERO

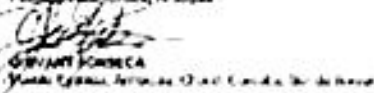

CESARITO RÁDAM


RAÚL QUASIRUMA

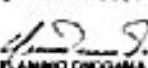

ELIZABETH TASCÓN NAZA


PABLO EMILIO YAGARI


FERNANDO CARAMO
Pueblo Emberá, Chiriquí, Panamá


GERVASIO FONSECA
Yacaré, Emberá, Antioquia, Colombia


USANDO CHIRIPÚA MEZA


FLAMINIO CHIRIGAMA



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA, Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

DE: SIMÓN JORGE LATORRE GUZMÁN, Subdirector Técnico Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e)

ASUNTO: Respuesta solicitud concepto procedencia consulta previa decreto embera.

Reciba cordial saludo, señora Roquelina Sabis

El 13 de mayo de 2026, esta Subdirección recibió, mediante correo electrónico, solicitud relacionada con la elaboración del concepto técnico-jurídico para la determinación de la procedencia de la consulta previa respecto del borrador del proyecto de decreto *"Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*.

De modo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud de concepto técnico – jurídico de procedencia de la consulta previa sobre el proyecto indicado en el asunto, este Despacho procede a emitirlo basado en las siguientes consideraciones:

1. De la competencia de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

El Decreto 2353 de 2019 por medio del artículo 4 sustituyó los artículos 16 y 16A del Decreto 2893 de 2011 y adicionó los artículos 16B, 16C y 16D. En particular, el numeral 1 del artículo 16A del Decreto 2353 de 2019, dispuso como función de la Subdirección Técnica de Consulta Previa:

"Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".

Por lo anterior, quien pretenda ejecutar un proyecto, obra o actividad, o implementar una medida legislativa o administrativa deberá solicitar a este despacho pronunciamiento sobre la procedencia y oportunidad de la consulta previa, y con base en el análisis de la afectación directa que el proyecto o medida pueda generar sobre la



comunidad étnica, este despacho determinará si es procedente o no adelantar proceso de consulta previa.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Subdirección Técnica tiene competencia de responder la solicitud de la referencia, ya que es una competencia que ha sido fijada de manera única y exclusiva a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, sin que otra autoridad administrativa tenga competencia para ello.

2. De la Consulta Previa:

El derecho a la Consulta Previa tiene sustento en principios reconocidos desde el mismo preámbulo de nuestra Carta Política y reiterados a lo largo del texto constitucional. En primera medida, encontramos precisamente que la Constitución Política estableció como uno de los pilares de nuestro Estado Social de Derecho el principio de participación democrática (*preámbulo, Art. 1°*), y como fin esencial del Estado, el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Así mismo, nuestra Carta Fundamental reconoció que Colombia es un Estado pluralista que garantiza y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (*Art. 1°, 7°, 8°, 10°*).

De igual manera, el artículo 330 de la Constitución Política establece con relación a los territorios indígenas, lo siguiente:

"Artículo 330: De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

(...) PARÁGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades."

En virtud de lo anterior y en consonancia con el compromiso de establecer especial protección a la diversidad étnica y cultural del país, el Estado Colombiano suscribió el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, adoptado e incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley 21 de 1991, haciendo parte del bloque de constitucionalidad.

El mencionado Convenio consagra en el artículo 6°, el derecho a la Consulta Previa de los pueblos indígenas, conforme al siguiente texto:

"1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:



a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se provean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlas directamente (...)"

A su turno, el artículo 7° ibidem, dispone:

"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente."

3. De la afectación directa:

De acuerdo con los acápites precedentes, de manera general puede afirmarse que la consulta previa procede, en principio, frente a dos tipos de decisiones o medidas: i) la ejecución de proyectos, obras o actividades, y ii) la adopción de medidas administrativas o legislativas de carácter general. En ambas situaciones lo que determina la obligatoriedad de la consulta previa, es que las medidas o decisiones que se pretendan adoptar causen una afectación específica y directa en las comunidades étnicas.

En sentencia T-800 del 31 de octubre de 2014, recogiendo otros pronunciamientos sobre la materia, nuestro máximo Tribunal Constitucional identificó una serie de criterios para determinar aquellos casos en los cuales las *medidas administrativas o legislativas*, ocasionan una afectación directa:

"La sentencia C-030 de 2008, precisó que por afectación directa debe entenderse toda medida que altera el estatus de la persona o de la comunidad, bien sea porque le impone restricciones o gravámenes, o, por el contrario, le confiere beneficios". En tal sentido, sostuvo que la afectación directa se da sin importar que sea positiva o negativa, pues es precisamente dicho aspecto el que deberá resolverse al consultar a los pueblos indígenas afectados.

Ahora bien, entrando más a fondo, a efectos de determinar cuál es el grado de afectación, se señala que la especificidad que se requiere para que una medida deba ser sometida a consulta, "se puede derivar o bien del hecho de que regula una de las materias del Convenio 169 de la OIT, o bien de que, aunque ha sido concebida de manera general, tiene una repercusión directa sobre los pueblos indígenas". Es decir, "puede ser el resultado de una decisión expresa de expedir una regulación en el ámbito de las materias previstas en el convenio, o puede provenir del contenido de la medida como tal, que, aunque concebida con alcance general, repercute de manera directa sobre las comunidades indígenas y tribales."
(Subrayado fuera de texto)



Así mismo, reiterando lo antes expuesto, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación 123 del 15 de noviembre de 2018 recogió algunos pronunciamientos al respecto de la afectación directa a las minorías étnicas e indicó que ésta existe cuando:

- (i) se perturban las estructuras sociales, espirituales, culturales, en salud y ocupacionales;
- (ii) existe un impacto sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de la minoría étnica;
- (iii) se imposibilita realizar los oficios de los que se deriva el sustento y
- (iv) se produce un reasentamiento de la comunidad en otro lugar distinto a su territorio.

4. Procedencia de la Consulta Previa por la implementación de medidas administrativas o legislativas

Ahora bien, tratándose específicamente de medidas administrativas o legislativas de carácter general, la Corte Constitucional se ha ocupado a través de su jurisprudencia de fijar los criterios de procedencia, elementos y alcance del derecho a la consulta previa, destacándose los siguientes pronunciamientos:

"Es así como para el caso particular de las comunidades indígenas y afrodescendientes, existen provisiones constitucionales expresas, que imponen deberes particulares a cargo del Estado, dirigidos a la preservación de las mismas y la garantía de espacios suficientes y adecuados de participación en las decisiones que las afectan. Ello, sumado al contenido y alcance de normas de derecho internacional que hacen parte del bloque de constitucionalidad, ha permitido que la jurisprudencia de esta Corporación haya identificado un derecho fundamental de las comunidades indígenas y afrodescendientes a la consulta previa de las decisiones legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente."
(Resaltado fuera de texto original)

Más adelante expresa que, la trascendencia de la denominada afectación directa, como criterio fundamental de procedencia de la Consulta previa, destacando que cuando la medida legislativa resulta de carácter general, esto es, cuando sus efectos se derivan a todos los ciudadanos por igual, incluidas las comunidades étnicas, no será necesario realizar el proceso consultivo, en palabras del alto tribunal:

"Para el caso particular de las medidas legislativas, la consulta se predica sólo de aquellas disposiciones legales que tengan la posibilidad de afectar directamente los intereses de las comunidades, por lo que, aquellas medidas legislativas de carácter general, que afectan de forma igualmente uniforme a todos los ciudadanos, entre ellos los miembros de las comunidades tradicionales, no están sujetas al deber de consulta, excepto cuando esa normatividad general tenga provisiones expresas, comprendidas en el ámbito del Convenio 169 de la OIT, que sí interfieran esos intereses." (Resaltado y subraya fuera de texto original).



(...)

"En armonía con estas consideraciones, el deber de consulta previa respecto de medidas legislativas, resulta jurídicamente exigible cuando las mismas afecten directamente a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Ello sucede cuando la materia del proyecto está relacionada con aspectos que tienen una vinculación intrínseca con la definición de la identidad étnica de dichos grupos. Por ende, no existirá deber de consulta cuando la medida legislativa no pueda predicarse de forma particular a los pueblos indígenas y tribales y, a su vez, el asunto regulado no tenga relación con aspectos que, razonable y objetivamente, conformen la identidad de la comunidad diferenciada" (Resaltado y subraya fuera de texto original).

Así, de acuerdo con el precedente constitucional estudiado en esta sentencia, para acreditar la exigencia de la consulta previa, debe determinarse si la materia de la medida legislativa tiene un vínculo necesario con la definición de los de las comunidades indígenas y afrodescendientes. En otras palabras, el deber gubernamental consiste en identificar si los proyectos de legislación que pondrá a consideración del Congreso contienen aspectos que inciden directamente en la definición de la identidad de las citadas indígenas y, por ende, su previa discusión se inscribe dentro del mandato de protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Como se señaló en la sentencia C-030/08, uno de los parámetros para identificar las medidas legislativas susceptibles de consulta es su relación con las materias reguladas por el Convenio 169 de la OIT. (Resaltado fuera de texto original).

En ese orden, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la identificación de las medidas que afectan directamente a las comunidades indígenas y afrodescendientes se adelanta en cada caso concreto. Sin embargo, en sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional identificó algunas materias que deben ser objeto de consulta previa. Veamos:

"En ese orden de ideas, las decisiones de la Corte han concluido, aunque sin ningún propósito de exhaustividad, que materias como el territorio, el aprovechamiento de la tierra rural y forestal o la explotación de recursos naturales en las zonas en que se asientan las comunidades diferenciadas, son asuntos que deben ser objeto de consulta previa. Ello en el entendido que la definición de la identidad de las comunidades diferenciadas está estrechamente vinculada con la relación que estas tienen con la tierra y la manera particular como la conciben, completamente distinta de la comprensión patrimonial y de aprovechamiento económico, propia de la práctica social mayoritaria. A esta materia se suman otras, esta vez relacionadas con la protección del grado de autonomía que la Constitución reconoce a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Así, en virtud de lo regulado por los artículos 329 y 330 C.P., deberán estar sometidos al trámite de consulta previa los asuntos relacionados con la conformación, delimitación y relaciones con las demás entidades locales de las unidades territoriales de las comunidades indígenas; al igual que los aspectos propios del gobierno de los territorios donde habitan las comunidades indígenas; entre ellos la explotación de los recursos naturales en los mismos. Esto último según lo regulado por el parágrafo del artículo 330 C.P. el cual prevé que dicha explotación, cuando se realiza en los territorios indígenas, se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades diferenciadas. Por ende, en las



decisiones que se adopten al respecto, el Gobierno debe propiciar la participación de los representantes de las respectivas comunidades. (Resaltado fuera de texto original).

Posteriormente, la Corte Constitucional, ratificó los elementos que determinan la procedencia de la Consulta Previa de decisiones administrativas de carácter general o proyectos de ley en la Sentencia C-490 del 23 de junio de 2011, en los siguientes términos:

**Como lo ha indicado la jurisprudencia de la Corte, de las normas constitucionales que prevén el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural y, en especial, de las reglas previstas en el artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, norma integrante del bloque de constitucionalidad, concurre un derecho fundamental a la consulta previa, consistente en que aquellas decisiones legislativas o administrativas que afecten directamente a las comunidades indígenas o afrodescendientes, deben ser consultadas con ellas por parte del Gobierno, bajo condiciones de buena fe y respeto por su identidad diferenciada. A su vez, ese mismo precedente dispone que (i) la afectación directa que obliga a la consulta refiera a la regulación de asuntos que conciernen a la comunidad diferenciada o que, siendo de carácter general, tienen incidencia verificable en la conformación de su identidad, y (ii) la omisión de la consulta previa, cuando se trata de medidas legislativa, genera prima facie la inexecutable de la norma correspondiente, puesto que se trata de un vicio que, aunque tiene naturaleza sustantiva, afecta el trámite legislativo. Esto explica que, por razones metodológicas, el análisis sobre el cumplimiento del deber de consulta previa haga parte del estudio formal de la iniciativa, aunque en estricto sentido no haga parte del procedimiento de formación de la ley. (Resaltado fuera de texto original).*

Continuando con los pronunciamientos sobre la materia, la Corte Constitucional en el pronunciamiento T-800 del 31 de octubre de 2014 expresó que:

**el criterio de afectación directa que determina la obligatoriedad de la consulta hace referencia a un posible impacto sobre la autonomía, diversidad e idiosincrasia de la comunidad étnica o tribal. La Corte ha calificado como eventos de afectación directa las medidas que resulten virtualmente nocivas o que generen una intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales de estos pueblos” (Resaltado fuera de texto original)*

Luego, mediante Sentencia T-307 del 27 de julio de 2018, la Corte Constitucional recordó que la jurisprudencia ha decantado que no sobre toda medida legislativa o administrativa procede la consulta previa, es sobre aquellas que generen una afectación directa a los intereses de las comunidades étnicas y explica:

es decir, las que tienen la potencialidad de **alterar su status personal o colectivo, ya sea por imponerle restricciones o gravámenes o por conferirle beneficios o dádivas (...)*. (Negrita fuera de texto original)

En el mencionado fallo, se trae a colación lo resuelto en la Sentencia C-389 de 2016, en donde se señaló que la afectación directa de la comunidad étnica por la implementación



de una medida legislativa o administrativa se concreta en los siguientes casos:

"De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de esta Corte, el ámbito material de aplicación de la consulta no se ciñe a determinados supuestos hipotéticos. Si bien los eventos explícitamente mencionados en la Constitución Política y los documentos relevantes del DIDH deben considerarse relevantes, estos no agotan la obligación estatal, pero el concepto clave para analizar la procedencia de la consulta previa es el de afectación directa. Esta expresión, por supuesto, es amplia e indeterminada, lo que puede ocasionar distintas disputas interpretativas. Sin embargo, actualmente, la Corte ha desarrollado un conjunto de estándares que permiten evaluar al operador jurídico, si una medida, norma o proyecto afecta directamente a los pueblos indígenas: (i) la afectación directa hace alusión a la intervención que una medida (política, plan o proyecto) determinada presenta sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales; (ii) el hecho de que la medida se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT, y (iii) la imposición de cargas o atribución de beneficios a una comunidad, de tal manera que modifique su situación o posición jurídica; (iv) la interferencia en elementos definitorios de la identidad o cultura del pueblo concernido; y (v) se trata de una medida general que, sin embargo, afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos étnicamente diferenciados. Evidentemente, se trata de criterios de apreciación que no cierran por completo la vaguedad del concepto de afectación directa y mantienen de esa forma la importancia de una evaluación caso a caso sobre la obligatoriedad de la medida. Pero constituyen, sin embargo, una orientación suficiente para el desempeño de esa tarea en términos acordes a los principios de razonabilidad y proporcionalidad" (Negrita fuera del texto original).

Más adelante, la sentencia SU-123 de 2018 unificó los criterios de procedencia de la consulta previa (SU 123 de 2018), indicando que esta procede cuando:

- (i) cuando una política, plan o proyecto recaiga sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales;
- (ii) cuando la medida se oriente a desarrollar el Convenio 169 de la OIT;
- (iii) así mismo si se imponen cargas o atribuyen beneficios a una comunidad, de tal manera que modifiquen su situación o posición jurídica;
- (iv) o por la interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura del pueblo concernido.

Por consiguiente, de conformidad con los precedentes jurisprudenciales en cita, el análisis de la procedencia o no de la consulta de medidas administrativas o legislativas, se hará observando los siguientes criterios:

1. La decisión administrativa o legislativa debe ser susceptible de afectar directamente los intereses de las comunidades étnicas. Para efectos de la consulta previa, se entiende que hay afectación directa cuando:



- a. Se regula una de las materias del Convenio 169 de la OIT.
 - b. El proyecto normativo refiera a la regulación de asuntos que conciernen a la comunidad diferenciada o que,
 - c. La regulación tenga una incidencia verificable en la conformación de su identidad.
 - d. Las medidas resulten virtualmente nocivas.
 - e. Medidas que generen una intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales de estos pueblos.
2. No están sujetas al deber de consulta las medidas administrativas o legislativas de carácter general, cuando:
- a. Las mismas afectan de forma uniforme a todos los ciudadanos, entre ellos los miembros de las comunidades tradicionales.
 - b. La medida no se predique de forma particular a los pueblos indígenas y tribales.
 - c. El asunto regulado no tenga relación con aspectos que, razonable y objetivamente, conformen la identidad de la comunidad diferenciada.

Así mismo, será exigible el deber de consulta en todos aquellos casos en los que el contenido de las medidas administrativas o legislativas se refiera específicamente a los siguientes aspectos:

- El aprovechamiento de la tierra rural y forestal o la explotación de recursos naturales en las zonas en que se asientan las comunidades diferenciadas.
- La conformación, delimitación y relaciones con las demás entidades locales de las unidades territoriales de las comunidades indígenas.
- Aspectos propios del gobierno de los territorios donde habitan las comunidades indígenas.
- Explotación de recursos naturales en los territorios de las comunidades étnicas.
- La medida afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos étnicamente diferenciados.

5. Del análisis para el caso en concreto:

Hechas las anteriores precisiones, procedemos a revisar de manera concreta para el borrador del proyecto de decreto *"Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"*.



El presente proyecto de ley tiene por objeto crear y regular la Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), denominada "Kimy Pernia Domicó", como una instancia permanente de diálogo, coordinación, concertación y seguimiento entre el Estado y los pueblos Emberá, orientada a articular la acción institucional y construir de manera conjunta rutas de atención integral para los pueblos Emberá Chamí, Dóbida, Katío, Eyabida y Eperara Siapidara. La Comisión busca promover el desarrollo social, económico, cultural, territorial, ambiental, agropecuario y de infraestructura de estas comunidades, garantizar el cumplimiento de acuerdos y fortalecer sus sistemas propios, autonomía, derechos humanos y procesos de paz, sin sustituir las competencias de la Mesa Permanente de Concertación ni los mecanismos constitucionales de consulta previa.

Así las cosas, el contenido propuesto para la iniciativa administrativa es la siguiente:

“

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO, CREACIÓN Y NATURALEZA. LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACIÓN EMBERÁ DE COLOMBIA (CONNPEC), LA CUAL LLEVARÁ EL NOMBRE DE "KIMY PERNIA DOMICÓ", se crea como una instancia especial, permanente, de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento, orientada a articular la acción estatal respecto de los asuntos de interés específico de los pueblos de la Nación Emberá y a hacer seguimiento a los acuerdos que se adopten en su seno, dentro del marco constitucional y legal.

PARÁGRAFO. La Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la CONNPEC constituye una instancia especial y complementaria de diálogo y concertación del Pueblo Emberá, articulada con la Mesa Permanente de Concertación creada mediante el Decreto 1397 de 1996, sin sustituir sus competencias ni reemplazar los procedimientos constitucionales y legales de consulta previa.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplicará para construir conjuntamente y generar una ruta de atención integral por parte las distintas entidades del Gobierno Nacional, de acuerdo a sus competencias, a los cinco (5) pueblos de la Nación Emberá, (Embera Chamí, Embera Dóbida, Embera Katío, Eperara Siapidara y Embera Eyabida), con los cuales se requiere adelantar programas de desarrollo social, económico, cultural, territorial, ambiental, agropecuario y de infraestructura, en implementación de los planes de desarrollo nacional, programas, proyectos, obras, políticas públicas y la implementación de los acuerdos de paz que se han firmado.

PARÁGRAFO. Las actuaciones de la Comisión se desarrollarán sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de las entidades participantes y de la Mesa Permanente de Concertación,



manteniendo su carácter especializado respecto de los asuntos propios de los pueblos de la Nación Emberá.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. *La Comisión Nacional de Concertación creada mediante el presente Decreto corresponde al proceso organizativo articulado en la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia – CONNPEC, en ejercicio de la autonomía y del gobierno propio de las comunidades y autoridades indígenas que la integran.*

La Comisión tiene carácter sectorial y estará orientada a la concertación de asuntos de interés de las comunidades y organizaciones que hacen parte de dicho proceso organizativo, sin constituirse como instancia única de representación de la totalidad del pueblo Emberá.

La participación y designación de los delegados indígenas se realizará conforme a los mecanismos propios de decisión y organización definidos por la CONNPEC.

La Comisión reconoce y respeta la existencia de otras autoridades, formas organizativas y escenarios de concertación del pueblo Emberá.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN. *Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), "la cual llevará el nombre de Kimy Pemla Domicó", estará integrada por:*

1.- Sector Gobierno Nacional:

1. *Ministro (a) del Interior o su delegado (a), quien presidirá*
2. *Ministro (a) de Justicia y del Derecho, o su delegado (a)*
3. *Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público, o su delegado (a)*
4. *Ministro (a) de Agricultura, o su delegado (a)*
5. *Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible, o su delegado (a)*
6. *Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado (a)*
7. *Ministro (a) de Defensa Nacional, o su delegado (a)*
8. *Ministro (a) de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, o su delegado (a)*
9. *Ministro (a) de Relaciones Exteriores, o su delegado (a)*
10. *Ministro (a) de Salud y Protección Social, o su delegado (a)*
11. *Ministro (a) de Vivienda Ciudad y Territorio, o su delegado (a)*
12. *Ministro (a) del Trabajo, o su delegado (a)*
13. *Ministro (a) de Educación Nacional, o su delegado (a)*
14. *Ministro (a) de Cultura, o su delegado (a)*
15. *Ministro (a) de Transporte, o su delegado (a)*
16. *Ministro (a) de la Igualdad y Equidad, o su delegado (a)*
17. *Departamento Nacional de Planeación o su delegado (a)*
18. *Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS o su delegado (a)*
19. *Director (a) Nacional Unidad para la Atención Integral a las Víctimas – UARIV, o su delegado (a)*
20. *Director (a) de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o su delegado (a)*



21. Director (a) del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República o su delegado (a)
22. Director (a) Unidad Nacional de Protección - UNP o su delegado (a)
23. Director (a) de la Unidad para la Restitución de Tierras - URT o su delegado (a)
24. Director (a) Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado (a)
25. Director (a) de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR o su delegado (a)
26. Director (a) de la Agencia de Renovación del Territorio - ART o su delegado (a)
27. Director (a) de la Agencia Nacional de Tierras - ANT o su delegado (a)
28. Director (a) Agencia para la Reincorporación del y la Normalización o su delegado (a)
29. Director (a) Alta Consejería para el Sector Privado y la Competitividad o su delegado (a)
30. Director (a) Archivo General de la Nación o su delegado (a)
31. Director (a) Centro Nacional de Memoria Histórica o su delegado (a)
32. Director (a) Instituto Colombiano de Crédito y Estudios en el Exterior o su delegado (a) - ICETEX
33. Director (a) Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado (a)
34. El director (a) del Sistema de Información de Eventos de Violencia de Conflicto Armado SIEVCAC - Minas Antipersonal o su delegado (a)
35. El director (a) Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro o su delegado (a)
36. El director (a) Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o su delegado (a)
37. El director (a) Oficina del Alto Comisionado para la Paz o su delegado (a)
38. El director (a) Registraduría Nacional del Estado Civil o su delegado (a)

Las entidades del Gobierno Nacional participarán conforme a sus competencias constitucionales y legales y según los temas definidos en el orden del día de cada sesión o mesa temática

2 - Integración de consejeros y Autoridades Indígenas Territoriales:

Los comisionados que integran la Comisión Nacional de Concertación representan exclusivamente a las comunidades y organizaciones del pueblo Emberá que los eligieron, de acuerdo con sus instancias propias de gobierno, decisión y elección asamblearias o congregacional.

La Comisión estará integrada por los **consejeros generales de gobierno** de los pueblos que conforman la Gran Nación Emberá de Colombia, de la siguiente manera:

- a) Una (1) Consejera Mayor, en calidad de Representante Legal, por derecho propio y en cumplimiento de la cuota de género.
- b) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Chamí.
- c) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Dóbida.
- d) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Eyabida.
- e) Un(a) consejero(a) del Pueblo Eperara Siapidara.
- f) Un(a) consejero(a) del Pueblo Emberá Katío.

Un (1) comisionado por cada departamento con presencia de pueblos de la Nación Emberá de la CONNEPEC: Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Chocó,



Caquetá, Putumayo, Guaviare, Tolima, Meta, Huila, Boyacá, Santander, Córdoba, Bolívar y Cundinamarca, y Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. Los servidores públicos delegados por las Entidades del Gobierno Nacional deberán acreditar su participación mediante acto administrativo dirigido a la Secretaría Técnica, indicando expresamente el funcionario delegatario y los asuntos específicos objeto de delegación, conforme a la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO 2. Los delegados de la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), "la cual llevará el nombre de Kimy Pemía Domicó", deben ser elegidos en sus instancias de gobierno y de decisión asamblearia o congresal, donde haya dos o más organizaciones, los comisionados participarán de forma rotativa, siendo garantes de los principios de autonomía, gobierno propio y concertación de los pueblos indígenas en Colombia.

PARÁGRAFO 3. Actualmente los pueblos de la Nación Emberá se encuentran distribuidos en los 19 departamentos arriba enunciados, y el distrito de Bogotá. Si en el futuro se registra presencia de pueblos de la Nación Emberá en otros departamentos se integrarán a la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC)-Kimy Pemía Domicó, garantizando la representación territorial de los pueblos indígenas ante el Gobierno Nacional, independientemente de si los asentamientos son ancestrales o fruto de procesos de desplazamiento y reubicación.

PARÁGRAFO 4. Para todos los casos los consejeros y las Autoridades Indígenas Territoriales delegadas, deberán soportar ante la Secretaría Técnica Conjunta, la calidad y la legitimidad de la participación mediante documento oficial que acredite su participación conforme a las disposiciones de las Autoridades Indígenas de Base.

ARTÍCULO 5. INVITADOS PERMANENTES. La Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), "la cual llevará el nombre de Kimy Pemía Domicó" previamente a la sesión convocada, deberá invitar de manera oficial a las entidades que considere y según la naturaleza requerida conforme a la sesión; asimismo serán invitados permanentes los Altos funcionarios de los Entes Territoriales conforme la necesidad de la Sesión.

PARÁGRAFO: Los delegados de las entidades gubernamentales invitadas participarán con voz y opinión técnica, sin voto, y deberán ser acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica mediante delegación oficial.

ARTÍCULO 6. GARANTES. La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República podrán ser invitadas de manera permanente a las sesiones temáticas o de comisión, conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar, actuando como organismos garantes y de acompañamiento con voz y sin voto.



PARÁGRAFO: Las Personerías Municipales serán invitados permanentes conforme a la necesidad de las sesiones, y también actuarán como garantes del proceso con voz y sin voto para las decisiones a tomar.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC "KIMY PERNIA DOMICO"

Son funciones de la Comisión Nacional de Concertación del Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC):

a) Concertar planes, programas, proyectos, obras y políticas públicas en materia de desarrollo social, económico, cultural, territorial, educativa, salud, ambiental, agropecuario, de atención a víctimas, de paz y de infraestructura.

b) Recomendar acciones que permitan atender a la población en situación víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento forzado.

c) Dar cumplimiento a acuerdos pactados ante el Estado colombiano.

d) Impulsar y concertar con el Gobierno Nacional las acciones necesarias para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo de la entidad territorial indígena Emberá, conforme al marco constitucional y legal vigente.

e) Fortalecer la operatividad de los Sistemas Propios del pueblo Emberá.

f) Sugerir y apoyar medidas para prevenir violaciones de los Derechos Humanos y Fundamentales de los pueblos de la Nación Emberá.

ARTÍCULO 8. SESIONES Y CONVOCATORIAS DE LA COMISION NACIONAL DE CONCERTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC:

La Comisión sesionará en mesas temáticas, de acuerdo con los asuntos a tratar. El Ministerio del Interior, en coordinación con la Secretaría Técnica, convocará a las mesas temáticas garantizando la participación de las entidades competentes y de los comisionados de los pueblos de la Nación Emberá.

La Comisión Nacional de Concertación CONNPEC y el Gobierno Nacional sesionará al menos tres (3) veces al año en sesiones ordinarias, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse cuando la situación lo requiera.

PARAGRAFO 1. El quórum para la instalación de cada mesa temática estará conformado por el Ministerio del Interior, las entidades con competencia sobre el tema a tratar y la mitad más uno de los comisionados acreditados para dicha mesa.



PARÁGRAFO 2. Las decisiones se aprobarán por consenso.

PARÁGRAFO 3. La periodicidad mínima de tres sesiones ordinarias anuales no limita la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias adicionales por solicitud del Ministerio del Interior o de los comisionados del Pueblo Emberá, cuando el avance de los acuerdos o la situación del territorio lo exija.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. Las entidades del Gobierno Nacional que integran la Comisión Nacional de Concertación concurrirán, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, a la financiación de las acciones, programas, proyectos y compromisos que se concierten en desarrollo del presente Decreto.

El Ministerio del Interior apoyará el funcionamiento logístico y operativo de la Comisión Nacional de Concertación, conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles y a las normas fiscales vigentes.

ARTÍCULO 10: LA SECRETARÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC. LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC contará con una Secretaría Técnica y Operativa integrada por dos (2) miembros designados de la siguiente manera: uno por el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, quien será el responsable de su coordinación; uno (1) por la Unidad de Víctimas y dos (2) por la Confederación Nacional de los Pueblos de la Nación Emberá - CONNPEC.

La Secretaría Técnica y Operativa cumplirá con las siguientes acciones:

- a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional de Concertación.
- b) Preparar y organizar la información requerida o necesaria.
- c) Elaborar las actas de las reuniones y asumir la custodia.
- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos protocolizados en el marco de la Comisión, mediante matrices, cronogramas, responsables e indicadores de avance.
- e) Las demás funciones asignadas por la Comisión Nacional de la CONNPEC y el Gobierno Nacional.
- f) Hacer el presupuesto anual.
- g) Organizar la logística.
- h) Formular los proyectos y tramitarlos.



PARÁGRAFO 1. LA COMISION NACIONAL DE CONCERTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONNPEC, se dará su propio reglamento, fijará su cronograma de trabajo, sesionará ordinariamente bien sea en cualquiera de los 19 departamentos donde se encuentran asentados los pueblos de la Nación Emberá, o en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: 2 El Ministerio del Interior, a través de la Dirección para Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o la dependencia que haga sus veces, será el responsable del funcionamiento de las sesiones de la Comisión, la Secretaría Técnica y la custodia y conservación del archivo de la Comisión.

ARTÍCULO 11*. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

”

En consecuencia, desarrollado el análisis jurisprudencial y fáctico para el borrador del proyecto de decreto *“Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de “KIMY PERNIA DOMICO”, como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones”*, esta Autoridad Administrativa concluye lo siguiente:

1. Que, dentro del articulado se reconoce la autonomía, el gobierno propio y las formas organizativas indígenas, lo que en principio es coherente con la Constitución y el Convenio 169 de la OIT
2. Que la medida tiene una finalidad de fortalecimiento institucional y participación indígena, sin pretender sustituir la consulta previa.
3. Que no se imponen restricciones ni cargas específicas que generen una afectación directa, concreta, particular y exclusiva a otras comunidades del pueblo Emberá ni a otros pueblos y comunidades étnicas ajenas a este proceso organizativo, toda vez que la Comisión tiene carácter sectorial y está orientada a la concertación de asuntos de interés de las comunidades y organizaciones que hacen parte de dicho proceso organizativo, sin constituirse como instancia única de representación de la totalidad del pueblo Emberá.
4. Que, no genera una intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales de estos pueblos, debido a que, contempla y reconoce sus derechos.

En suma, el borrador del proyecto de decreto *“Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de “KIMY PERNIA DOMICO”, como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y*



se dictan otras disposiciones" no es una medida administrativa sujeta al desarrollo de consulta previa.

En estos anteriores términos damos respuesta a su consulta, no sin antes manifestarle nuestra disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

SIMON JORGE LATORRE GUZMAN
Subdirector Técnico (E)

Estado: Firmado. Firma: Firmado. Correo: Grupo de actuaciones administrativas
Radicado y Asignado: Simon Latorre / Subdirector Técnico (E)

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2026.

CERTIFICA:

Que el proyecto de decreto **"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"**, se encuentra debidamente incluido en la Agenda Regulatoria del Ministerio del Interior correspondiente a la vigencia 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y publicidad de la actividad normativa, conforme a las disposiciones previstas en el Artículo 2.1.2.3.4 del Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 0385 de 2026 y las directrices en materia de mejora regulatoria.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Cordialmente,



JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ.
Director Jurídico.

Anexo: Agenda regulatoria 2026.

Elaboró: Claudia Moya Hilarón - Abogada Contratista GAA - Dirección Jurídica.



Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2026

La suscrita **YITCY BECERRA DÍAZ**, en calidad de Jefe de la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior, en ejercicio de sus funciones y en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3.4 "Otros soportes administrativos" del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República,

CERTIFICA:

- Que el proyecto de decreto **"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"**
- Que la memoria justificativa del proyecto de decreto **"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"**
- Que el Informe de observaciones del proyecto de decreto **"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"**,

Fueron debidamente publicados para consulta pública en la página web oficial del Ministerio del Interior, entre los días **14 de mayo de 2026 y 16 de mayo de 2026**, en la siguiente URL:

<https://www.mininterior.gov.co/pd-proyecto-de-decreto-en-el-que-se-crea-la-comision-nacional-de-concertacion-entre-el-gobierno-nacional-y-la-confederacion-nacional-de-los-pueblos-de-la-gran-nacion-embera-de-colombia-connpec-l/>, tal como se evidencia en el registro de publicación disponible en la página web institucional así:



Proyecto de Decreto

Clonazepam 14 de mayo de 2020

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

1. *La "Lettre de l'Université de la Sorbonne" (1927) est un document important car elle est la première à reconnaître l'existence d'un "problème de la culture" et à proposer des solutions.*

Figura 1. O gráfico mostra o aumento da diversidade de espécies de peixes na zona costeira brasileira, entre os anos 1960 e 90. No eixo das abscissas, o tempo decorrido desde 1960. No eixo das ordenadas, o número de espécies de peixes. A linha tracejada indica o número de espécies de peixes que foram introduzidas no Brasil. A linha contínua indica o número de espécies de peixes que foram introduzidas no Brasil e o número de espécies de peixes que foram introduzidas no Brasil.

Das Material ist in einem der drei Abstände in insgesamt viermal so vielen und in jeweils drei verschiedenen Richtungen ausstrahlend, so dass sich ein gleichmäßiges Feld ausstrahlt, welches die gesamte Fläche des Objekts ausstrahlt. Das Material ist in einem der drei Abstände in insgesamt viermal so vielen und in jeweils drei verschiedenen Richtungen ausstrahlend, so dass sich ein gleichmäßiges Feld ausstrahlt, welches die gesamte Fläche des Objekts ausstrahlt.

[illegible]

ВВЕДЕНИЕ. Глава I. Развитие математики в древности. Глава II. Развитие математики в средние века. Глава III. Развитие математики в эпоху Возрождения. Глава IV. Развитие математики в XVII-XVIII вв. Глава V. Развитие математики в XIX в. Глава VI. Развитие математики в XX в. Глава VII. Развитие математики в XXI в.

[illegible]

© 2006 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 260: 103–110

 [PDF icon: 30.04.2018](#)
 Download - [PDF publicacion: 13 de mayo de 2018](#)

 [pdf: Fichas de trabajo: actividades de Matemáticas](#)
 Download - [PDF publicacion: 3 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

 [El mundo de los números](#)
 Download - [PDF publicacion: 1 de mayo de 2018](#)

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.5.1.3 "Divulgación de la consulta pública" y el artículo 2.1.2.5.1.4 "Términos de la consulta pública" del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081



Interior

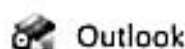
de 2015, teniendo en cuenta sus modificaciones, garantizando así la divulgación y participación ciudadana dentro del trámite correspondiente.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes, a solicitud de la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

YITCY BECERRA DÍAZ
Jefe Oficina de Información Pública
Ministerio del Interior

Elaboró: Willy Rodríguez
Revisó: Yitcy Becerra



Solicitud Publicación Proyecto Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIM..."

Desde Dirección Jurídica <direccionjuridica@mininterior.gov.co>

Fecha Mar 19/05/2026 15:02

Para Claudia Moya Hilarion <claudia.moya@mininterior.gov.co>

CC Juan Gabriel Duran Sanchez <juan.duran@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (375 KB)

Captura de Pantalla 2026-05-13 .png

Buenas tardes

Respetada Dra, De acuerdo a sus indicaciones, me permito informar que desde el día 13 de mayo de 2026 a la fecha no hemos recibido comentarios u observaciones referente al asunto descrito en los anteriores correos.

Cordialmente,



DIRECCIÓN JURÍDICA

Ministerio del Interior

correo: direccionjuridica@mininterior.gov.co

Teléfono: 601 242 74 00 exts. 4010 - 4046 - 4049 - 4048

Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia

www.mininterior.gov.co

Para el Ministerio del Interior es muy importante conocer su opinión acerca de nuestra gestión, por ello le agradecemos diligenciar una pequeña encuesta con la cual buscamos mejorar continuamente nuestros procesos: [De clic aquí](#)

De: Dirección Jurídica <direccionjuridica@mininterior.gov.co>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 10:32 a. m.

Para: Claudia Moya Hilarion <claudia.moya@mininterior.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Publicación Proyecto Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación

entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIM...

Bogotá D.C.

Respetada Dra., cordial saludo

Lo anterior, para su conocimiento y el inicio de las gestiones a que haya lugar.

Cordialmente,



DIRECCIÓN JURÍDICA
Ministerio del Interior
correo: direccionjuridica@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 exts. 4010 - 4046 - 4049 - 4048
Cra 8 No 12B - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Para el Ministerio del Interior es muy importante conocer su opinión acerca de nuestra gestión, por ello le agradecemos diligenciar una pequeña encuesta con la cual buscamos mejorar continuamente nuestros procesos: [De clic aquí](#)

De: Willy Rodriguez Quintero <willy.rodriguez@mininterior.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 8:54 p. m.

Para: Juan Gabriel Duran Sanchez <juan.duran@mininterior.gov.co>; Yitcy Becerra Diaz

<yitcy.becerra@mininterior.gov.co>; Gestión Contenido Sede Electrónica

<gestiondecontenido@mininterior.gov.co>

Cc: Angelica Maria Esquivel Castillo <angelica.esquivel@mininterior.gov.co>; Hector Gabriel Rondon Olave

<gabriel.rondon@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>;

Luis Carlos Osorio Manjarres <luis.osorio@mininterior.gov.co>; Cristian Nicolas Salvador Nieto

<cristian.salvador@mininterior.gov.co>; Claudia Moya Hilarion <claudia.moya@mininterior.gov.co>; Dirección

Juridica <direccionjuridica@mininterior.gov.co>; Amanda Rodriguez Reyes

<amanda.rodriguez@mininterior.gov.co>; Carolina Contreras Ramirez <carolina.contreras@mininterior.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Publicación Proyecto Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIM..."

Buenas noches se realiza la publicación solicitada en la URL

<https://www.mininterior.gov.co/pd-proyecto-de-decreto-en-el-que-se-crea-la-comision-nacional-de-concertacion-entre-el-gobierno-nacional-y-la-confederacion-nacional-de-los-pueblos-de-la-gran-nacion-embera-de-colombia-connpec-l/>

Un saludo

De: Juan Gabriel Duran Sanchez <juan.duran@mininterior.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 7:44 p. m.

Para: Willy Rodriguez Quintero <willy.rodriguez@mininterior.gov.co>; Yitcy Becerra Diaz <yitcy.becerra@mininterior.gov.co>; Gestión Contenido Sede Electrónica <gestiondecontenido@mininterior.gov.co>

Cc: Angelica Maria Esquivel Castillo <angelica.esquivel@mininterior.gov.co>; Hector Gabriel Rondon Olave <gabriel.rondon@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Luis Carlos Osorio Manjarres <luis.osorio@mininterior.gov.co>; Cristian Nicolas Salvador Nieto <cristian.salvador@mininterior.gov.co>; Claudia Moya Hilarion <claudia.moya@mininterior.gov.co>; Dirección Jurídica <direccionjuridica@mininterior.gov.co>; Amanda Rodriguez Reyes <amanda.rodriguez@mininterior.gov.co>; Carolina Contreras Ramirez <carolina.contreras@mininterior.gov.co>

Asunto: Solicitud Publicación Proyecto Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNI

Apreciados señores de la Oficina de Información Pública, doctora Yitcy, buenas noches:

Atentamente me permito solicitar su urgente colaboración, en el sentido de publicar el **día de hoy** en la página web del Ministerio del Interior, los siguientes documentos referentes al proyecto de decreto, en el siguiente link: <https://www.mininterior.gov.co/proyectos-de-decreto/> en la pestaña denominada 2026, con el siguiente texto:

"De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 385 de 2026, en armonía con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, que ordena publicar los proyectos de regulación elaborados para la firma del presidente de la República, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía o grupos de interés, atentamente se pone en conocimiento el siguiente proyecto de decreto junto con la memoria justificativa, el cual permanecerá publicado desde el día **14 hasta el 16 de mayo de 2026***.

- Proyecto de Decreto: **"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones". (En formato pdf)**

- Memoria Justificativa del Decreto **"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones". (En formato pdf)**

- Acta No. 002 de la Asamblea de Autoridades de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, realizada entre el 19 y el 22 de junio de 2024 en el municipio de La Virginia, Risaralda.
- Acta de espacios de diálogo desarrollados entre autoridades Emberá y entidades del Gobierno Nacional los días 21 y 22 de junio de 2024.
- Acta de la instalación del espacio de diálogo y concertación entre el Gobierno Nacional y la Nación Emberá desarrollada los días 8 y 9 de julio de 2024 en Bogotá D.C.
- Video
- Concepto técnico – jurídico de la procedencia de la consulta previa sobre el borrador del proyecto decreto emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante memorando radicado 2026-3-002410-015371 Id: 764672 del 13 de mayo de 2026

Las observaciones se podrán dar a conocer al correo electrónico direccionjuridica@mininterior.gov.co.

***NOTA:** El presente proyecto de decreto será publicado para observaciones ciudadanas **entre los días 14 al 16 de mayo de 2026**, término que resulta razonable, proporcional y ajustado a la necesidad de la regulación, particularmente la reducción del término ordinario de publicación se justifica en la necesidad de dar trámite urgente al instrumento, primero, porque se cumplen los requerimientos de ley; segundo, obedece a un proceso concertado con las autoridades y organizaciones indígenas del pueblo Emberá y tercero, porque hay una situación apremiante en materia de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y problemas tan graves como el consumo de alcohol, la mendicidad y otras prácticas que dejan expuestos a los menores, lo cual hace que sea necesario contar con un instrumento que otorgue herramientas a las autoridades indígenas para el tratamiento de situaciones que muchas veces escapan a su propia jurisdicción.

Así mismo, el contenido del presente instrumento normativo cumplió con el requisito de procedibilidad, conforme al concepto técnico jurídico emitido por la DANCP en el cual se manifiesta que no es una medida administrativa sujeta al desarrollo de consulta previa, por tratarse de un instrumento que tiene su origen en las propias comunidades y el mismo no genera ningún tipo de afectación para el pueblo Emberá, ni para terceros; por el contrario, los empodera para el ejercicio de sus derechos.

Para fundamentar la importancia de dar trámite urgente al presente instrumento, se anexan un video que, en síntesis, refuerza la necesidad que tienen las comunidades Emberá de abordar su crítica situación actual y la importancia de lograr una mejor coordinación institucional.

Resulta fundamental destacar las múltiples manifestaciones y movilizaciones del pueblo Emberá colocando en evidencia la profundidad de la crisis por la que atraviesan y la falta de respuesta efectiva por parte de las entidades.

Por consiguiente, la publicación del proyecto **entre los días 14 al 16 de mayo de 2026**, garantiza un término razonable y suficiente para observaciones ciudadanas, en armonía con la necesidad de culminar oportunamente el trámite normativo y la urgencia por establecer una articulación interinstitucional real que permita unir los esfuerzos del Estado con las autoridades comunitarias para atender la problemática de manera integral.

Ahora, el título y resumen que deberán aparecer en el inicio de la página web (Proyectos de Decreto - Ministerio del Interior) serán los siguientes:

Título	Resumen
Proyecto de Decreto en el que se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC), la cual llevará el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones.	El documento tiene por objeto crear la COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACION EMBERA DE COLOMBIA (CONNPEC), LA CUAL LLEVARÁ EL NOMBRE DE "KIMY PERNIA DOMICO", como una instancia especial, permanente, de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento, orientada a articular la acción estatal respecto de los asuntos de interés específico de los pueblos de la Nación Emberá y hacer seguimiento a los acuerdos que se adopten en su seno, dentro del marco constitucional y legal.

Agradecemos su constante apoyo.

Cordialmente,



Director Jurídico
Juan Gabriel Duran Sánchez
correo: juan.duran@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 4010
Cra. 8 No 12B - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Claudia Moya Hilarion <claudia.moya@mininterior.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 19:34
Para: Dirección Jurídica <direccionjuridica@mininterior.gov.co>
Cc: Juan Gabriel Duran Sanchez <juan.duran@mininterior.gov.co>
Asunto: Solicitud Publicación Proyecto Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación - (CONNPEC) Comunidad Emberá"

Estimados

Agradecemos remitir el siguiente correo.

1. Asunto del correo:

Solicitud Publicación Proyecto Decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"

2. Destinatarios del correo:

willy.rodriguez@mininterior.gov.co, vicy.becerra@mininterior.gov.co,
gestiondecontenido@mininterior.gov.co

con copia:

angelica.esquivel@mininterior.gov.co, gabriel.rondon@mininterior.gov.co,
roquelina.blanco@mininterior.gov.co, luis.osorio@mininterior.gov.co, alvaro.florez@mininterior.gov.co,
juan.duran@mininterior.gov.co, cristian.salvador@mininterior.gov.co, claudia.moya@mininterior.gov.co

3. Contenido del mensaje:

Buen día, señores de la Oficina de Información Pública.

Atentamente me permito solicitar su urgente colaboración, en el sentido de publicar el día de hoy en la página web del Ministerio del Interior, los siguientes documentos referentes al proyecto de decreto, en el siguiente link: <https://www.mininterior.gov.co/proyectos-de-decreto/> en la pestaña denominada 2026, con el siguiente texto:

"De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 385 de 2026, en armonía con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, que ordena publicar los proyectos de regulación elaborados para la firma del presidente de la República, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía o grupos de interés, atentamente se pone en conocimiento el siguiente proyecto de decreto junto con la memoria justificativa, el cual permanecerá publicado desde el día **14 hasta el 16 de mayo de 2026**".

- Proyecto de Decreto: ***"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la confederación nacional de los pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones". (En formato pdf)***

- Memoria Justificativa del Decreto ***"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones". (En formato pdf)***

- Acta No. 002 de la Asamblea de Autoridades de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá – CONNPEC, realizada entre el 19 y el 22 de junio de 2024 en el municipio de La Virginia, Risaralda.

- Acta de espacios de diálogo desarrollados entre autoridades Emberá y entidades del Gobierno Nacional los días 21 y 22 de junio de 2024.

- Acta de la instalación del espacio de diálogo y concertación entre el Gobierno Nacional y la Nación Emberá desarrollada los días 8 y 9 de julio de 2024 en Bogotá D.C.

- Video

- Concepto técnico – jurídico de la procedencia de la consulta previa sobre el borrador del proyecto decreto emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante memorando radicado 2026-3-002410-015371 Id: 764672 del 13 de mayo de 2026

Las observaciones se podrán dar a conocer al correo electrónico direccionjuridica@mininterior.gov.co.

***NOTA:** El presente proyecto de decreto será publicado para observaciones ciudadanas entre los días **14 al 16 de mayo de 2026**, término que resulta razonable, proporcional y ajustado a la necesidad de la regulación, particularmente la reducción del término ordinario de publicación se justifica en la necesidad de dar trámite urgente al instrumento, primero, porque se cumplen los requerimientos de ley; segundo, obedece a un proceso concertado con las autoridades y organizaciones indígenas del pueblo Emberá y tercero, porque hay una situación apremiante en materia de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y problemas tan graves como el consumo de alcohol, la mendicidad y otras prácticas que dejan expuestos a los menores, lo cual hace que sea necesario contar con un instrumento que otorgue herramientas a las autoridades

indígenas para el tratamiento de situaciones que muchas veces escapan a su propia jurisdicción.

Así mismo, el contenido del presente instrumento normativo cumplió con el requisito de procedibilidad, conforme al concepto técnico jurídico emitido por la DANCP en el cual se manifiesta que no es una medida administrativa sujeta al desarrollo de consulta previa, por tratarse de un instrumento que tiene su origen en las propias comunidades y el mismo no genera ningún tipo de afectación para el pueblo Emberá, ni para terceros; por el contrario, los empodera para el ejercicio de sus derechos.

Para fundamentar la importancia de dar trámite urgente al presente instrumento, se anexan un video que en síntesis, refuerza la necesidad que tienen las comunidades Emberá de abordar su crítica situación actual y la importancia de lograr una mejor coordinación institucional.

Resulta fundamental destacar las múltiples manifestaciones y movilizaciones del pueblo Emberá colocando en evidencia la profundidad de la crisis por la que atraviesan y la falta de respuesta efectiva por parte de las entidades.

Por consiguiente, la publicación del proyecto entre los días 14 al 16 de mayo de 2026, garantiza un término razonable y suficiente para observaciones ciudadanas, en armonía con la necesidad de culminar oportunamente el trámite normativo y la urgencia por establecer una articulación interinstitucional real que permita unir los esfuerzos del Estado con las autoridades comunitarias para atender la problemática de manera integral.

Ahora, el título y resumen que deberán aparecer en el inicio de la página web ([Proyectos de Decreto - Ministerio del Interior](#)) serán los siguientes:

Título	Resumen
Proyecto de Decreto en el que se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC), la cual llevara el nombre de "KIMY PERNIA DOMICO", como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones.	El documento tiene por objeto crear la COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACION EMBERA DE COLOMBIA (CONNPEC), LA CUAL LLEVARÁ EL NOMBRE DE "KIMY PERNIA DOMICO", como una instancia especial, permanente, de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento, orientada a articular la acción estatal respecto de los asuntos de interés específico de los pueblos de la Nación Emberá y hacer seguimiento a los acuerdos que se adopten en su seno, dentro del marco constitucional y legal.

Cordialmente,



Interior

Publicidad e Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación
En cumplimiento del Decreto 1081 del 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicar e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Número de la entidad		Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Roms y Minorías			
Responsable del proceso		Alcides Salas, Bruno Moscarella			
Nombre del proyecto de regulación		Proyecto de decreto "Por el cual se crea la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPE C) en cual tienen el nombre de "NAT PEERNA DOAMCO" como instancia especial de diálogo, concertación, coordinación y seguimiento y se dictan otras disposiciones"			
Objetivo del proyecto de regulación		CONFERENCIA Y NATURALIZA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS DE LA GRAN NACIÓN EMBERA DE COLOMBIA (CONNPE C) LA OUA			
Fecha de publicación del informe		Mayo 13 del 2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta		tres (3) días			
Fecha de inicio		Mayo 14 del 2025			
Fecha de finalización		Mayo 16 del 2025			
Indica donde estuvo la consulta pública		Se realizó la consulta pública en la sede de la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPE C) en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 14 de mayo de 2025.			
Canales o medios disponibles para la difusión del proyecto		Se realizó la consulta pública en la sede de la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPE C) en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 14 de mayo de 2025.			
Canales o medios disponibles para la recepción de comentarios		Se realizó la consulta pública en la sede de la comisión nacional de concertación entre el gobierno nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPE C) en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 14 de mayo de 2025.			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		0			
Número total de comentarios recibidos		0			
Número de comentarios aceptados		0			
Número de comentarios no aceptados		0			
Número total de artículos del proyecto		11			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		0			
Número total de artículos del proyecto modificados		0			
Observaciones y respuestas					
Nº	Fecha de recepción	Resumen	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	15/05/2025	Juan Gabriel Durán - Director Jurídico	Señala el día 14 de mayo de 2025 a la fecha no fueron recibidos comentarios u observaciones referentes al asunto descrito en los anteriores puntos	En trámite el periodo de publicación no se presentaron comentarios u observaciones al Proyecto de Decreto por lo que se continuará con el trámite respectivo	

ROCELINA SABS BLANCO MOSCARELLA
DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: ANDRES ZAMIR LOPEZ ROBLES - Director Jurídico (E)

DE: ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA - DAIRM

ASUNTO: Remision de proyecto de decreto

Una vez recopiladas todas las firmas solicitadas por el pueblo Embera, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías remitió el proyecto de decreto "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Concertación entre el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC)", para el avance del trámite de revisión y posterior firma por parte del señor Presidente de la República.


ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos